



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 219/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía.

5

Acuerdo de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía.

5

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueba el IV Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía 2011-2013.

11

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 29 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

26

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 27 de junio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

26

Número formado por dos fascículos

Jueves, 14 de julio de 2011

Año XXXIII

Número 137 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de junio de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

27

Corrección de errores a la Resolución de 17 de mayo de 2011, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad (BOJA núm. 113, de 10.6.2011).

27

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

28

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de junio de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada.

28

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de julio de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.

34

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de junio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

41

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de Cardiología.

47

Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación María del Patrocinio y Pedro Torres Calvi.

48

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Félix Revello de Toro.

49

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de Neurología.

50

Resolución de 15 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andalucía Tech.

51

Resolución de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Luz del Mundo.

52

Resolución de 28 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

53

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace pública la relación de personas beneficiarias, así como de las provisionalmente excluidas, de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», destinadas en los Servicios Centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2010.

53

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 8 de junio de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 145/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

54

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Corrección de errores del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 83, de 29.4.2011).

54

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 6 de julio de 2011, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Pan de Alfacar».

54

Orden de 6 de julio de 2011, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Antequera».

62

Orden de 6 de julio de 2011, por la que se reconoce el nivel de protección de vino aromatizado con Denominación de Origen al «Vino Naranja del Condado de Huelva» y se publica su correspondiente Pliego de Condiciones.

70

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 28 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Libro I (Disposiciones Generales) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Fútbol.

72

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de junio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se establece el orden de suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Rector y de los/as Vicerrectores/as de esta Universidad.

89

EMPRESAS

Resolución de 17 de junio de 2011, del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Jaén, por la que se aprueba la modificación de ficheros de carácter personal inscritos ante la Agencia Española de Protección de Datos. (PP. 2089/2011).

90

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 14 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1984/2009. (PP. 1504/2011).

91

Edicto de 29 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de autos núm. 1000/2011. (PD. 2315/2011).

91

Edicto de 26 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1534/2009. (PP. 1725/2011).

92

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de junio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Oviedo, dimanante de autos núm. 91/2011.

92

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2268/2011).

94

Resolución de 1 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

94

Resolución de 1 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

94

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de julio de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2274/2011).

95

Resolución de 7 de julio de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2275/2011).

95

Resolución de 6 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2309/2011).

96

Resolución de 6 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2311/2011).

96

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 16 de junio de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

97

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2270/2011).

97

Resolución de 5 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2271/2011).

98

Resolución de 5 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2272/2011).

98

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2276/2011).

99

Resolución de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2277/2011).

99

Resolución de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2278/2011).

100

Resolución de 17 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación de contrato de obra por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 2303/2011).

100

Corrección de errores de la Resolución de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación pública que se cita (BOJA núm. 129, de 4.7.2011). (PD. 2273/2011).

101

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 6 de julio de 2011, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto de los servicios que se citan. (PD. 2269/2011).

101

Anuncio de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1901/2011).

103

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Anuncio de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, del otorgamiento de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Tío Mateo». (PP. 1555/2011).

103

Anuncio de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2094/2011).

104

Anuncio de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 1816/2011).

104

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de concesión directa que se cita, en el término municipal de Rute. (PP. 1753/2011).

103

Anuncio de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Salar (Granada). (PP. 1839/2011).

104

Resolución de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública la actividad «Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos», en el término municipal de Gelves (Sevilla). (PP. 2138/2011).

103

Anuncio de 25 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización para realizar construcción de nave de aperos en zona de policía del río Guadalmedina, t.m. de Casabermeja (Málaga). (PP. 1336/2011).

104

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 219/2011, de 28 de junio, por el que se aprueba el Plan para el Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ACUERDO de 28 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se convoca el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía.

Los artículos 26.1 y 28.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, atribuyen al Consejo de Gobierno la potestad de aprobar y resolver la convocatoria del otorgamiento de las concesiones para la gestión directa municipal del programa de televisión local por ondas terrestres.

En el ejercicio de esta competencia se aprobó una primera convocatoria, con fecha 11 de abril de 2006, en la que se adjudicaron un total de 37 sobre 72 programas públicos disponibles.

Distintas circunstancias impidieron la adjudicación de las concesiones para el resto de programas, que debieron declararse desiertas.

Con esta nueva convocatoria se renueva la posibilidad de obtener la concesión para la gestión directa de este servicio público para aquellas agrupaciones de municipios que reúnan los requisitos previstos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 2011, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Convocar el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía de los programas relacionados en el Anexo II, con arreglo a las bases generales establecidas en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, corresponde a la Consejería de la Presidencia la tramitación del procedimiento de otorgamiento de las concesiones.

Sevilla, 28 de junio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

ANEXO I

BASES GENERALES MEDIANTE LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN LOCAL POR ONDAS TERRESTRES EN ANDALUCÍA

De acuerdo con las previsiones generales establecidas en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía y demás normativa aplicable, las Bases generales para esta convocatoria son las siguientes:

Primera. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento administrativo para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión digital terrestre de ámbito local.

La concesión objeto de estas bases consiste en la gestión municipal de un programa dentro de un canal múltiple, según la planificación de canales y demarcaciones especificada en el Anexo II, que corresponde con la establecida por el Plan técnico nacional de la televisión digital local, para los casos de concesiones que se declararon desiertas en la anterior convocatoria.

Segunda. Régimen jurídico.

El régimen jurídico básico de las concesiones de televisión digital terrestre local se regula en el Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de la Ley General de la Comunicación Audiovisual, de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de lo dispuesto en estas bases y demás disposiciones vigentes.

Tercera. Requisitos para acceder a la concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, los participantes en esta convocatoria tienen que cumplir los siguientes requisitos para acceder a la concesión:

1. Constituir la entidad pública de gestión del programa, como sociedad mercantil local con capital exclusivamente público, cuyo objeto social sea la gestión directa del servicio. Esta entidad podrá constituirse en cualquier momento anterior a la presentación de la solicitud.

2. Presentar los estatutos aprobados por la entidad pública de gestión de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero.

3. Acreditar la viabilidad técnica y económica del proyecto de emisora, mediante la aportación de la documentación prevista en estas bases.

4. Los Ayuntamientos que formen parte de la entidad pública de gestión del programa tienen que haber solicitado por Acuerdo de Pleno la participación en el programa público de la demarcación.

5. La entidad pública de gestión ha de manifestar el compromiso de asumir todos los deberes y obligaciones que le corresponden como persona concesionaria del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1/2006, de 10 de enero, citado, y en la demás normativa aplicable.

Cuarta. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, a partir del día siguiente al de publicación en el BOJA de esta convocatoria, por el re-

presentante legal de la entidad pública de gestión del servicio. Las solicitudes para el otorgamiento de las concesiones serán presentadas según el modelo que figura en el Anexo III, debidamente firmadas.

2. Las solicitudes, junto con su documentación, serán dirigidas al Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía y deberán entregarse preferentemente en el Registro General de dicha Consejería de la Presidencia, o remitirse por correo certificado. También se podrán presentar en el registro de cualquiera otra administración, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a través de correo certificado.

Quinta. Documentación que acompaña a la solicitud de participación.

1. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1.1. Los estatutos de la entidad pública de gestión debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

1.2. Los estatutos deberán respetar el contenido previsto en el artículo 8.1 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, así como los requisitos establecidos en el artículo 8.5 y concordantes del mencionado Decreto.

1.3. Proyecto de emisora en el que brevemente se expongan las características técnicas y de programación, así como los elementos financieros previstos, en relación con la viabilidad técnica y económica de la misma.

2. Aquellos municipios que ya participaron en la convocatoria de 2006 no habrán de presentar la documentación que ya consta recibida en la Dirección General de Comunicación Social, si bien deberán presentar, si se da el caso, las actualizaciones del proyecto que sean precisas.

Sexta. Resolución del procedimiento.

Presentada la solicitud, la Dirección General de Comunicación Social emitirá un informe en el que se hará constar el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y en el citado Decreto 1/2006, de 10 de enero.

De la documentación que integre el expediente, se dará traslado a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, quien elevará al Consejo de Gobierno la propuesta de resolución para el otorgamiento de la concesión.

El plazo para resolver será de cuatro meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, pudiendo entenderse desestimadas las no resueltas dentro del citado plazo.

La resolución del procedimiento se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En el plazo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución, se suscribirán los documentos administrativos que formalicen cada concesión con arreglo a lo previsto en el artículo 28.2 del Decreto 1/2006, de 10 de enero. Al documento administrativo se le unirá un ejemplar de las presentes bases generales como parte integrante del mismo.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos y tributos derivados del procedimiento de adjudicación (incluidos los de publicación en el BOJA del Acuerdo de adjudicación correspondiente).

Séptima. Plazo de la concesión.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, la concesión se otorgará por un plazo de diez años, prorrogables a petición de la entidad concesionaria, por períodos iguales de tiempo. El cómputo del plazo se efectuará desde el día siguiente al de la formalización del documento administrativo.

Octava. Derechos de la entidad concesionaria.

Corresponderán a la entidad concesionaria los siguientes derechos:

1. Disponer del espectro radioeléctrico necesario para la prestación del servicio público de televisión digital local que se le ha otorgado, en el canal y banda de frecuencia para la correspondiente demarcación de televisión digital local, que se detalla en el Plan técnico nacional de la televisión digital local.

2. Gestionar el programa de televisión local objeto de la concesión y disponer del ancho de banda en el canal múltiple correspondiente para proveer el servicio de televisión digital local, y emitir el programa en la zona de servicio de la demarcación en la que hubiera obtenido la concesión.

3. La gestión y explotación de servicios adicionales de datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Comunicación Audiovisual y demás normativa aplicable.

4. En general, cualesquiera otros derechos que se le reconozcan en las presentes bases o les correspondan como concesionario, en virtud de lo establecido en la legislación citada anteriormente.

Novena. Obligaciones del concesionario.

El concesionario tendrá que cumplir las obligaciones siguientes:

1. Respetar plenamente los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y en el resto de la normativa aplicable en el desarrollo del servicio público objeto de la concesión.

2. Las previstas en los artículos 22, 29, 30 y concordantes del Decreto 1/2006, de 10 de enero.

3. Disponer de la organización y estructura suficiente y necesaria para asegurar el cumplimiento de la misión de servicio público que le haya sido encomendada, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Comunicación Audiovisual.

4. Las dispuestas en el documento administrativo que se suscriba.

Décima. Limitaciones derivadas de la condición de servicio público.

1. Los entes que presten el servicio público de comunicación audiovisual y sus sociedades prestadoras no podrán ceder a terceros la producción y edición de los programas informativos y de aquellos que expresamente determinen los mandatos marco que para cada ente se aprueben en desarrollo del marco competencial correspondiente (artículo 40.1 LGCA).

2. Los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual de titularidad pública no podrán participar en el capital social de prestadores privados del servicio de comunicación audiovisual (artículo 42.1 LGCA).

3. La gestión de los prestadores de servicio público de comunicación audiovisual de titularidad pública deberá realizarse conforme a criterios de transparencia empresarial.

4. Los criterios rectores de la dirección editorial del prestador de servicio público de comunicación audiovisual se elaborarán por un órgano cuya composición refleje el pluralismo político y social del ámbito de su cobertura (artículo 42.3 LGCA).

5. Los prestadores de televisión de titularidad pública no podrán dedicar canales exclusivamente a emitir comunicación comercial (artículo 43.3 LGCA).

Undécima. Regulación de la financiación de los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual.

1. La financiación pública no podrá sostener actividades ni contenidos ajenos al cumplimiento de la función de servicio público (artículo 41.4 LGCA).

2. La Entidad Pública de gestión determinará, para su ámbito de competencia, el sistema de financiación de su servicio público de comunicación audiovisual. Dicho sistema de-

berá ser compatible con la normativa vigente en materia de competencia (artículo 43.1 LGCA).

3. La financiación pública que exceda del coste neto del servicio habrá de reembolsarse o se minorará de la compensación presupuestada para el ejercicio siguiente (artículo 43.4 LGCA).

4. Con el fin de cuantificar el coste neto del servicio público de comunicación audiovisual, los prestadores de este servicio deben disponer de separación de cuentas por actividades así como llevar un sistema de contabilidad analítica que separe la imputación de ingresos y costes de la actividad de servicio público, de los contenidos comerciales y de las restantes actividades. Igualmente, los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual deberán proceder progresivamente a la separación estructural de sus actividades para garantizar los precios de transferencia y el respeto a las condiciones de mercado. Todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 3 de abril, de Transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas. (artículo 43.5 LGCA).

5. El coste neto será la diferencia entre los costes totales de cada sociedad prestadora de servicio público y sus otros ingresos distintos de las compensaciones (artículo 43.6 LGCA).

En los ingresos, deberá constar información detallada de las fuentes y cuantía de los derivados de las actividades de servicio público y de los que no lo son.

6. En los costes, se considerarán sólo los gastos contraídos en la gestión del servicio público. Los costes derivados de actividades que no son servicio público deberán identificarse claramente y contabilizarse por separado. Los costes destinados simultáneamente a desarrollar actividades de servicio público y las que no lo son se asignarán proporcionalmente. Los que sean atribuibles en su totalidad a actividades de servicio público, pero que beneficien a actividades que no lo son, se asignarán íntegramente a la actividad de servicio público.

7. En los términos establecidos por la Comisión Europea sobre la aplicación de las normas en materia de ayudas estatales a los servicios públicos de radiodifusión, los prestadores de servicios públicos de comunicación audiovisual no podrán subcotizar los precios de su oferta comercial y de servicios ni utilizar la compensación pública para sobrepasar frente a competidores privados por derechos de emisión sobre contenidos de gran valor en el mercado audiovisual (artículo 43.7 LGCA).

8. Los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual podrán mantener reservas de hasta un 10 % de la financiación anual presupuestada para el cumplimiento del servicio público. Las reservas superiores sólo podrán mantenerse, previa autorización, en casos debidamente justificados para cubrir las necesidades de servicio público. Estas reservas deberán ser utilizadas dentro de un plazo máximo de cuatro años. Las reservas no utilizadas al cabo de ese período se tendrán en cuenta para el cálculo de la compensación durante el siguiente período. En todo caso, al término de cada período de cuatro años deberá comprobarse si se ha mantenido un nivel de reservas anuales superior al 10%, en cuyo caso deberá ajustarse a la baja la compensación por el servicio público prestado (artículo 43.8 LGCA).

Duodécima. Competencias de la autoridad audiovisual.

1. La autoridad audiovisual competente determinará un procedimiento de control periódico de la financiación pública que reciban los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual, así como las medidas de reequilibrio necesarias para que su destino sea el establecido en la Ley General de la Comunicación Audiovisual (artículo 43.9 LGCA).

2. Corresponde a la autoridad audiovisual competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, a los órganos de gobierno local, el control de la gestión y del cumpli-

miento de la función de servicio público por el concesionario (artículo 41.2 LGCA).

3. En particular, la autoridad audiovisual competente deberá evaluar si los nuevos servicios significativos que se pretendan incluir se ajustan a la misión de servicio público encomendada y si alteran la competencia en el mercado audiovisual (artículo 41.3 LGCA).

4. La autoridad audiovisual establecerá un procedimiento para que se pueda recabar su intervención en caso de incumplimiento de la función de servicio público (artículo 41.3. in fine).

ANEXO II

Programas reservados para la gestión pública en cada demarcación

PROVINCIA DE ALMERÍA

Referencia: TL01AL

Denominación: Albox

Canal múltiple: 28

Potencia radiada aparente máxima: 50 W

Ámbito: Albox, Armuña de Almanzora, Cantoria, Fines, Lúcar, Macael, Olula del Río, Partalao, Purchena, Somontín, Sufilí, Tijola y Urrácal.

Referencia: TL02AL

Denominación: Almería 2º

Canal múltiple: 34

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W

Ámbito: Almería, Benahadux, Gádor, Huércal de Almería, Pechina, Rioja y Viator.

Referencia: TL03AL

Denominación: Ejido 2º

Canal múltiple: 60

Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W

Ámbito: Adra, Berja, Dalías, El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vúcar.

Referencia: TL05AL

Denominación: Níjar

Canal múltiple: 28

Potencia radiada aparente máxima: 100 W

Ámbito: Carboneras y Níjar.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Referencia: TL01CA

Denominación: Algeciras 2º

Canal múltiple: 28

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W

Ámbito: Algeciras, Los Barrios, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, San Roque y Tarifa.

Referencia: TL03CA

Denominación: Cádiz 2º

Canal múltiple: 54

Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W

Ámbito Cádiz, El Puerto de Santa María, Puerto Real y San Fernando.

Referencia: TL06CA

Denominación: Olvera

Canal múltiple: 27

Potencia radiada aparente máxima: 50 W

Ámbito: Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime y Zahara.

Referencia: TL07CA
Denominación: Ubrique
Canal múltiple: 50
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Benaocaz, El Bosque, Grazalema, Prado del Rey y Ubrique.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Referencia: TL01CO
Denominación: Baena
Canal múltiple: Pendiente
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Baena, Doña Mencía, Luque y Nueva Carteya.

Referencia: TL03CO
Denominación: Hinojosa Duque
Canal múltiple: 36
Potencia radiada aparente máxima: 50 W
Ámbito: Belalcázar, Fuente la Lancha, Hinojosa del Duque, Santa Eufemia, Villanueva del Duque, Villaralto y El Viso.

Referencia: TL05CO
Denominación: Montilla
Canal múltiple: 26
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Castro del Río, Espejo, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros y Santaella.
Número de Programas reservados para la gestión pública: 1

Referencia: TL06CO
Denominación: Palma Río
Canal múltiple: 35
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Almodóvar del Río, La Carlota, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hornachuelos, Palma del Río y Posadas.
Número de Programas reservados para la gestión pública: 1

Referencia: TL07CO
Denominación: Peñarroya-Pueblonuevo
Canal múltiple: 38
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente Obejuna, Belmez, Espiel y Villanueva del Rey.

Referencia: TL08CO
Denominación: Pozoblanco
Canal múltiple: 47
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo y Villanueva de Córdoba.

Referencia: TL09CO
Denominación: Priego Córdoba
Canal múltiple: 49
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Almedinilla, Carcabuey, Iznájar, Priego de Córdoba y Rute.

Referencia: TL10CO
Denominación: Puente Genil
Canal múltiple: 32
Potencia radiada aparente máxima: 500 W
Ámbito: Aguilar de la Frontera, Monturque, Moriles y Puente Genil.

PROVINCIA DE GRANADA

Referencia: TL01GR
Denominación: Almuñécar
Canal múltiple: 37
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Almuñécar, Itrabo, Jete, Molvizar, Otívar y Salobreña.

Referencia: TL02GR
Denominación: Baza
Canal múltiple: 27
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Baza, Benamaurel, Caniles, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar y Zújar.

Referencia: TL03GR
Denominación: Granada 2°
Canal múltiple: 43
Potencia radiada aparente máxima: 4.000 W
Ámbito: Albolote, Armilla, Atarfe, Cenes de la Vega, Chauchina, Churrigana de la Vega, Cijuela, Cúllar Vega, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Gójar, Granada, Huétor Vega, Láchar, Maracena, Ogijares, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Vegas del Genil y La Zubia.

Referencia: TL04GR
Denominación: Guadix
Canal múltiple: Pendiente
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Benalúa, Cortes y Graena, Darro, Fonelas, Guadix, La Peza y Purullena.

Referencia: TL05GR
Denominación: Huéscar
Canal múltiple: 30
Potencia radiada aparente máxima: 50 W
Ámbito: Castilléjar, Castril, Galera, Huéscar, Orce y Puebla de Don Fadrique.

Referencia: TL06GR
Denominación: Iznalloz
Canal múltiple: Pendiente
Potencia radiada aparente máxima: 50 W
Ámbito: Guadahortuna, Iznalloz, Montejicar, Piñar y Torre-Cardela.

PROVINCIA DE HUELVA

Referencia: TL03H
Denominación: Huelva 2°
Canal múltiple: 50
Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W
Ámbito: Beas, Huelva, Moguer, Palos de la Frontera, San Juan del Puerto y Trigueros.

PROVINCIA DE JAÉN

Referencia: TL02J
Denominación: Andújar
Canal múltiple: 40
Potencia radiada aparente máxima: 500 W
Ámbito: Andújar, Arjona, Arjonilla, Cazalilla, Escañuela, Espelúy, Higuera de Calatrava, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna, Santiago de Calatrava, Villanueva de la Reina y Villardompardo.

Referencia: TL03J
Denominación: Cazorla
Canal múltiple: 24
Potencia radiada aparente máxima: 50 W
Ámbito: Cazorla, Chilluívar, La Iruela, Peal de Becerro, Quesada y Santo Tomé.

Referencia: TL04J
Denominación: Jaén 2º
Canal múltiple: 31
Potencia radiada aparente máxima: 2.000 W
Ámbito: Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Jamilena, Mancha Real, Martos, Pegalajar, Torre del Campo, Torredonjimeno y Los Villares.

Referencia: TL05J
Denominación: Linares
Canal múltiple: 41
Potencia radiada aparente máxima: 1000 W
Ámbito: Arquillos, Bailén, Baños de la Encina, Carboneros, La Carolina, Guarromán, Jabalquinto, Linares, Mengibar, Torreblascopedro, Vilches y Villatorres.

Referencia: TL07J
Denominación: Villacarrillo
Canal múltiple: 36
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Beas de Segura, Castellar, Chiclana de Segura, Iznatoraf, Santisteban del Puerto, Sorihuela del Guadalimar, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Referencia: TL04MA
Denominación: Fuengirola 2º
Canal múltiple: 22
Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W
Ámbito: Alhaurín el Grande, Benalmádena, Coín, Fuengirola y Mijas.

Referencia: TL08MA
Denominación: Ronda
Canal múltiple: 64
Potencia radiada aparente máxima: 500 W
Ámbito: Arriate y Ronda.

Referencia: TL09MA
Denominación: Vélez-Málaga
Canal múltiple: 40

Potencia radiada aparente máxima: 1.000 W
Ámbito: Algarrobo, Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo y Vélez-Málaga.

PROVINCIA DE SEVILLA

Referencia: TL03SE
Denominación: Estepa
Canal múltiple: 47
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Aguadulce, Badolatosa, Casariche, Estepa, Gilena, Herrera, Lora de Estepa, Marinaleda, Pedrera, La Roda de Andalucía y El Rubio.

Referencia: TL05SE
Denominación: Lora Río
Canal múltiple: 32
Potencia radiada aparente máxima: 100 W
Ámbito: Alcolea del Río, La Campana, Lora del Río, Peñaflor y La Puebla de los Infantes.

Referencia: TL06SE
Denominación: Morón Frontera
Canal múltiple: 39
Potencia radiada aparente máxima: 500 W
Ámbito: Arahal, Coripe, La Lantejuela, Marchena, Montellano, Morón de la Frontera, Osuna, Paradas y La Puebla de Cazalla.

Referencia: TL09SE
Denominación: Sevilla
Canal múltiple: 56
Potencia radiada aparente máxima: 8.000 W
Ámbito: Albaida del Aljarafe, Alcalá del Río, La Algaba, Aznalcázar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Brenes, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Castilleja del Campo, Espartinas, Gines, Huelva del Aljarafe, Mairena del Aljarafe, Olivares, Pilas, La Rinconada, Salteras, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Sevilla, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANEXO III

SOLICITUD

CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN EL ÁMBITO LOCAL

Acuerdo de Consejo de Gobierno de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
DENOMINACIÓN DEMARCACIÓN					REFERENCIA	
ENTIDAD PÚBLICA GESTORA:						
DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						
DOMICILIO:						
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PUERTA:
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:		

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Certificación los acuerdos de los Plenos municipales aprobando la participación en la presente convocatoria. <input type="checkbox"/> Fotocopia de los Estatutos de la Entidad Pública Gestora una vez inscritos en el Registro Mercantil. <input type="checkbox"/> Proyecto de la Emisora

4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El solicitante SE COMPROMETE a cumplir las bases de esta Convocatoria, los deberes y obligaciones que le correspondan como persona concesionaria, las establecidas en el Decreto 1/2006, de 10 de enero, y en la demás normativa de aplicación, y SOLICITA la concesión administrativa del servicio público para la gestión directa municipal del programa de televisión local por ondas terrestres correspondientes a su demarcación.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE LA PRESIDENCIA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.

Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control administrativo de las mismas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comunicación Social. Consejería de la Presidencia. Palacio de San Telmo. Paseo de Roma s/n - 41071 - SEVILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 17 de junio de 2011, por la que se aprueba el IV Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía 2011-2013.

La actividad comercial juega un papel crucial en el conjunto de nuestra economía. Por un lado, cumple una función decisiva en la transformación morfológica de las ciudades y, por otro, es un eje esencial en el mantenimiento de una vida comunitaria equilibrada. En este sentido, el sector de la distribución comercial se comporta como un sector estratégico para la cohesión social y territorial de nuestra región, suponiendo en la actualidad alrededor del 10,8% del VAB andaluz y el 15,8% del empleo.

En este contexto, la relevancia adquirida por las ciudades, los cambios en los hábitos de vida y consumo, el envejecimiento de la población, la irrupción de las nuevas formas comerciales, la presencia de las tecnologías de la información y de las comunicaciones exigen una reformulación de los espacios en la que necesariamente se verá implicada la actividad comercial.

Esta unión entre la ciudad y el comercio sigue perdurando en la actualidad y son bastantes los factores que lo explican. Por un lado, un comercio urbano con buena salud constituye posiblemente el mejor instrumento de que dispone una ciudad para que su centro histórico mantenga su atractivo y su atracción. Por otro, el entorno de nuestras ciudades andaluzas constituye un entorno inmejorable para que la actividad de compra se convierta, asimismo, en un acto lúdico y social propio de nuestra historia mediterránea.

Por ello, el Gobierno andaluz atiende con especial interés a estos cambios que está experimentando nuestro comercio, motivados por factores diversos tales como el surgimiento de nuevos formatos comerciales, evolución de la población, inmigración, sofisticación de los gustos o reducción del tiempo de compra.

En este sentido, y frente a las transformaciones constantes a las que se ve sometida la actividad comercial, la política de comercio de la Junta de Andalucía tiene como objetivo general impulsar la competitividad del tejido comercial en su conjunto, así como modernizar el tejido comercial y potenciar el desarrollo equilibrado del sector.

La referencia normativa fundamental de esta política de comercio la constituye la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

La referida Ley 1/1996, tiene por objeto la regulación administrativa del comercio interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial, sirviendo de impulso a la adaptación del tejido comercial andaluz a la realidad económica y favoreciendo cuantas actuaciones sean necesarias para lograr su modernización, racionalización, mejora de la competitividad y capacidad de creación de empleo.

En este marco legal, fueron aprobados el I, II y III Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, que han abarcado el período comprendido entre los años 1998 y 2010. Los resultados obtenidos de la ejecución de las medidas contenidas en estos Planes han contribuido a incrementar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas, mejorando la modernización de los establecimientos comerciales, tanto desde un punto de vista físico como tecnológico, la renovación e impulso de las estructuras

del comercio rural, el fomento del asociacionismo, la infraestructura comercial de los cascos históricos, apostando especialmente por los Centros Comerciales Abiertos, y la adecuación de los mercados de abastos, entre otros aspectos.

Asimismo, el Gobierno andaluz y los Agentes Económicos y Sociales han suscrito el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, planteando como objetivo a alcanzar en la línea de actuación dedicada al comercio, garantizar el equilibrio comercial andaluz, así como el mantenimiento del empleo del sector y la protección de consumidores y consumidoras.

Para alcanzar este objetivo, las partes firmantes del VII Acuerdo han contemplado la elaboración de un nuevo Plan Integral del Comercio Interior, basado en el desarrollo de la mejora de la productividad y competitividad en el comercio, cuyas líneas fundamentales de actuación habrán de ser:

- Fomentar el comercio urbano.
- Mejorar la ordenación territorial del comercio.
- Optimizar la gestión y la eficiencia de las pequeñas y medianas empresas comerciales.
- Impulsar la franquicia andaluza como nueva fórmula comercial.
- Impulsar el asociacionismo comercial.
- Apoyar los Centros Comerciales Abiertos y ejes comerciales.
- Dinamizar el comercio rural.
- Mejorar la formación de los trabajadores y trabajadoras y cargos directivos del sector comercial.

El IV Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía ha sido consensuado con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales, Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía, y va dirigido específicamente a mejorar la eficiencia y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas y a continuar impulsando su modernización.

El IV Plan se articula en cuatro programas de actuación, programas que persiguen el cumplimiento de los siguientes objetivos generales:

- A) Mejorar la eficiencia productiva de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.
- B) Promover la cooperación empresarial de cara a mejorar la competitividad de las pymes comerciales.
- C) Poner en valor la centralidad urbana, optimizando las economías de escala provenientes de la alta concentración de establecimientos y, a su vez, equilibrando territorialmente las grandes superficies minoristas.
- D) Facilitar la implantación de servicios que añadan valor al acto de la venta y optimicen su calidad.

Estos objetivos generales son dotados en el plan de líneas de actuación concretas y de las medidas necesarias para su adecuada instrumentalización.

En su virtud, conforme a las facultades conferidas al titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y a propuesta de la Dirección General de Comercio,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación.

Se aprueba el IV Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía 2011-2013, cuyos programas, líneas de actuación y medidas se especifican como Anexo Único a la presente Orden.

El IV Plan Integral del Comercio Interior de Andalucía para el período 2011-2013 se estructura en cuatro programas al objeto de dar respuesta a los objetivos anteriormente reseñados:

Programa 1: Mejora de la eficiencia de las pequeñas y medianas empresas comerciales, cuyo objetivo general es incrementar la eficiencia productiva de las pymes comerciales andaluzas.

Programa 2: Impulso de la cooperación empresarial para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, destinado a promover la cooperación empresarial de cara a aumentar la competitividad de las pymes.

Programa 3: Impulso del comercio urbano, con el objetivo general de poner en valor la centralidad urbana, optimizando las economías de escala provenientes de la alta concentración de establecimientos y, a su vez, equilibrando territorialmente las grandes superficies minoristas.

Programa 4: Promoción de la calidad y el diseño como factores de diferenciación, dirigido a impulsar la implantación de servicios que añadan valor al acto de la venta y optimicen su calidad.

Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 2011

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO ÚNICO

PROGRAMAS, LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y MEDIDAS.

Programa 1. Mejora de la eficiencia de las pequeñas y medianas empresas comerciales.

Las razones que justifican la puesta en marcha de este programa se basan en contribuir a la mejora de la eficiencia productiva de las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas, incidiendo en paliar las posibles deficiencias del sector en términos de organización y gestión empresarial, fundamentalmente las asociadas a las nuevas tecnologías y a la vulnerabilidad ante el nuevo contexto socioeconómico.

En este sentido, las medidas incluidas en este programa persiguen aumentar el aprovechamiento que las pequeñas y medianas empresas comerciales hacen de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

En lo que respecta a la orientación de las páginas web, las empresas comerciales andaluzas cuentan con páginas dirigidas especialmente a la comercialización de los productos, en niveles similares a los de las empresas comerciales españolas. En menor medida, las web se orientan a facilitar el acceso de clientes a catálogos y precios, siendo aún pocas las empresas que utilizan su sitio o página web para personalizar la página a clientes habituales, realización de pedidos o reservas online.

En definitiva, es posible apreciar que en muchos casos las empresas no cuentan con los medios necesarios para acceder a servicios digitales especializados, ya sea mediante la adquisición y desarrollo de portales web, software específico o conexión a internet.

Por otro lado, una parte del sector comercial andaluz muestra una gran vulnerabilidad frente a situaciones de crisis. Este hecho requiere la puesta en marcha de medidas que orienten a las pymes en diferentes aspectos: introduciendo innovaciones, diversificando la oferta de productos y servicios, promoviendo la modernización y remodelación de los estable-

cimientos, adaptándose a nuevos formatos comerciales, entre otras alternativas de cambio. Básicamente, se trata de favorecer la continuidad y permanencia de la actividad comercial.

Principales aspectos del diagnóstico.

Menores niveles de eficiencia de las pymes comerciales andaluzas.

Objetivos.

Objetivo general 1.

Mejorar la eficiencia productiva de las pymes comerciales andaluzas.

Objetivo específico 1.1.

Optimizar la organización y gestión en las pymes comerciales andaluzas.

Objetivo específico 1.2.

Facilitar el acceso a la financiación de las pymes comerciales andaluzas.

Objetivos específicos, líneas de actuación, medidas, población beneficiaria y resultados esperados.

Objetivo específico 1.1.

Optimizar la organización y gestión en las pymes comerciales andaluzas.

Línea de actuación 1.1.1.:

Posibilitar el acceso a servicios especializados.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

1.1.1.1. Acceso a servicios avanzados de I+D+i tales como gestión de compras y stocks, tesorería y análisis de costes y rentabilidades, mejora de la calidad y marketing; diseño de planes estratégicos y estudios de mercado para la apertura del segundo local comercial, la diversificación en nuevos segmentos de mercado o la incorporación de innovación comercial asociadas al espacio físico, a los productos objeto de la relación comercial o a la facilitación del proceso de compra.

1.1.1.2. Accesibilidad de las pymes comerciales a herramientas de colaboración web 2.0 que faciliten la conexión entre comercios, promoviendo el intercambio de experiencias sobre cuestiones que afectan a la provisión de servicios del sector, como escaparatismo, consultoría, mobiliario, tendencias de compras, etc.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

Las pymes comerciales andaluzas contarán con acceso a servicios avanzados que les permitirán explorar nuevos segmentos de mercado e incorporar innovaciones asociadas al espacio físico, a los productos objeto de la relación comercial o a la facilitación del proceso de compra. Asimismo, se posibilitará la conexión entre las pequeñas y medianas empresas y el intercambio de experiencias.

Línea de actuación 1.1.2.:

Mejorar la capacidad de negociación en el aprovisionamiento de productos y servicios.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

1.1.2.1. Posibilitar los medios necesarios para que las pymes comerciales puedan acceder a servicios digitales especializados, mediante la adquisición y desarrollo de portales web, software específico o conexión a internet. Entre los servicios digitales a los que estos medios deben facilitar el acceso se encuentran:

- Escaparates virtuales, en los que cada comercio disponga de una tienda virtual que pueda autogestionar, incorporando la referencia de los productos que desee y su descripción.
- Canales multitienda, en los que se ofrezca una oferta integrada de productos que permita configurar una cesta de la compra compuesta por productos de diferentes escaparates virtuales y se facilite a los comerciantes información desagregada del perfil de sus clientes habituales, así como de sus pautas de compra.

1.1.2.2. Implantación del comercio electrónico en pymes comerciales, facilitando la adquisición y desarrollo de portales web, software específico y conexión a internet.

1.1.2.3. Desarrollo de nuevos instrumentos de venta, como escaparates interactivos, maniqués virtuales, etc.

1.1.2.4. Agilización de trámites administrativos y de gestión en materia de comercio, mediante su accesibilidad telemática para los comerciantes.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

Las pymes comerciales andaluzas contarán con la dotación tecnológica necesaria para desarrollar sus sistemas de gestión y venta, incorporando tanto equipos y programas informáticos de gestión como otros elementos de equipamiento tecnológico.

Línea de actuación 1.1.3.:

Promover la modernización y remodelación de establecimientos.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

1.1.3.1. Adecuación física, ampliación, reforma o cambio de ubicación de los locales y mobiliario afectos a la actividad comercial, así como para la apertura de un nuevo punto de venta. Se instrumenta en tres modalidades:

- Ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial, tanto el preexistente como el segundo o posteriores puntos de venta manteniéndose el preexistente.
- Cambio de ubicación del establecimiento afecto a la actividad comercial, siempre que se cierre el establecimiento preexistente y se adquiera uno nuevo por el mismo titular en una calle comercial.
- Adquisición de equipamiento y mobiliario comercial tanto del establecimiento preexistente como de un nuevo punto de venta en un centro comercial, manteniéndose el preexistente.

1.1.3.2. Adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

Los establecimientos comerciales andaluces estarán adaptados a las necesidades del punto de venta.

Línea de actuación 1.1.4.:

Favorecer la continuidad y permanencia de la actividad comercial.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

1.1.4.1. Apoyo a comerciantes que inician su actividad garantizando el relevo generacional.

1.1.4.2. Apoyo a comerciantes que cesan en su actividad garantizando el relevo generacional.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

Los establecimientos comerciales andaluces logran consolidarse en tiempos de crisis, sentando las bases para su posterior crecimiento y desarrollo.

Línea de actuación 1.1.5.:

Propiciar una cultura empresarial dirigida a la continua adaptación a nuevos contextos sociales y económicos.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

1.1.5.1. Desarrollo de proyectos singulares y novedosos de incorporación de innovación comercial tanto en la gestión como en la venta.

1.1.5.2. Reconocimientos a la excelencia en gestión empresarial.

1.1.5.3. Facilitar la diversificación en nuevos segmentos de mercado, así como el cambio y ampliación a nuevas actividades comerciales.

1.1.5.4. Facilitar la transformación en franquiciadora de empresas comerciales mediante el desarrollo de estudios de viabilidad, el registro de signos distintivos, la elaboración de la documentación contractual, manuales de imagen corporativa, planes de expansión comercial y redes internas de comunicación con los establecimientos franquiciados.

1.1.5.5. Adecuación física del establecimiento comercial y asesoramiento externo sobre la viabilidad de su conversión, para empresas comerciales derivadas de su transformación en franquiciada.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

Se generará una cultura empresarial en la que los establecimientos comerciales andaluces lograrán adaptarse a cambios en los contextos sociales y económicos.

Objetivo específico 1.2.

Facilitar el acceso a la financiación de las pymes comerciales andaluzas.

Línea de actuación 1.2.1.:

Promover la puesta a disposición de fondos financieros específicos para pymes.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

1.2.1.1. Programa de fondos reembolsables (préstamos) para aportar liquidez (circulante) a las pymes comerciales andaluzas.

1.2.1.2. Programa de fondos reembolsables (préstamos) para facilitar inversiones en nuevos proyectos a las pymes comerciales andaluzas.

1.2.1.3. Programa de subsidiación de tipos de interés para proyectos de mejora de la eficiencia de las pymes comerciales andaluzas.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

Las pymes comerciales andaluzas accederán a fondos financieros que posibilitarán el desarrollo de proyectos de inversión que propicien su crecimiento y consolidación.

Línea de actuación 1.2.2.:

Mejorar la capacidad de negociación en el aprovisionamiento de productos y servicios.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

1.2.2.1. Sensibilización sobre la cultura del aprovisionamiento a través de centrales de compras y servicios para las pymes comerciales.

1.2.2.2. Adhesión de las pymes comerciales andaluzas a centrales de compras para el aprovisionamiento de los productos que venden y los servicios que demandan.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

Las pymes comerciales andaluzas mejoran su capacidad de negociación con proveedores en el aprovisionamiento de productos y servicios.

Programa 2. Impulso de la cooperación empresarial para la mejora de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales.

Justificación del programa.

La existencia de este programa se sustenta en la necesidad de aumentar el nivel de cooperación empresarial entre las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas, a fin de mejorar su acceso a las ventajas derivadas de las economías de escala.

En este sentido, el impulso de la cooperación entre comerciantes contribuirá a paliar el carácter «independiente» que define al comercio andaluz, especialmente en zonas rurales, y que determina su limitada capacidad competitiva y su débil posición ante los proveedores. La pluralidad de formatos comerciales existentes hace que pequeñas, medianas y grandes empresas compitan en un mismo escenario no solo para la captación de la demanda, sino también para optimizar su organización y gestión y hacer más eficientes sus procesos productivos. Es por ello que, tanto para realizar actuaciones dirigidas a la demanda potencial como para aquellas vinculadas con el abastecimiento de productos y la negociación con proveedores, se hace necesario contar con una masa crítica suficiente que permita generar economías de escalas, a fin de superar las barreras de entrada en que se convierten estos factores.

El establecimiento de lazos de cooperación entre comerciantes es una estrategia que se dirige a lograr la vertebración y dinamización del sector, contribuyendo a recuperar, mediante el desarrollo de espacios urbanos de tradicional condición comercial, la atracción de los consumidores.

Además de medidas que promuevan la consolidación de las entidades asociativas de comerciantes, se hace necesario promover la funcionalidad de estas asociaciones, federaciones y confederaciones, ya que, a través de ellas, se pueden canalizar muchas de las necesidades y oportunidades del sector, como las vinculadas a las NTIC o a la especialización y diversificación comercial y espacial.

Concretamente, se trata de promover actuaciones de carácter integral que posibiliten la consolidación del tejido asociativo comercial andaluz, mediante la difusión de información sobre sus servicios, apoyo al diseño e implantación de sistemas de fidelización de clientes, puesta en marcha de servicios de asistencia técnica especializada a comerciantes,

apoyo al desarrollo de campañas promocionales destinadas a incentivar el consumo, promoción de iniciativas, proyectos de cooperación empresarial y fomento de la profesionalización de la gerencia de proyectos integrales, entre otras cuestiones.

Asimismo, este programa integra medidas destinadas a proporcionar una solución global a múltiples problemas que se presentan en la gestión diaria de los pequeños y medianos comercios, como gestión de stocks, análisis de costes o gestión de compras centralizadas, entre otros.

Estas medidas se materializan en la puesta en marcha de una Plataforma Integral de Servicios al Comercio que proporcionará a las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas numerosas ventajas, como la obtención de precios más competitivos, el acceso a soluciones de gestión de negocio, el acceso a un catálogo amplio de proveedores, así como a datos de mercado e información sobre nuevas tendencias y hábitos de compra, o a herramientas y servicios que permitan generar un mayor valor añadido a los productos.

La implementación de un conjunto de acciones de este tipo contribuirá a fomentar la cooperación entre las pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas, aprovechando de esta forma los beneficios del trabajo en conjunto.

Principales aspectos del diagnóstico.

Insuficiente nivel de cooperación empresarial de las pymes comerciales andaluzas para acceder a ventajas derivadas de las economías de escala.

Objetivos.

Objetivo general 2.

Promover la cooperación empresarial de cara a mejorar la competitividad de las pymes comerciales.

Objetivo específico 2.1.

Impulsar la cooperación empresarial.

Objetivos específicos, líneas de actuación, medidas, población beneficiaria y resultados esperados.

Objetivo específico 2.1.

Impulsar la cooperación empresarial.

Línea de actuación 2.1.1.:

Promover actuaciones para la consolidación de entidades asociativas.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

2.1.1.1. Desarrollo de proyectos de renovación y actualización tecnológica de las confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes:

- Diseño y puesta en funcionamiento de portal web.
- Adquisición de equipamiento informático y tecnológico que contribuya a la mejora de la gestión.
- Implantación de redes informáticas que permitan mejorar las prestaciones que brindan a sus socios.

2.1.1.2. Desarrollo de proyectos de promoción y difusión comercial de las confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes.

- Proyectos de información, difusión y sensibilización (jornadas y encuentros técnicos) que aborden temas fundamentales de la distribución comercial y, en especial, que contribuyan a la promoción de la implantación de la norma de calidad UNE-175001-1, a la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética (materiales ecológicos y reciclables en envases, embalajes, bolsas y otros relacionados) o a la mejora de las oportunidades de los franquiciados.
- Campañas de publicidad y/o promoción destinadas a incentivar el consumo.

- Población beneficiaria.

Confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes de carácter regional, provincial y local, existentes o de nueva creación, siendo en este último caso prioritario aquellas confederaciones, federaciones y asociaciones de carácter funcional, que aúnen a comerciantes en torno a las NTIC o Centros Comerciales Abiertos, entre otras.

- Resultados esperados.

Las entidades asociativas de comerciantes ya existentes se consolidarán, propiciándose el fortalecimiento de la cooperación empresarial. Se producirá la mejora de la eficiencia de las pymes comerciales andaluzas mediante la consolidación de espacios y áreas comerciales que, con independencia del número de habitantes de los municipios y de su condición rural o urbana, contribuyan a generar ventajas competitivas a estas empresas.

Línea de actuación 2.1.2.:

Apoyar actuaciones a desarrollar con carácter integral por las entidades asociativas.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

2.1.2.1. Desarrollo e implementación de una plataforma digital de servicios integrales al comercio que permita, mediante la adhesión de las pymes comerciales andaluzas, optimizar su eficiencia tanto en la gestión como en la venta. Esta plataforma proporcionará una solución global a múltiples problemas de la gestión diaria de los pequeños y medianos comercios andaluces (análisis de costes, gestión de stocks y compras, acceso a TICs, asesoramiento jurídico, gestión financiera y de tesorería, planes de comercialización y marketing, etc.), constituyéndose en un canal hacia los servicios que se ofrecerán a los comerciantes así como a los proveedores, y al cual tendrán acceso también los potenciales consumidores. Entre los servicios que se ofrecerán se encuentran los siguientes:

- Central de compras de productos y servicios: Su objetivo es constituir un punto de encuentro entre oferta y demanda que ofrezca servicios de aprovisionamiento a las pymes comerciales andaluzas, facilitando la negociación y contratación entre proveedores/fabricantes y comercios.
- Sistema de E-Fidelización: Su objetivo es conseguir que los potenciales clientes realicen cuantas más de sus compras habituales o esporádicas a través de los comercios e incentivar que se realicen compras repetitivas a través de promociones en base a productos.
- Canal multitienda: Su objetivo es ofrecer una oferta integrada de productos que permita configurar una cesta de la compra compuesta por productos de diferentes escaparates virtuales y facilite a los comerciantes adheridos información desagregada del perfil de sus clientes habituales y sus pautas de compra.
- Biblioteca del comerciante: Su objetivo es ofrecer información de actualidad sobre calidad, nuevos sistemas de gestión y venta o eficiencia energética, entre otros.

2.1.2.2. Difusión de las confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes, mediante la recopilación, sistematización y difusión web de información sobre su ubicación, contacto y servicios que ofrecen.

2.1.2.3. Diseño e implantación de sistemas de fidelización de clientes.

2.1.2.4. Servicios de asistencia técnica especializada a comerciantes, tales como la conformación de equipos especializados de asesoramiento, fijos o itinerantes, en materia de

legislación comercial y consumo, desarrollo de sistemas de franquicia, atención al cliente, prevención de riesgos laborales, consumo, primeros auxilios, nuevas tecnologías, gestión medioambiental, entre otras materias.

2.1.2.5. Desarrollo de campañas promocionales destinadas a incentivar el consumo y campañas promocionales del comercio andaluz para potenciar las actividades de ocio-turismo en las distintas áreas comerciales urbanas de Andalucía.

2.1.2.6. Promoción de ventas, periódica u ocasional, publicidad, animación comercial y escaparatismo.

2.1.2.7. Iniciativas y proyectos de cooperación empresarial.

2.1.2.8. Profesionalización de la gerencia de proyectos integrales.

2.1.2.9. Promoción de proyectos de asociaciones tendentes a la potenciación del sector de la franquicia.

- Población beneficiaria.

Confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes de carácter regional, provincial y local, existentes o de nueva creación, siendo en este último caso prioritario aquellas confederaciones, federaciones y asociaciones de carácter funcional, que aúnen a comerciantes en torno a las NTIC o centros comerciales abiertos, entre otras.

- Resultados esperados.

Las entidades asociativas comerciales andaluzas se consolidarán mediante el acceso a servicios integrales, adoptando prácticas, modalidades de gestión, sistemas organizativos y mecanismos de comunicación modernos, capaces de impulsar su desarrollo.

Programa 3. Impulso del comercio urbano.

Justificación del programa.

El sector comercial europeo viene experimentado, desde mediados del siglo pasado, un intenso proceso de transformación que ha afectado no solo a su estructura, y a los productos y servicios comercializados, sino también a su modelo de gestión. Este hecho tiene una incidencia directa en la necesidad de desarrollar nuevas estrategias de marketing para adaptarse a los hábitos del consumidor, en un contexto de intensa competencia sectorial. Además, las empresas de distribución comercial deben hacer frente a una competencia multipolar entre los diferentes entornos urbanos en los que se encuentran localizados, competencia entre entornos para la captación de visitantes y gasto, que no solo incluye a los ciudadanos, sino también a las nuevas formas de ocupación del espacio, como son las periferias o las aglomeraciones urbanas.

En el caso andaluz, se aprecia en los últimos años un escaso aprovechamiento del valor estratégico del comercio urbano. Y esta problemática de fondo se manifiesta en una serie de cuestiones, que son las que en última instancia justifican la puesta en marcha de este programa.

En primer lugar, es necesario fomentar la implantación y consolidación de los centros comerciales abiertos en esta Comunidad Autónoma, formato comercial que contribuye sin duda a la modernización de los espacios comerciales tradicionales, con impactos de carácter económico, social y urbano.

Una insuficiente implantación y consolidación de los centros comerciales abiertos priva a los comercios susceptibles de asociarse bajo estas fórmulas de una serie de beneficios, entre los que destacan la concepción global de estos espacios (como comercios, servicios, cultura y ocio comercial), su especialización y amplia oferta comercial, su imagen conjunta, o la accesibilidad para el peatón gracias a su localización en un centro urbano, entre otras ventajas. Por ello, entre otras medidas, este programa contempla la potenciación del reconocimiento oficial como centro comercial abierto de Andalucía, a fin de contribuir al fortalecimiento de este formato comercial en el territorio andaluz.

En segundo lugar, se observa en el caso andaluz la necesidad de optimizar las áreas urbanas de mercado carácter

comercial, procurando una optimización del urbanismo comercial en las aglomeraciones comerciales.

En tercer lugar, se aprecia en el caso de los mercados de abastos el escaso uso de modelos de gestión que promuevan la eficiencia y la innovación, siendo crucial promover proyectos singularizados que cambien el concepto, funcionalidad y utilidad de los mercados de abastos, mejorando así el entorno físico en que los comercios se insertan.

Asimismo, el análisis del comercio urbano andaluz muestra la necesidad de corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, razón esta que justifica la inclusión de medidas que promuevan el crecimiento equilibrado de los establecimientos comerciales.

El programa también contempla como línea de actuación el impulso de la cooperación con agentes socio-económicos en los sectores de artesanía, hostelería y restauración, al objeto de provocar sinergias entre estos y el sector comercial.

En definitiva, este programa intenta generar nuevas oportunidades comerciales que posibiliten a las pequeñas y medianas empresas hacer uso de los beneficios que ofrece el comercio urbano, mejorando el entorno físico urbano en el que las empresas comerciales se insertan y poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de la actividad comercial.

Principales aspectos del diagnóstico.

Escaso aprovechamiento del valor estratégico del comercio urbano.

Objetivos.

Objetivo general 3.

Poner en valor la centralidad urbana, optimizando las economías de escala provenientes de la alta concentración de establecimientos y, a su vez, equilibrando territorialmente las grandes superficies minoristas.

Objetivo específico 3.1.

Impulsar los centros comerciales abiertos.

Objetivo específico 3.2.

Optimizar las áreas urbanas de marcado carácter comercial.

Objetivo específico 3.3.

Optimizar la organización y gestión en los mercados de abastos.

Objetivo específico 3.4.

Promover el crecimiento equilibrado de las grandes superficies minoristas.

Objetivo específico 3.5.

Provocar sinergias comercio-otros sectores.

Objetivos específicos, líneas de actuación, medidas, población beneficiaria y resultados esperados.

Objetivo específico 3.1.

Impulsar los centros comerciales abiertos.

Línea de actuación 3.1.1.:

Consolidar un modelo para la configuración de los centros comerciales abiertos.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

3.1.1.1. Potenciación del reconocimiento oficial como centro comercial abierto de Andalucía.

3.1.1.2. Favorecer la adecuación a los parámetros que permiten evaluar la competitividad de los centros comerciales abiertos como vía para promover su mejora continua.

3.1.1.3. Realización de evaluaciones sobre la competitividad de los centros comerciales abiertos ubicados en Andalucía.

3.1.1.4. Concesión de reconocimiento a la excelencia asociativa en el ámbito de la promoción y gestión de los Centros Comerciales Abiertos.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas asociadas bajo el formato de Centro Comercial Abierto.

- Resultados esperados.

Se incrementará el número de Centros Comerciales Abiertos en Andalucía y se consolidarán los ya existentes, optimizando su imagen, sus modos de gestión y sus modalidades de organización, e incrementando el número de comercios que los conforman.

Línea de actuación 3.1.2.:

Estimular los proyectos dirigidos por entidades asociativas para la creación y consolidación de Centros Comerciales Abiertos.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

3.1.2.1. Promover acuerdos entre las entidades representativas de los Centros Comerciales Abiertos y las entidades locales para la potenciación de este formato comercial.

3.1.2.2. Creación y funcionamiento de oficinas comerciales permanentes de asesoramiento en Centros Comerciales Abiertos reconocidos oficialmente por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3.1.2.3. Desarrollo de proyectos de confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes para que, en el ámbito de los Centros Comerciales Abiertos, ejecuten:

a) Actuaciones de promoción comercial:

- Promoción de ventas, periódica u ocasional, publicidad, animación comercial y escaparatismo.
- Optimización de la imagen y la identificación de los Centros Comerciales Abiertos mediante la elaboración y aplicación de un manual de imagen, la incorporación de elementos de diseño o la identificación homogénea de los establecimientos adheridos.

b) Actuaciones de mejora de la gestión:

- Incorporación y mejora de equipos y programas informáticos de uso colectivo gestionados por las asociaciones de comerciantes y destinados a difundir la imagen de los Centros Comerciales Abiertos y a mejorar su gestión.
- Optimización y profesionalización de la gerencia de nuevos proyectos de dinamización comercial consistentes en la transformación en Centro Comercial Abierto de un área o un eje comercial de actuación tradicional ubicado en un área urbana consolidada.

c) Actuaciones de adecuación y mejora climática:

- Implantación de sistemas de entoldado.
- Implantación de sistemas de microclima.

3.1.2.4. Desarrollo de actuaciones de urbanismo comercial tendentes a renovar y adecuar en los Centros Comerciales Abiertos los elementos de señalización comercial e identificación tales como señalización peatonal o de vehículos, engalanamiento comercial o placas identificativas.

3.1.2.5. Desarrollo de proyectos en red entre Centros Comerciales Abiertos.

- Población beneficiaria.

Confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes y pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas asociadas bajo el formato de Centro Comercial Abierto.

- Resultados esperados.

Las entidades asociativas comerciales andaluzas asumirán un rol proactivo en cuanto a la creación y consolidación de

centros comerciales abiertos, desplegando medidas concretas que contribuyan en este sentido.

Objetivo específico 3.2.

Optimizar las áreas urbanas de marcado carácter comercial.

Línea de actuación 3.2.1.:

Mejorar el urbanismo comercial en las aglomeraciones comerciales.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

3.2.1.1. Desarrollo de actuaciones de urbanismo comercial tendentes a renovar y adecuar los elementos de señalización comercial e identificación tales como señalización peatonal o de vehículos, engalanamiento comercial o placas identificativas.

3.2.1.2. Desarrollo de actuaciones de urbanismo comercial tendentes a la normalización de bajos comerciales, mejoras en la trama urbana o dotación de mobiliario homogéneo.

3.2.1.3. Desarrollo de actuaciones de pavimentación, equipamiento de mobiliario urbano y sistemas de microclima, orientado a ofrecer una imagen unitaria de la actividad comercial en cascos históricos y determinadas áreas y ejes comerciales.

3.2.1.4. Desarrollo de actuaciones de asistencia técnica especializada a comerciantes y Ayuntamientos mediante la conformación de equipos especializados de asesoramiento, fijos o itinerantes, en materia de urbanismo.

3.2.1.5. Desarrollo de actuaciones de dotación de servicios complementarios, tales como guarderías, ludotecas, videovigilancia o consignas u otros servicios complementarios.

- Población beneficiaria.

Ayuntamientos de los municipios andaluces.

- Resultados esperados.

Mejora del urbanismo comercial en las aglomeraciones comerciales andaluzas, mediante una optimización del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse y la puesta a disposición de los pequeños empresarios del sector de un abanico de servicios susceptibles de incidir en el desarrollo del urbanismo comercial.

Objetivo específico 3.3.

Optimizar la organización y gestión en los mercados de abastos.

Línea de actuación 3.3.1.:

Promover proyectos singularizados que cambien el concepto, funcionalidad y utilidad de los mercados de abastos.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

3.3.1.1. Análisis de situación y oportunidades de los mercados de abastos en Andalucía.

3.3.1.2. Proyectos singulares, pioneros e innovadores en mercados de abastos que posean las características estructurales adecuadas y desarrollen su orientación al mercado mediante nuevos sistemas, profesionalizados y telemáticos, de gestión y venta, potenciando la gestión externa empresarial mediante concesión administrativa y la autogestión por los comerciantes, el desarrollo del mix comercial y otros servicios complementarios, así como la adecuación de horarios, señalética o equipamiento.

- Población beneficiaria.

Ayuntamientos de municipios andaluces, comerciantes y entidades con personalidad jurídica de gestión empresarial y profesionalizada.

- Resultados esperados.

Los mercados de abastos andaluces cambiarán su concepto, funcionalidad y utilidad, mostrando una optimización integral de su imagen, oferta, servicios y modos de gestión.

Objetivo específico 3.4.

Promover el crecimiento equilibrado de las grandes superficies minoristas.

Línea de actuación 3.4.1.:

Contribuir al emplazamiento eficiente de las grandes superficies minoristas.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

3.4.1.1. Establecimiento de criterios para el emplazamiento urbanístico de las Grandes Superficies Minoristas y definición de ámbitos aptos para su implantación.

3.4.1.2. Identificación de espacios comerciales susceptibles de rehabilitación mediante actuaciones integrales de reforma.

- Población beneficiaria.

Los Ayuntamientos de los municipios andaluces y el sector comercial andaluz en general.

- Resultados esperados.

El emplazamiento de las grandes superficies minoristas de Andalucía será más eficiente.

Línea de actuación 3.4.2.:

Actualización y agilización de los procesos de gestión y tramitación administrativa de las actuaciones en materia de comercio interior en el marco de los servicios del mercado único.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

3.4.2.1. Diseño y puesta en marcha de una aplicación telemática de gestión y tramitación que sintetice y agilice la comunicación y asistencia técnica entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y los municipios andaluces para la mejora de la gestión y la tramitación de actuaciones en materia de comercio.

3.4.2.2. Difusión de la información comercial mediante el diseño de un boletín electrónico periódico.

- Población beneficiaria.

Los Ayuntamientos de los municipios andaluces y el sector comercial andaluz en general.

- Resultados esperados.

Se actualizarán y agilizarán los procesos de gestión y tramitación administrativa de las actuaciones en materia de comercio interior en el marco de los servicios del mercado único.

Objetivo específico 3.5.

Provocar sinergias comercio-otros sectores.

Línea de actuación 3.5.1.:

Fomentar la cooperación con agentes socio, económicos en los sectores de artesanía, hostelería y restauración.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

3.5.1.1. Apoyo a proyectos de creación y consolidación de asociaciones que promuevan la utilización de los Centros Comerciales Abiertos y sus áreas de influencia para mejorar el atractivo turístico de las ciudades con la comercialización de productos autóctonos.

3.5.1.2. Reactivación y fomento de la afluencia de público andaluz y el proveniente del turismo en las áreas comerciales urbanas de Andalucía.

- Potenciación de actividades afines al comercio en cooperación con agentes socioeconómicos de otros sectores, tales como operadores turísticos, para la creación de rutas turístico-comerciales que favorezcan el turismo de compras.
- Promoción de actividades vinculadas al turismo congresual y de incentivos, así como a otras actividades afines al comercio, como la artesanía o la restauración.

3.5.1.3. Recopilación, actualización y sistematización de la información relativa a la red de espacios congresuales de Andalucía en una base de datos de Infraestructuras congresuales, con la finalidad de centralizar toda la información de los distintos espacios disponibles en Andalucía para la realización de eventos de este tipo (palacios de congresos, recintos feriales, hoteles con salas de reunión y otras salas similares).

3.5.1.4. Difusión online de información sobre las oportunidades congresuales que ofrecen las ciudades andaluzas.

- Población beneficiaria.

El sector comercial andaluz en general.

- Resultados esperados.

Se incrementan las sinergias, la cooperación y los intercambios positivos entre el sector comercial andaluz y otros sectores productivos, tales como los relacionados con la restauración y el ocio.

Programa 4. Promoción de la calidad y el diseño como factores de diferenciación.

Justificación del programa.

Los principales problemas que justifican la puesta en marcha de este programa y sus medidas están asociados a la baja concienciación sobre la calidad extendida entre los comerciantes andaluces (a la que se une insuficiente información sobre normas y estándares de calidad de los servicios), y la escasa importancia asignada al diseño aplicado a locales y productos. No obstante, calidad y diseño se erigen como dos factores con amplia capacidad para determinar el acto de compra.

Si se centra la atención en los últimos veinte años, puede observarse una aguda evolución del funcionamiento y estructura del sector comercial, así como en los hábitos de compra y consumo de la población. En estas dos décadas los determinantes de la compra han cambiado radicalmente, pasando de centrarse de manera casi exclusiva en el precio de los productos a basarse en cuestiones relacionadas con su calidad, los valores del consumidor, o el cumplimiento de ciertas normas o estándares, entre otros. Estos cambios tienen una especial incidencia sobre el pequeño comercio minorista, al afectar tanto a su forma de operar como a las características y condiciones de su demanda.

Así, en un mundo en donde las grandes superficies comerciales y grandes cadenas de distribución se consolidan, ofreciendo al consumidor una amplia gama de servicios adicionales con fuerte poder de atracción (disponibilidad de aparcamiento, espacios de ocio, ventajas en torno a los precios, centralización, etc.), el pequeño comercio se ve obligado –en pos de su crecimiento y consolidación– a buscar formas alter-

nativas que potencien la captación de los clientes, ofreciéndoles servicios diferenciados; y es aquí donde las estrategias basadas en la calidad y en el diseño adquieren importancia.

Por un lado, la implantación de estándares y procedimientos que permitan asegurar la calidad en la prestación del servicio constituye una estrategia viable para generar ventajas competitivas, desplegando un proceso de adecuación a las nuevas exigencias de los consumidores y a los nuevos factores de competitividad.

Por otro, la relevancia asignada a la imagen de los establecimientos comerciales se ha acrecentado en los últimos años, llegando algunos autores a sugerir que los cambios actuales en la distribución y la saturación de los mercados están ocasionando que la imagen pase a ser el principal factor determinante de la elección, en detrimento de los atributos físicos tangibles, como la propia localización física o el producto.

Marcar la diferencia frente a los demás y mejorar con ello la competitividad de la pequeña y mediana empresa ya no es solo una cuestión de precios en el escenario comercial actual. El consumidor tiene nuevas necesidades e inquietudes al realizar su compra y quiere adquirir el producto que busca en un establecimiento que le atraiga, que le incite a comprar, y donde le ofrezcan un servicio de calidad.

En este nuevo escenario, una estrategia de diferenciación basada en la calidad y en el diseño de los establecimientos y sus productos aporta una ventaja competitiva al pequeño comercio a la vez que garantiza su cuota de mercado, haciéndose necesaria la adopción de determinadas medidas de mejora basadas, principalmente, en la implantación de sistemas de calidad para la mejora de la atención al cliente, la promoción de sistemas y equipamiento dirigidos a elevar la seguridad en los establecimientos, el fomento de la adopción de prácticas sostenibles de las pymes comerciales, la promoción del diseño asociado a la imagen del establecimiento comercial como un factor clave de la calidad percibida del servicio, y/o la cualificación de los recursos humanos de las pymes comerciales a los requerimientos de formación del sector. La puesta en marcha de medidas en este sentido puede contribuir a garantizar una cuota de mercado que de otro modo podría perderse.

Principales aspectos del diagnóstico.

Baja concienciación sobre la calidad y el diseño como determinantes del acto de compra e insuficiente información sobre normas y estándares de calidad de los servicios.

Objetivos.

Objetivo general 4.

Facilitar la implantación de servicios que añadan valor al acto de venta y optimicen su calidad.

Objetivo específico 4.1.

Impulsar la adopción de sistemas de mejora continua en los servicios.

Objetivo específico 4.2.

Incorporar técnicas dirigidas a mejorar el atractivo del establecimiento y la presentación de los productos.

Objetivo específico 4.3.

Promover actuaciones que contribuyan a mejorar la formación e información del sector comercial y su actualización.

Objetivos específicos, líneas de actuación, medidas, población beneficiaria y resultados esperados.

Objetivo específico 4.1.

Impulsar la adopción de sistemas de mejora continua en los servicios.

Línea de actuación 4.1.1.:

Implantar sistemas de calidad para la mejora de la atención al cliente.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

4.1.1.1. Realización de estudios periódicos sobre la implantación de la calidad y la certificación en el sector comercial andaluz.

4.1.1.2. Establecimiento de canales de comunicación con las entidades certificadoras y colaboradoras para optimizar el conocimiento de la incidencia de la política de promoción de la calidad en las pymes comerciales andaluzas.

4.1.1.3. Campaña de sensibilización sobre las ventajas de adoptar una cultura de calidad y sobre los requisitos de la norma UNE 175001-1 de calidad de servicios para el pequeño comercio.

4.1.1.4. Promoción de los establecimientos comerciales andaluces que cuenten con la certificación de calidad UNE 175001-1.

4.1.1.5. Implantación de la norma de calidad UNE 175001-1, en relación a la realización de auditorías y consultorías necesarias para la obtención y emisión del certificado de calidad.

4.1.1.6. Renovación del certificado de calidad asociado a la norma UNE 175001-1.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

Las empresas comerciales andaluzas tomarán conciencia de la importancia de la calidad, introduciendo sistemas que la garanticen y mejorando la atención al cliente.

Línea de actuación 4.1.2.:

Promover sistemas y equipamiento dirigidos a elevar la seguridad en los establecimientos.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

4.1.2.1. Difusión de información sobre mecanismos para promover la seguridad en los establecimientos comerciales andaluces.

4.1.2.2. Garantizar la seguridad en la pequeña y mediana empresa comercial a través de la adquisición, instalación y renovación de:

- Sistemas TIC para la seguridad y protección de los establecimientos comerciales, tales como barreras anti-hurto y anti-intrusión, videovigilancia y televigilancia, caja fuerte, cajas registradoras con grabación de imágenes y tickets, control de accesos, puertas de seguridad o bolardos antialunizaje.
- Sistemas electrónicos de seguridad en los productos y de control de falsificación.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

Se incrementará la seguridad de los establecimientos comerciales andaluces, mediante la puesta en marcha de sistemas y equipamiento de seguridad específicos.

Línea de actuación 4.1.3.:

Propiciar la adopción de prácticas sostenibles en las pymes comerciales.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

4.1.3.1. Adecuación física del establecimiento destinada a la adquisición e instalación de sistemas de ahorro energético.

4.1.3.2. Adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, tales como maquinaria de prensado y compactación, así como la implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos.

4.1.3.3. Promoción de estrategias de marketing asociadas al comercio verde y comercio sostenible entre pymes comerciales, confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes mediante la difusión de información.

4.1.3.4. Promoción de estrategias de sostenibilidad comercial mediante difusión de información relativa a recolección selectiva de residuos, disminución de contaminación sonora, promoción del ahorro energético, etc.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

Se incrementará el número de pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas que adoptan prácticas sostenibles, prácticas que se incorporarán a sus modalidades de gestión.

Objetivo específico 4.2.

Incorporar técnicas dirigidas a mejorar el atractivo del establecimiento y la presentación de los productos.

Línea de actuación 4.2.1.:

Promoción del diseño asociado a la imagen, externa e interna, del establecimiento comercial como un factor clave de la calidad percibida del servicio.-

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

4.2.1.1. Incorporación e implantación del diseño en los elementos de identidad corporativa gráfica del establecimiento comercial para la mejora de su imagen (diseño y aplicación a rótulos, logotipos, símbolos y colores), así como su aplicación a otros elementos publicitarios y de packaging (envases, embalajes y bolsas).

4.2.1.2. Incorporación e implantación del diseño para la mejora de la imagen externa e interna de los establecimientos comerciales.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

Se incrementará el número de pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas que optimizan la imagen interna y externa de sus establecimientos.

Objetivo específico 4.3.

Promover actuaciones que contribuyan a mejorar la formación e información del sector comercial y su actualización.

Línea de actuación 4.3.1.:

Adeuar la cualificación de los recursos humanos de las pymes comerciales a los requerimientos de formación del sector.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

4.3.1.1. Convocatoria de becas de comercio interior para la realización de prácticas laborales en organizaciones empresariales, sindicales o en la propia Administración Pública.

4.3.1.2. Desarrollar la formación de las pymes comerciales y de los principales agentes del sector comercial sobre la normativa de comercio andaluz.

- Población beneficiaria.

Pequeñas y medianas empresas comerciales andaluzas.

- Resultados esperados.

La formación comercial ofrecida se adecuará a los requerimientos del sector. Los empleados del sector comercial andaluz estarán sensibilizados sobre la importancia de la formación y la necesidad de formarse. Asimismo, los alumnos de formación profesional y universitaria completarán su ciclo de capacitación, facilitando así su inserción laboral en el sector comercial andaluz.

Línea de actuación 4.3.2.:

Optimizar la gestión y la difusión del conocimiento del sector comercial andaluz.

- Órgano Ejecutor.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Dirección General de Comercio.

- Localización.

Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Medidas.

4.3.2.1. Promoción de la coordinación entre organismos públicos y privados andaluces implicados en la generación, gestión y difusión de la información comercial.

4.3.2.2. Promoción del intercambio de buenas prácticas.

4.3.2.3. Elaboración periódica de la actualización del diagnóstico del sector comercial andaluz.

- Población beneficiaria.

El sector comercial andaluz en general.

- Resultados esperados.

La información existente sobre el sector comercial andaluz estará estructurada y localizada, mejorando su accesibilidad por parte de los agentes implicados en el sistema. Se habrá aumentado la eficiencia del sistema de recogida de información, evitando duplicidades y coordinando los recursos disponibles de las Administraciones Públicas, entidades privadas, centros de investigación y entidades sin ánimo de lucro. La difusión de la información comercial se optimiza mediante la incorporación de nuevas vías de transmisión de la información y a través de una optimización del uso de las ya existentes.

PROGRAMA 1: MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES		OBJETIVO GENERAL	
DIAGNÓSTICO		OBJETIVO GENERAL	
Menores niveles de eficiencia de las pymes comerciales andaluzas		1. Mejorar la eficiencia productiva de las pymes comerciales andaluzas	
OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	MEDIDAS	
1.1. Optimizar la organización y gestión en las pymes comerciales.	1.1.1. Posibilitar acceso a servicios especializados	<p>1.1.1.1. Acceso a servicios avanzados de I+D+i tales como gestión de compras y stocks, tesorería y análisis de costes y rentabilidades, mejora de la calidad y marketing; diseño de planes estratégicos y estudios de mercado para la apertura del segundo local comercial, la diversificación en nuevos segmentos de mercado o la incorporación de innovación comercial asociadas al espacio físico, a los productos objeto de la relación comercial o a la facilitación del proceso de compra. Accesibilidad de las pymes comerciales a herramientas de colaboración Web 2.0 que faciliten la conexión entre comercios, promoviendo el intercambio de experiencias sobre cuestiones que afectan a la provisión de servicios del sector, como escapatarismo, consultoría, mobiliario, tendencias de compras, etc.</p> <p>1.1.2.1. Posibilitar los medios necesarios para que las pymes comerciales puedan acceder a servicios digitales especializados, mediante la adquisición y desarrollo de portales web, software específico o conexión a Internet. Entre los servicios digitales a los que estos medios deben facilitar el acceso se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Escaparates Virtuales, en los que cada comercio disponga de una tienda virtual que pueda autogestionar, incorporando la referencia de los productos que desee y su descripción. o Canales Multitienda, en los que se ofrezca una oferta integrada de productos que permita configurar una cesta de la compra compuesta por productos de diferentes escaparates virtuales y se facilite a los comerciantes información desagregada del perfil de sus clientes habituales, así como de sus pautas de compras. <p>1.1.2.2. Implantación del comercio electrónico en pymes comerciales, facilitando la adquisición y desarrollo de portales web, software específico y conexión a Internet</p> <p>1.1.2.3. Desarrollo de nuevos instrumentos de venta, como escaparates interactivos, maniquís virtuales, etc.</p> <p>1.1.2.4. Agilización de trámites administrativos y de gestión en materia de comercio, mediante su accesibilidad telemática para los comerciantes.</p> <p>1.1.3.1. Adecuación física, ampliación, reforma o cambio de ubicación de los locales y mobiliario afectos a la actividad comercial, así como para la apertura de un nuevo punto de venta. Se instrumenta en tres modalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial, tanto el preexistente como el segundo o posteriores puntos de venta manteniéndose el preexistente. o Cambio de ubicación del establecimiento afecto a la actividad comercial, siempre que se cierre el establecimiento preexistente y se adquiera uno nuevo por el mismo titular en una calle comercial. o Adquisición de equipamiento y mobiliario comercial tanto del establecimiento preexistente como de un nuevo punto de venta en un centro comercial, manteniéndose el preexistente. <p>1.1.3.2. Adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas.</p> <p>1.1.4.1. Apoyo a comerciantes que inician su actividad garantizando el relevo generacional.</p> <p>1.1.4.2. Apoyo a comerciantes que cesan en su actividad garantizando el relevo generacional.</p> <p>1.1.5.1. Desarrollo de proyectos singulares y novedosos de incorporación de innovación comercial tanto en la gestión como en la venta</p> <p>1.1.5.2. Reconocimientos a la excelencia en gestión empresarial.</p> <p>1.1.5.3. Facilitar la diversificación en nuevos segmentos de mercado, así como el cambio y ampliación a nuevas actividades comerciales.</p> <p>1.1.5.4. Facilitar la transformación en franquiciadora de empresas comerciales mediante el desarrollo de estudios de viabilidad, el registro de signos distintivos, la elaboración de la documentación contractual, manuales de imagen corporativa, planes de expansión comercial y redes internas de comunicación con los establecimientos franquiciados.</p> <p>1.1.5.5. Adecuación física del establecimiento comercial y asesoramiento externo sobre la viabilidad de su conversión, para empresas comerciales derivadas de su transformación en franquiciada.</p>	
		1.1.2. Mejorar el aprovechamiento de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías	<p>1.2.1.1. Programa de Fondos reembolsables (Préstamos) para aportar liquidez (circulante) a las pymes comerciales andaluzas.</p> <p>1.2.1.2. Programa de Fondos reembolsables (Préstamos) para facilitar inversiones en nuevos proyectos a las pymes comerciales andaluzas.</p> <p>1.2.1.3. Programa de subsidiación de tipos de interés para proyectos de mejora de la eficiencia de las pymes comerciales andaluzas.</p> <p>1.2.2.1. Sensibilización sobre la cultura del aprovisionamiento a través de centrales de compras y servicios para las pymes comerciales.</p> <p>1.2.2.2. Adhesión de las pymes comerciales andaluzas a centrales de compras para el aprovisionamiento de los productos que venden y los servicios que demandan.</p>
		1.1.3. Promover la modernización y remodelación de establecimientos	
1.2. Facilitar el acceso a la financiación de las pymes comerciales andaluzas	1.1.4. Favorecer la continuidad y permanencia de la actividad comercial		
	1.1.5. Propiciar una cultura empresarial dirigida a la continua adaptación a nuevos contextos sociales y económicos		
	1.2.1. Promover la puesta a disposición de fondos financieros específicos para las pymes		
	1.2.2. Mejorar la capacidad de negociación en el aprovisionamiento de productos y servicios		

PROGRAMA 2: IMPULSO DE LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES	
OBJETIVO GENERAL	
Insuficiente nivel de cooperación empresarial de las pymes comerciales andaluzas para acceder a ventajas derivadas de las economías de escala	2. Promover la cooperación empresarial de cara a mejorar la competitividad de las pymes comerciales
OBJETIVO ESPECÍFICO	MEDIDAS
DIAGNÓSTICO	
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	
2.1.1. Promover actuaciones para la consolidación de entidades asociativas	<p>2.1.1.1. Desarrollo de proyectos de renovación y actualización tecnológica de las confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Diseño y puesta en funcionamiento de portal web. o Adquisición de cualquier tipo de equipamiento informático y tecnológico que contribuya a la mejora de la gestión. o Implantación de redes informáticas que permitan mejorar las prestaciones que brindan a sus socios. <p>2.1.1.2. Desarrollo de proyectos de promoción y difusión comercial de las confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Proyectos de información, difusión y sensibilización (jornadas y encuentros técnicos) que aborden temas fundamentales de la distribución comercial y, en especial, que contribuyan a la promoción de la implantación de la norma de calidad UNE-175001-1, a la mejora de la sostenibilidad y eficiencia energética (materiales ecológicos y reciclables en envases, embalajes y bolsas y otros relacionados) o a la mejora de las oportunidades de los franquiciados. o Campañas de publicidad y/o promoción destinadas a incentivar el consumo. <p>2.1.2.1. Desarrollo e implementación de una Plataforma Digital de Servicios Integrales al Comercio que permita, mediante la adhesión de las pymes comerciales andaluzas, optimizar su eficiencia tanto en la gestión como en la venta. Esta Plataforma proporcionará una solución global a múltiples problemas de la gestión diaria de los pequeños y medianos comercios andaluzes (análisis de costes, gestión de stocks y compras, acceso a TICs, asesoramiento jurídico, gestión financiera y de tesorería, planes de comercialización y marketing, etc.), constituyéndose en un canal hacia los servicios que se ofrecerán a los comerciantes así como a los proveedores, y al cual tendrán acceso también los potenciales consumidores. Entre los servicios que se ofrecerán se encuentran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Central de compras de productos y servicios: Su objetivo es constituir un punto de encuentro entre oferta y demanda que ofrezca servicios de aprovisionamiento a las pymes comerciales andaluzas; facilitando la negociación y contratación entre proveedores/fabricantes y comercios. o Sistema de E-Fidelización: Su objetivo es conseguir que los potenciales clientes realicen cuantas más de sus compras habituales o esporádicas a través de los comercios e incentivar que se realicen compras repetitivas a través de promociones en base a productos o Canal Multitienda: Su objetivo es ofrecer una oferta integrada de productos que permita configurar una cesta de la compra compuesta por productos de diferentes escaparates virtuales y facilite a los comerciantes adheridos información desagregada del perfil de sus clientes habituales y sus pautas de compras. o Biblioteca del comerciante: Su objetivo es ofrecer información de actualidad sobre calidad, nuevos sistemas de gestión y venta o eficiencia energética, entre otros. <p>2.1.2.2. Difusión de las confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes, mediante la recopilación, sistematización y difusión web de información sobre sus servicios, ubicación y forma de contacto.</p> <p>2.1.2.3. Diseño e implantación de sistemas de fidelización de clientes.</p> <p>2.1.2.4. Servicios de asistencia técnica especializada a comerciantes, tales como la conformación de equipos especializados de asesoramiento, fijos o itinerantes, en materia de legislación comercial y consumo, desarrollo de sistemas de franquicia, atención al cliente, prevención de riesgos laborales, consumo, primeros auxilios, nuevas tecnologías, gestión medioambiental, entre otras materias.</p> <p>2.1.2.5. Desarrollo de campañas promocionales destinadas a incentivar el consumo y campañas promocionales del comercio andaluz para potenciar las actividades de ocio-turismo en las distintas áreas comerciales urbanas de Andalucía.</p> <p>2.1.2.6. Promoción de ventas, periódica u ocasional, publicidad, animación comercial y escaparatismo.</p> <p>2.1.2.7. Iniciativas y proyectos de cooperación empresarial.</p> <p>2.1.2.8. Profesionalización de la gerencia de proyectos integrales.</p> <p>2.1.2.9. Promoción de proyectos de asociaciones tendientes a la potenciación del sector de la franquicia.</p>
2.1.2. Apoyar actuaciones a desarrollar con carácter integral por las entidades asociativas	

PROGRAMA 3: IMPULSO DEL COMERCIO URBANO		OBJETIVO GENERAL
DIAGNÓSTICO	OBJETIVO GENERAL	
Escaso aprovechamiento del valor estratégico del comercio urbano	3. Poner en valor la centralidad urbana, optimizando las economías de escala provenientes de la alta concentración de establecimientos y, a su vez, equilibrando territorialmente las grandes superficies minoristas.	
OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	MEDIDAS
3.1. Impulsar los CCA	3.1.1. Consolidar un modelo para la configuración de los Centros Comerciales Abiertos	<p>3.1.1.1. Potenciación del Reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía.</p> <p>3.1.1.2. Favorecer la adecuación a los parámetros que permiten evaluar la competitividad de los Centros Comerciales Abiertos, como vía para promover su mejora continua.</p> <p>3.1.1.3. Realización de evaluaciones sobre la competitividad de los Centros Comerciales Abiertos ubicados en Andalucía.</p> <p>3.1.1.4. Concesión de reconocimientos a la excelencia asociativa en el ámbito de la promoción y gestión de los Centros Comerciales Abiertos.</p> <p>3.1.2.1. Promover acuerdos entre las entidades representativas de los Centros Comerciales Abiertos y las Entidades Locales para la potenciación de este formato comercial.</p> <p>3.1.2.2. Creación y funcionamiento de oficinas comerciales permanentes de asesoramiento en Centros Comerciales Abiertos reconocidos oficialmente por la Consejería de Turismo Comercio y Deporte.</p> <p>3.1.2.3. Desarrollo de proyectos de confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes para que, en el ámbito de los Centros Comerciales Abiertos, ejecuten:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actuaciones de promoción comercial : <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promoción de ventas, periódica u ocasional, publicidad, animación comercial y escaparatismo. ▪ Optimización de la imagen y la identificación de los Centros Comerciales Abiertos mediante la elaboración y aplicación de un manual de imagen, la incorporación de elementos de diseño o la identificación homogénea de los establecimientos adheridos. b) Actuaciones de mejora de la gestión: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incorporación y mejora de equipos y programas informáticos de uso colectivo gestionados por las asociaciones de comerciantes y destinados a difundir la imagen de los Centros Comerciales Abiertos y a mejorar su gestión. ▪ Optimización y profesionalización de la gerencia de nuevos proyectos de dinamización comercial consistentes en la transformación en Centro Comercial Abierto de un área o un eje comercial de actuación tradicional ubicado en un área urbana consolidada. c) Actuaciones de adecuación y mejora climática: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Implantación de sistemas de entoldado. ▪ Implantación de sistemas de microclima.
	3.1.2. Estimular los proyectos dirigidos por entidades asociativas para la creación y consolidación de Centros Comerciales Abiertos	<p>3.1.2.4. Desarrollo de actuaciones de urbanismo comercial tendientes a renovar y adecuar en los Centros Comerciales Abiertos los elementos de señalización comercial e identificación tales como señalización peatonal o de vehículos, engalanamiento comercial o placas identificativas.</p> <p>3.1.2.5. Desarrollo de proyectos en red entre Centros Comerciales Abiertos.</p>
3.2. Optimizar las áreas urbanas de marcado carácter comercial	3.2.1. Mejorar el urbanismo comercial en las aglomeraciones comerciales	<p>3.2.1.1. Desarrollo de actuaciones de urbanismo comercial tendientes a renovar y adecuar los elementos de señalización comercial e identificación tales como señalización peatonal o de vehículos, engalanamiento comercial o placas identificativas.</p> <p>3.2.1.2. Desarrollo de actuaciones de urbanismo comercial tendientes a la normalización de bajos comerciales, mejoras en la trama urbana o dotación de mobiliario homogéneo.</p> <p>3.2.1.3. Desarrollo de actuaciones de pavimentación, equipamiento de mobiliario urbano y sistemas de microclima, orientado a ofrecer una imagen unitaria de la actividad comercial en casos históricos y determinadas áreas y ejes comerciales.</p> <p>3.2.1.4. Desarrollo de actuaciones de asistencia técnica especializada a comerciantes y Ayuntamientos mediante la conformación de equipos especializados de asesoramiento, fijos o itinerantes, en materia de urbanismo.</p> <p>3.2.1.5. Desarrollo de actuaciones de dotación de servicios complementarios, tales como guarderías, ludotecas, videovigilancia o consigna, u otros servicios complementarios.</p>

PROGRAMA 3: IMPULSO DEL COMERCIO URBANO		
DIAGNÓSTICO		OBJETIVO GENERAL
Escaso aprovechamiento del valor estratégico del comercio urbano		3. Poner en valor la centralidad urbana, optimizando las economías de escala provenientes de la alta concentración de establecimientos y, a su vez, equilibrando territorialmente las grandes superficies minoristas.
OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	MEDIDAS
3.3. Optimizar la organización y gestión en los mercados de abastos.	<p>3.3.1. Promover proyectos singularizados que cambien el concepto, funcionalidad y utilidad de los mercados de abastos.</p> <p>3.4.1. Contribuir al emplazamiento eficiente de las grandes superficies minoristas</p> <p>3.4.2. Actualización y agilización de los procesos de gestión y tramitación administrativa de las actuaciones en materia de comercio interior en el marco de los servicios del mercado único</p>	<p>3.3.1.1. Análisis de situación y oportunidades de los mercados de abastos en Andalucía.</p> <p>3.3.1.2. Proyectos singulares, pioneros e innovadores en mercados de abastos que posean las características estructurales adecuadas y desarrollen su orientación al mercado mediante nuevos sistemas, profesionalizados y telemáticos, de gestión y venta, potenciando la gestión externa empresarial mediante concesión administrativa y la autogestión por los comerciantes, el desarrollo del mix comercial y otros servicios complementarios, así como la adecuación de horarios, señalética o equipamiento.</p> <p>3.4.1.1. Establecimiento de criterios para el emplazamiento urbanístico de las Grandes Superficies Minoristas y definición de ámbitos aptos para su implantación.</p> <p>3.4.1.2. Identificación de espacios comerciales susceptibles de rehabilitación mediante actuaciones integrales de reforma.</p> <p>3.4.2.1. Diseño y puesta en marcha de una aplicación telemática de gestión y tramitación que sintetice y agilice la comunicación y asistencia técnica entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y los municipios andaluces para la mejora de la gestión y la tramitación de actuaciones en materia de comercio.</p> <p>3.4.2.2. Difusión de la información comercial mediante el diseño de un boletín electrónico periódico.</p>
3.5. Provocar sinergias comerciales en otros sectores	3.5.1. Fomentar la cooperación con agentes socio-económicos en los sectores de artesanía, hostelería y restauración	<p>3.5.1.1. Apoyo a proyectos de creación y consolidación de asociaciones que promuevan la utilización de los Centros Comerciales Abiertos y sus áreas de influencia para mejorar el atractivo turístico de las ciudades con la comercialización de productos autóctonos.</p> <p>3.5.1.2. Reactivación y fomento de la afluencia de público andaluz y el proveniente del turismo en las áreas comerciales urbanas de Andalucía:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Potenciación de actividades afines al comercio, en cooperación con agentes socioeconómicos de otros sectores tales como operadores turísticos para la creación de rutas turístico-comerciales que favorezcan el turismo compras b) Promoción de actividades vinculadas al turismo congresual y de incentivos, así como a otras actividades afines al comercio, como la artesanía o la restauración. <p>3.5.1.3. Recopilación, actualización y sistematización de la información relativa a la Red de espacios congresuales de Andalucía en una base de datos de infraestructuras congresuales, con la finalidad de centralizar toda la información de los distintos espacios disponibles en Andalucía para la realización de eventos de este tipo (Palacios de Congresos, Recintos Feriales, Hoteles con salas de reunión y otras salas similares).</p> <p>3.5.1.4. Difusión online de información sobre las oportunidades congresuales que ofrecen las ciudades andaluzas.</p>

PROGRAMA 4: PROMOCIÓN DE LA CALIDAD Y EL DISEÑO COMO FACTORES DE DIFERENCIACIÓN		OBJETIVO GENERAL
DIAGNÓSTICO	OBJETIVO GENERAL	
Beja concienciación sobre la calidad y el diseño como determinantes del acto de compra e insuficiente información sobre normas y estándares de calidad de los servicios.	4. Facilitar la implantación de servicios que añadan valor al acto de la venta y optimicen su calidad.	
OBJETIVO ESPECÍFICO	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	MEDIDAS
4.1. Impulsar la adopción de sistemas de mejora continua en los servicios.	4.1.1. Implantar sistemas de calidad para la mejora de la atención al cliente	4.1.1.1. Realización de estudios periódicos sobre la implantación de la calidad y la certificación en el sector comercial andaluz. 4.1.1.2. Establecimiento de canales de comunicación con las entidades certificadoras y colaboradoras para optimizar el conocimiento de la incidencia de la política de promoción de la calidad en las pymes comerciales andaluzas. 4.1.1.3. Campaña de sensibilización sobre las ventajas de adoptar una cultura de calidad y sobre los requisitos de la norma UNE 175001-1 de calidad de servicios para el pequeño comercio. 4.1.1.4. Promoción de los establecimientos comerciales andaluces que cuenten con la certificación de calidad UNE 175001-1. 4.1.1.5. Implantación de la norma de calidad UNE 175001-1, en relación a la realización de auditorías y consultorías necesarias para la obtención y emisión del certificado de calidad. 4.1.1.6. Renovación del certificado de calidad asociado a la norma UNE 175001-1.
	4.1.2. Promover sistemas y equipamiento dirigidos a elevar la seguridad en lo establecimientos	4.1.2.1. Difusión de información sobre mecanismos para promover la seguridad en los establecimientos comerciales andaluces. 4.1.2.2. Garantizar la seguridad en la pequeña y mediana empresa comercial a través de la adquisición, instalación y renovación de: <ul style="list-style-type: none"> o Sistemas TIC para la seguridad y protección de los establecimientos comerciales, tales como barreras anti-hurto y anti-intrusión, videovigilancia y televigilancia, caja fuerte, cajas registradoras con grabación de imágenes y tickets, control de accesos, puertas de seguridad o bolardos antialumizaje. o Sistemas electrónicos de seguridad en los productos y de control de falsificación.
	4.1.3. Propiciar la adopción de prácticas sostenibles en las pymes comerciales	4.1.3.1. Adecuación física del establecimiento destinada a la adquisición e instalación de sistemas de ahorro energético. 4.1.3.2. Adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, tales como maquinaria de prensado y compactación, así como la implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos. 4.1.3.3. Promoción de estrategias de marketing asociadas al comercio verde y comercio sostenible entre pymes comerciales, confederaciones, federaciones y asociaciones de comerciantes mediante la difusión de información. 4.1.3.4. Promoción de estrategias de sostenibilidad comercial mediante difusión de información relativa a recolección selectiva de residuos, disminución de contaminación sonora, promoción del ahorro energético, etc.
4.2. Incorporar técnicas dirigidas a mejorar el atractivo del establecimiento y la presentación de los productos	4.2.1. Promoción del diseño asociado a la imagen, externa e interna, del establecimiento comercial como un factor clave de la calidad percibida del servicio	4.2.1.1. Incorporación e implantación del diseño en los elementos de identidad corporativa gráfica del establecimiento comercial para la mejora de su imagen (diseño y aplicación a rótulos, logotipos, símbolos y colores), así como su aplicación a otros elementos publicitarios y de packaging (envases, embalajes y bolsas). 4.2.1.2. Incorporación e implantación del diseño para la mejora de la imagen externa e interna de los establecimientos comerciales.
4.3. Promover actuaciones que contribuyan a mejorar la formación e información del sector comercial y su actualización	4.3.1. Adecuar la cualificación de los recursos humanos de las pymes comerciales a los requerimientos de formación del sector	4.3.1.1. Convocatoria de becas de comercio interior para la realización de prácticas laborales en organizaciones empresariales, sindicales o en la propia Administración Pública. 4.3.1.2. Desarrollar la formación de las pymes comerciales y de los principales agentes del sector comercial sobre la normativa de comercio andaluz.
	4.3.2. Optimizar la gestión y la difusión del conocimiento del sector comercial andaluz	4.3.2.1. Promoción de la coordinación entre organismos públicos y privados andaluces implicados en la generación, gestión y difusión de la información comercial. 4.3.2.2. Promoción del intercambio de buenas prácticas. 4.3.2.3. Elaboración periódica de la actualización del diagnóstico del sector comercial andaluz.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía (BOJA número 8, de 19 de enero), esta Delegación del Gobierno de Málaga, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden 30 de junio de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de 19.7.04), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 26 de abril de 2011 (BOJA núm. 112, de 9.6.2011), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 29 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno, Remedios Martel Gómez.

A N E X O

DNI: 25697162K.
Primer apellido: Pacheco
Segundo apellido: Muñoz.
Nombre: José.
Código Pto. Trabajo: 78410.
Pto. trabajo adjudicado: Secretario Delegado Provincial.
Consejería/Organ. Autónomo: Gobernación y Justicia.
Centro Directivo: Deleg. Gobierno.
Centro destino: Deleg. Gobierno.
Provincia: Málaga.
Localidad: Málaga.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Of. Calidad Servicios, código 9163710, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, convocado por Resolución de 14 de abril de 2011 (BOJA núm. 85, de 3 de mayo), de esta Viceconsejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI: 25577559H.
Primer apellido: Pérez.
Segundo apellido: Siles.
Nombre: Germán.
Código P.T.: 9163710.

Puesto de trabajo: Of. Calidad Servicios.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro Directivo: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública.
Centro destino: Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2011, de la Universidad de Huelva, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su disposición adicional segunda que, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.

Una vez solicitada por los interesados, funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de junio de 2011, resuelve integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los profesores que a continuación se relacionan:

Apellidos y nombre: González Galán, M.ª Dolores.
DNI: 29791741-W.
Área de Conocimiento: Métodos cuantitativos para la economía y la empresa.
Efectos integración: 3.6.2011.

Apellidos y nombre: Pérez Litrán, Salvador.
DNI: 52326407-G.
Área de Conocimiento: Ingeniería Eléctrica.
Efectos integración: 30.5.2011.

Apellidos y nombre: Prat Hurtado, Fulgencio.
DNI: 29754941-W.
Área de Conocimiento: Prospección e investigación minera.
Efectos integración: 30.5.2011.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998, citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 20 de junio de 2011.- El Rector, Francisco José Martínez López.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de mayo de 2011, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad (BOJA núm. 113, de 10.6.2011).

Advertido error material en texto de la Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad, publicada en BOJA núm. 113, de 10 de junio de 2011, se procede a la rectificación del mencionado error, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.º2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Donde dice: «Don Cándido Martín Gutiérrez...», debe decir: «Don Emilio Martín Gutiérrez...».

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes desde la publicación de la misma.

Cádiz, 10 de junio de 2011

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Delegación Provincial de Hacienda y Admón. Pública-Málaga
Denominación del puesto: Coord. Asesor.
Código: 8459110.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX - 14.788,44 €.
Cuerpo: P- A11/A111.
Experiencia: 3 años.
Área funcional: Adm. Pública.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, conjunta de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y la Resolución de 31 de julio de 2000, por la que se aprueba el concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia universitaria,

El Rectorado de la Universidad de Córdoba y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52, 170 y 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, han resuelto convocar a concurso de acceso la plaza vacante de Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluida en su vigente relación de puestos de trabajo y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas Generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 enero; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre de la Junta de Andalucía, modificados por el Decreto 94/2005, de 29 de marzo; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fechas 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009, las presentes ba-

ses de convocatoria; las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

La vinculación de la plaza de cuerpos docentes universitarios con la plaza asistencial del Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. No obstante, en el supuesto de que, en el momento de la toma de posesión, el concursante propuesto se encontrase en activo y ocupando el cargo de Jefe de Servicio o de Sección, obtenido por concurso-oposición en el mismo centro hospitalario y Especialidad, se mantendrá en el mismo. Para los que ocupen el cargo de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para su mantenimiento, la normativa reguladora del sistema de promoción de tales cargos vigente en el momento de obtención de la plaza vinculada.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido/a a las presentes pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/as aspirantes habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los/as españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

f) Haber abonado los correspondientes derechos de examen, por importe de 72,75 euros.

Requisitos específicos:

Hallarse acreditado/a para el cuerpo docente universitario de que se trate conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio.

En el caso de que el/la aspirante sea funcionario/a de cuerpos docentes universitarios, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso en otra Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los/as nacionales de otros Estados a los/as que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes:

Las solicitudes para participar en el concurso de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071, Córdoba, o bien en el Registro auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, carretera nacional IV, km 396, 14071, Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la empleado/a de Correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los/as interesados/as.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los/as aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del/de la concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los/as aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 72,75 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la cuenta núm. 0049 2420 38 2014628248, abierta en la Entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los/as aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los/as candidatos/as acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los/as aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del

documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/de la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos/as aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de derecho de su respectivo/a cónyuge.

- Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

- En caso de ser funcionario/a de Cuerpos Docentes Universitarios en otras Universidades, hoja de servicios actualizada a la fecha de convocatoria.

- Fotocopia compulsada del título de Especialista que se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

- Resguardo original justificativo del abono de derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Cuarta. Admisión de aspirantes:

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será notificada a todos/as los/as aspirantes de forma individualizada y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/>).

Contra esta resolución los/as interesados/as podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de exclusión. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución, elevando a definitiva la lista de aspirantes que será notificada a todos/as los/as interesados/as de forma individualizada y se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba.

Elevada la lista a definitiva se hará entrega al Secretario/a de la Comisión de todas las solicitudes y documentaciones presentadas por los/as aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A ese efecto los/as interesados/as deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Quinta. Comisión de Acceso

La composición de la Comisión de Acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 171 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los/as miembros de la citada Comisión se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/>.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concorra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concorra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los/as miembros afectados/as serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el/a miembro suplente de que se trate concurrese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo/a titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello el/la Presidente/a titular, previa consulta a los/as restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos/as los/as miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los/as suplentes necesarios/as, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los/as interesados/as deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el/la Presidente/a procederá a dictar Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos/as los/as candidatos/as admitidos/as al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los/as interesados/as deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los/as miembros titulares que no concurren al acto de constitución cesarán y serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del/la Presidente/a, este/a será sustituido/a por el/a profesor/a más antiguo/a conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos/as de Universidad, Profesores/as Titulares de Universidad o Catedráticos/as de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del/de la Secretario/a, este/a será sustituido/a por el/a profesor/a más moderno/a en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los/as miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos/as de los/as candidato/as cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de la responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los/as miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión de Acceso adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención, en caso de empate decidirá el voto del/de la Presidente/a. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos/as los/as candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión de Acceso podrá solicitar, a través de su Presidente/a, los asesoramientos que estimen convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los/as miembros de la Comisión de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión de Acceso, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso convocado, todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fechas 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009.

- Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los/as aspirantes y que será pública, estos/as entregarán al/a Presidente/a de la Comisión, la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente, investigador y asistencial.

La Comisión de Acceso será competente para acordar la citación de los/as candidatos/as para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los/as aspirantes junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los/as candidatos/as para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de la prueba, que deberá iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos/as del concurso de acceso los/as aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

- Prueba:

Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente, investigador y asistencial alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo la defensa del proyecto docente, investigador y asistencial presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el/a candidato/a sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al/a la Presidente/a un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones y la resolución de los concursos no podrá exceder de cuatro meses. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones de Acceso.

Séptima. Propuesta de provisión.

Finalizada la prueba del concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato/a desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos/as los/as candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se hayan celebrado la prueba.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el/la Secretario/a de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquella, entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el curriculum vitae y los documentos y trabajos presentados por los/as candidatos/as. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los/as candidatos/as, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los/as miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión de Acceso que hará pública en el lugar donde se celebre la prueba, los/as candidatos/as admitidos/as al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 172 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Acceso, de la garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los/as aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los/as miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los/as aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses.

El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los/as candidatos/as propuestos/as para la provisión de la/s plaza/s deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

- Copia por duplicado del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

- Declaración de no estar afectado/a de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los/as españoles/as que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera estarán exentos/as de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario/a y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El nombramiento propuesto por la Comisión de Acceso, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud. En caso de que el/a candidato/a propuesto/a no presentase oportunamente la documentación requerida, se procederá al nombramiento del/a siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en el Cuerpo respectivo, publicándose en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicándose a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el/a candidato/a propuesto/a deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición– con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Norma final

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los/as interesados/as tienen derecho en cualquier momento a ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071, Córdoba.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado, no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso correspondiente, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 7 de junio de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras, y el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, Antonio José Valverde Asencio.

ANEXO I

- Código plaza: FV110203.
- Cuerpo docente: Catedrático de Universidad.
- Área de conocimiento: Medicina.
- Departamento: Medicina (Dermatología y Otorrinolaringología).
- Servicio Asistencial: Unidad de Gestión Clínica de Alergología.
- Actividades docentes, investigadoras y asistenciales a realizar por quien obtenga la plaza:
 - Docentes: Docencia en las asignaturas «Patología General» y «Alergia Clínica» de la titulación de Licenciado en Medicina, y otras propias del Área.
 - Investigadoras: Alergología. Aspectos biopatológicos de las enfermedades alérgicas
 - Asistenciales: Unidad de Gestión Clínica.
 - Especialidad: Alergia
- Comisión de acceso:
 - Comisión Titular:
 - Presidente: Don Francisco Pérez Jiménez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
 - Secretario: Don Eduardo Collantes Estévez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
 - Vocal 1: Don José Villar Ortiz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
 - Vocal 2: Don Pedro Guardia Martínez, Jefe de Sección del Servicio de Alergología del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.
 - Vocal 3: Don José Fernando Florido López, Facultativo Especialista de Área de Alergología del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.
 - Comisión Suplente:
 - Presidente: Don Antonio Torres Gómez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
 - Secretario: Don Julián de la Torre Cisneros, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
 - Vocal 1: Don José López Miranda, Catedrático de la Universidad de Córdoba.
 - Vocal 2: Don Joaquín Quiralte Enríquez, Facultativo Especialista de Alergología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.
 - Vocal 3: Doña Carmen Moreno Aguilar, Facultativo Especialista de Área de Alergología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

ANEXO II

Convocada/s a concurso de acceso plaza/s de Cuerpos de Docentes Universitarios de esa Universidad, vinculada/s con plaza/s asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Código plaza:			
Cuerpo Docente de:			
Área de Conocimiento:			
Departamento:			
Especialidad:			
Servicio Asistencial:			
Actividades Docentes, investigadoras y asistenciales a realizar:			
Fecha de la convocatoria:		BOE:	
II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar nacimiento	Provincia de nacimiento	NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia	Código Postal	
Caso de ser funcionario/a de carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo <input type="checkbox"/>	Excedente <input type="checkbox"/>	Servicios Especiales <input type="checkbox"/>	Otras situaciones <input type="checkbox"/>
III. DATOS ACADÉMICOS			
TÍTULOS		Fecha de obtención	
DOCENCIA PREVIA			
ABONO DE DERECHOS Y TASAS			
		Fecha	Núm. de recibo
Ingreso en Cuenta Corriente			
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			

D/Dª:

S O L I C I T A

Ser admitido/a al concurso de acceso a la plaza de Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada, en el Área de Conocimiento de, comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida, así como las exigidas con carácter general para el acceso a la Función Pública.
En a de 201...

Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.

El Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 22 de junio de 2011, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22, apartado a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir dos plazas del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les resultará de aplicación las bases de la presente convocatoria, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, siéndole de aplicación supletoria los preceptos del régimen general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su defecto, la de la Administración General del Estado.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base sexta y Anexos correspondientes.

1.4. El temario sobre el que versarán las pruebas teóricas y las materias sobre la que se realizará el caso práctico figuran en el Anexo IV y V, respectivamente.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía con dos años, como mínimo, de antigüedad en dicho Cuerpo. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

2.1.2. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el ascenso al Cuerpo o Escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo y Especialidad convocado.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión en el puesto adjudicado.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Edificio Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, de Sevilla.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. Copia autenticada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que justifique su posesión.

3.2.2. Relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos.

Los méritos se relacionarán en el modelo del Anexo II de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los alegados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Las solicitudes no darán lugar al pago de derechos de examen.

3.7. Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8. Las personas con discapacidad que lo deseen deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, núm. de su DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Presidente de la Cámara de Cuentas dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal Calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo VI de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Cámara de Cuentas, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la norma citada en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal Calificador con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, 41009, Sevilla, teléfono: 955 009 600.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra Ñ conforme al sorteo realizado a estos efectos por la Secretaría General para la Administración Pública BOJA núm. 41, de 1 de marzo de 2011).

6.2. El inicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 15 de noviembre de 2011; el lugar, la fecha y la hora de celebración del ejercicio se publicará, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cualquier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

6.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

6.6. Fase de oposición:

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Esta fase se valorará de 0 a 22 puntos.

Consistirá en el desarrollo escrito de dos ejercicios, y cuyo contenido se cita a continuación:

a) Primer ejercicio: La puntuación máxima de este ejercicio será de 6 puntos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que componen el temario que figura en el Anexo IV.

Este ejercicio se realizará en un máximo de una hora y se valorará con un máximo de 6 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 3 puntos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, sorteado entre un mínimo de tres propuestos por el Tribunal, en relación con la verificación documental y contable, la cumplimentación de papeles de trabajo y redacción de memorandos, que estará relacionado con el bloque de materias específicas que se establecen en el Anexo V. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar calculadora y la legislación que aporten al efecto, disponiendo de un máximo de cuatro horas. La valoración máxima de este ejercicio será de 16 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 8 puntos. Este ejercicio está destinado a comprobar la capacidad del aspirante para resolver, en forma práctica, cuestiones complejas que se le pueden plantear en el desarrollo de sus funciones como Técnicos de Auditoría.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, y una vez superados los dos ejercicios se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos.

Finalizados cada uno de los ejercicios, se publicará en el tablón de anuncios de esta Institución la relación de aspirantes que han superado los mismos, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma los aspirantes que han superado la fase de oposición.

6.7. Fase de concurso:

Esta fase, en la que la puntuación máxima a obtener será de 18 puntos, solo participarán los que hayan superado la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes, según lo establecido en el Anexo III, referidos al día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en esta se haya superado la puntuación mínima para aprobar,

determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas disponibles.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

6.8. Relación de personal seleccionado.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes aprobados, el Tribunal Calificador publicará en el mismo lugar previsto en la base 6.6 la lista provisional de aprobados, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases, ordenándose dicha lista por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el plazo referido, el Tribunal Calificador remitirá copia certificada de la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera para ingresar en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Excmo. Sr. Consejero Mayor de esta Institución.

La citada relación definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

7. Presentación de documentación, solicitud de destino, nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía los documentos que se citan a continuación:

a) La petición de destino. A estos efectos, la Secretaría General de la Cámara de Cuentas ofertará los puestos de trabajo vacantes, publicándose la correspondiente oferta en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El sistema de adjudicación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

b) Los aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal o de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a y no poseer la condición de funcionario/a del Cuerpo y Especialidad convocado.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.4. La resolución de nombramiento determinará la fecha de inicio del plazo de la toma de posesión.

7.5. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A N E X O I
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Registro
de
entrada

1. Convocatoria

Grupo		Cuerpo			
Acceso <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Concurso-oposición <input type="checkbox"/> Concurso		Fecha de publicación de la convocatoria BOJA Día Mes Año			

2. Datos personales

D. N. I.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido		
Fecha de nacimiento 	Provincia	Nacionalidad	Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Tipo de discapacidad	
Domicilio: Calle o Plaza y número		Teléf. con prefijo	Municipio	Provincia	

3. Formación

Título Académico exigido en convocatoria	Centro de expedición	Fecha
Otros Títulos Académicos Oficiales	Centro de expedición	Fecha

4. Otros datos a consignar según las bases de la convocatoria

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de de 19

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

ANEXO II

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DNI O PASAPORTE		GRUPO Y CUERPO DESDE EL QUE PROMOCIONA		
2 MÉRITOS A VALORAR				
a) GRADO PERSONAL				
Grado personal reconocido <input type="text"/>		Fecha reconocimiento <input type="text"/>		
En caso de encontrarse en tramitación, fecha de solicitud <input type="text"/>			PUNTOS	<input type="text"/>
b) TRABAJO DESARROLLADO				
DENOMINACIÓN PUESTO		NIVEL	PERIODO DE OCUPACIÓN	
			DESDE	HASTA
				PUNTOS
c) ANTIGÜEDAD				
Años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses. <input type="text"/>			PUNTOS	<input type="text"/>
d) TITULACIÓN SUPERIOR O DEL MISMO NIVEL, PERO DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO				
TITULACIÓN	CENTRO EXPEDICIÓN		FECHA	PUNTOS
TOTAL				<input type="text"/>
e) SUPERACIÓN DE EJERCICIOS EN PREBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL MISMO CUERPO.				
BOLETÍN/ORDEN DE LA CONVOCATORIA				PUNTOS
				<input type="text"/>
f) CURSOS				
DENOMINACIÓN DEL CURSO	ORGANISMO		HORAS	PUNTOS
TOTAL				<input type="text"/>
3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en el presente, son ciertos y exactos.

En _____ a de _____ de 20__ .

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

Datos a rellenar por la Administración.

ANEXO III

A) Valoración de méritos.

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
20-22	5	5
18-20	4	4
16-17	3	3

b) Trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el/la funcionario/a destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses.

d) Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de la siguiente forma:

Doctor:	1 punto
Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Licenciaturas equivalentes	0,85 puntos
Licenciado en otras disciplinas, Arquitecto o Ingeniero	0,75 puntos
Diplomado o tres cursos de Licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Diplomaturas equivalentes	0,50 puntos
Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes	0,25 puntos

e) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas de ingreso en el mismo Cuerpo objeto de la presente convocatoria, convocadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía, y hasta un máximo de 1,50 puntos: 0,50 puntos.

f) Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario objeto de la presente convocatoria, del siguiente modo:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Organizaciones Sindicales, en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, asignándose 0,0025 puntos por cada 20 horas de formación. En aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,0020 puntos por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,0013 puntos. En aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,0008 puntos por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso.

En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a la misma materia, aunque se repita su participación.

B) Acreditación documental.

- El grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, y la antigüedad se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia compulsada del título, diploma o certificado que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, debiendo figurar su duración en horas.

- La superación de pruebas selectivas, se acreditará mediante certificación oficial emitida por el órgano competente

ANEXO IV

PRIMERA PARTE

MATERIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS GENERALES

Tema 1. La Teoría de la Hacienda Pública. La delimitación del Sector Público: Actividades, agentes y medición. La globalización y sus repercusiones en la actividad económica.

Tema 2. El Presupuesto: Concepto, necesidad y justificación. Principios del presupuesto clásico. Limitaciones y crisis del presupuesto clásico: Aspectos económicos y políticos.

Tema 3. El ciclo presupuestario: Situación actual y perspectivas de los modelos presupuestarios. El Pacto de Estabilidad y crecimiento en la Unión Europea y su normativa. El objetivo de estabilidad presupuestaria en la legislación española: Exigencias, críticas al respecto y perspectivas.

Tema 4. El Derecho Financiero y el Derecho Presupuestario: Concepto y contenido.

Tema 5. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales.

Tema 6. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estructura y principios generales.

Tema 7. El Presupuesto del Estado en España. Concepto, contenido, tratamiento constitucional, regulación jurídica, clasificaciones, elaboración, discusión y aprobación, documentos anexos.

Tema 8. El Presupuesto de la Junta de Andalucía. Concepto, contenido, tratamiento constitucional y en el Estatuto de Autonomía, regulación jurídica, clasificaciones, elaboración, discusión y aprobación, documentos anexos.

Tema 9. El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Concepto, contenido, tratamiento constitucional, regulación jurídica, clasificaciones, elaboración, discusión y aprobación, documentos anexos.

Tema 10. Los créditos presupuestarios y su clasificación. Los gastos plurianuales.

Tema 11. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Anulación de remanentes e incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos generadores de créditos.

Tema 12. La ejecución del presupuesto de gastos. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. Los actos administrativos de aprobación del gasto y de ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 13. Gestión de gastos de personal: Retribuciones. Gestión de gastos contractuales: Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gestión del gasto subvencional y de transferencias.

Tema 14. El presupuesto y la asignación eficiente de recursos. Las concepciones políticas y económicas del proceso de elaboración presupuestaria. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. El presupuesto en «base cero». La consolidación de cuentas.

Tema 15. Clasificación de los ingresos públicos. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. Distinción entre ingresos públicos de naturaleza tributaria y no tributaria. Los tributos.

Tema 16. Las tasas. Las contribuciones especiales. Los impuestos: concepto y elementos.

Tema 17. La Deuda Pública: Concepto y clases. Los problemas técnicos de emisión, conversión y amortización de la Deuda. Diferentes concepciones económicas sobre la Deuda Pública.

Tema 18. El control interno en las Administraciones Públicas. Procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora: Fiscalización previa del reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. La intervención formal de la ordenación del pago. La intervención material del pago. La intervención de la inversión. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora. El control de carácter financiero. Otros tipos de control.

Tema 19. La Intervención General de la Junta de Andalucía: Regulación, organización y funciones. Las Intervenciones Delegadas.

Tema 20. El control externo de las Administraciones Públicas: Concepto, clases y competencias. Los órganos institucionales de control externo: la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 21. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Organización y funcionamiento. Competencias. Sus relaciones con el Parlamento de Andalucía.

Tema 22. El Tribunal de Cuentas: Competencias. Organización. La función fiscalizadora. Procedimientos fiscalizadores. La coordinación del Tribunal de Cuentas con los órganos autonómicos de Control Externo.

Tema 23. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español. La estructura del sistema fiscal español. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. El Hecho Imponible.

Tema 24. Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor por cuenta del Tesoro. Capacidad, representación y domicilio. La Base Imponible: Regímenes de determinación. La comprobación de valores. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 25. La financiación de las Comunidades Autónomas. Niveles competenciales y sistema de financiación (el sistema foral y el régimen común). Las diferentes fuentes de financiación de las Comunidades Autónomas. Instrumentos de financiación y nivelación. Los tributos cedidos y compartidos. Las transferencias de nivelación.

Tema 26. El sistema de transferencias para reducir diferencias de los niveles de renta y riqueza en la financiación de las Comunidades Autónomas (fondos de compensación interterritorial y fondos europeos). Otras fuentes de financiación.

Tema 27. La financiación de las Administraciones Locales. Competencias de las Administraciones Locales en materia tributaria. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Imposición de las Administraciones Locales. Ingresos locales no impositivos. La Participación en los Ingresos del Estado.

SEGUNDA PARTE

MATERIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS ESPECÍFICAS

Tema 1. La contabilidad de las Administraciones Públicas. Las administraciones públicas. Principios internacionales de

contabilidad y auditoría. Principios y normas de contabilidad pública en España. El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 2. La contabilidad del Presupuesto de Gastos: Introducción. Esquema contable del presupuesto corriente. Operaciones mixtas. Documentos de Contabilidad del Presupuesto de Gastos.

Tema 3. Esquema contable de presupuestos cerrados. Esquema contable de gastos plurianuales. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Concepto y clasificación de obligaciones de pago y gastos de las administraciones públicas.

Tema 4. La contabilidad del Presupuesto de Ingresos: Introducción. Esquema contable del presupuesto de ingresos corrientes. Esquema contable de presupuestos cerrados. Concepto y clasificación de los derechos de cobro e ingresos de las Administraciones Públicas.

Tema 5. Contabilidad del inmovilizado no financiero: Concepto y clasificación. Inmovilizado material. Inmovilizado inmaterial. Criterios de reconocimiento y de valoración. Inversiones destinadas al uso general. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Patrimonio público del suelo.

Tema 6. Contabilidad de las inversiones financieras. Introducción. Títulos de renta variable. Títulos de renta fija. Correcciones valorativas. Venta. Valoración de créditos y derechos a cobrar no presupuestarios. Diferencias de cambio en moneda extranjera en inversiones financieras. Fianzas y depósitos constituidos.

Tema 7. Financiación básica. Los fondos propios de las administraciones públicas. Endeudamiento público. Endeudamiento en moneda distinta del euro. Deudas asumidas de otros entes. Provisiones para riesgos y gastos.

Tema 8. Contabilidad de las operaciones no presupuestarias: Introducción. Contabilización del IVA. La Contabilidad de la administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Otras operaciones de carácter no presupuestario.

Tema 9. Gastos con financiación afectada. Introducción. Repercusión de los gastos con financiación afectada. Incidencia de las desviaciones de financiación en las principales magnitudes contables.

Tema 10. Las Cuentas Anuales de las entidades: Introducción. El Balance de Situación. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.

Tema 11. Estado de liquidación del presupuesto y su consolidación. Memoria. Otros estados financieros y magnitudes relevantes contenidos en la Memoria.

Tema 12. Marco legal de la contabilidad pública en España. Fines de la información financiera pública. Marco legal de la contabilidad pública. El sector público empresarial. Las administraciones públicas en la contabilidad nacional. La contabilidad de fondos.

Tema 13. Análisis e interpretación de las Cuentas Anuales de las Administraciones Públicas: Introducción. Utilidad y contenido informativo del Balance. El resultado en las Administraciones Públicas. La Memoria. Los indicadores de gestión: un complemento para la rendición de cuentas.

Tema 14. El sistema de información contable en la administración de la Junta de Andalucía: Organización y finalidades. El sistema integrado de gestión presupuestaria contable y financiera Júpiter.

Tema 15. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Documentación que la integra y proceso de su formación, estados que se acompañan y se unen a la Cuenta General. Su examen por la Intervención General.

Tema 16. La Contabilidad Nacional. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Manuales de Eurostat sobre déficit y deuda pública: principios del devengo y delimitación del sector público. Principales ajustes a la contabilidad presupuestaria.

Tema 17. El sistema contable de la Administración Local.

Tema 18. La auditoría financiera: Introducción. Concepto y métodos: El papel de la evidencia. Idea general de una audi-

toría financiera. Función social y económica de la auditoría. La Teoría de la Auditoría: Postulados, utilidad, principios, normas de obtención de la evidencia. Los procedimientos de auditoría. El proceso de auditoría: División de la evidencia.

Tema 19. La evidencia en auditoría. Calidad de la evidencia. Evidencia suficiente. Naturaleza de la evidencia. Métodos de obtención de la evidencia. Los procedimientos de auditoría. El proceso de auditoría: División de la evidencia.

Tema 20. La obtención de la evidencia. Los distintos enfoques de la planificación de la auditoría. Desarrollo del proceso: El programa de trabajo. Los objetivos de la auditoría. La importancia relativa. El riesgo de auditoría.

Tema 21. El diseño del programa de auditoría: Definición. El enfoque propuesto de planificación de la auditoría. La división de las cuentas anuales a estos efectos. Análisis de los procedimientos de auditoría aplicables.

Tema 22. La documentación de la evidencia. Ejecución de la auditoría. Los papeles de trabajo. La ejecución de la auditoría asistida por ordenador. La evaluación de la evidencia.

Tema 23. El informe de auditoría. Elementos básicos del informe. Tipos de opinión. El modelo de decisión para la opinión final. Circunstancias que afectan a la opinión en el informe de auditoría. La carta de recomendaciones.

Tema 24. El control y fiscalización del Sector Público en la legislación española.

Tema 25. Principios y normas de auditoría del Sector Público. Antecedentes, alcance y ámbito de aplicación. Aspectos generales.

Tema 27. Fiscalización financiera y contable. Objetivos y procedimientos.

Tema 28. Fiscalización del cumplimiento de la legalidad. Objetivos y procedimientos.

Tema 29. Fiscalización de la eficacia, eficiencia y economía. Objetivos y procedimientos.

Tema 30. La fiscalización integral. Objetivos y procedimientos.

Tema 31. La fiscalización de la ejecución del presupuesto: Ingresos, gastos, tesorería y endeudamiento.

Tema 32. La fiscalización específica de los recursos humanos. Objetivos y procedimientos.

Tema 33. La fiscalización específica de las subvenciones y demás ayudas del Sector Público. Objetivos y procedimientos.

Tema 34. Fiscalización de la contratación administrativa. Objetivos y procedimientos.

Tema 35. Fiscalización específica de los ingresos y gastos fiscales. Objetivos y procedimientos.

Tema 36. El control del Sector Empresarial Público. La auditoría de las empresas públicas.

Tema 37. El control de calidad de las auditorías del Sector Público. Definición. Alcance. Clases. Requisitos. Fases. Evaluación e informes.

Tema 38. Los informes deducidos de la fiscalización. Clases y características. Publicidad.

Tema 39. Las responsabilidades derivadas de los informes de auditoría. Especial referencia a la responsabilidad contable.

ANEXO V

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ EL EJERCICIO PRÁCTICO

1. Contabilidad presupuestaria y financiera. El Plan General de Contabilidad Pública.
2. Fiscalización de las entidades del sector público.
3. Fiscalización de la contratación de las Administraciones Públicas.
4. Técnicas de auditoría.
5. Técnicas de muestreo en las labores de fiscalización.

ANEXO VI

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros titulares:

Presidente: Don Juan López Martínez.

Vocales Don Enrique Bonsón Ponte.

Don Manuel Larrán Jorge.

Doña Arantza Mendizábal Gorostiaga.

Secretaria: Don Juan Luis Hidalgo Alba.

Miembros suplentes:

Presidenta: Doña Margarita Regli Crivell.

Vocales: Doña María Luisa Balbontin de Arce.

Doña M.^a Concepción Bermúdez-Coronel García de Vinuesa.

Don Enrique Muñoz Juan.

Secretaria: Doña María José Escudero Olmedo.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, a tenor de lo establecido por los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, este Rectorado en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 53 y 105 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, y Reglamento de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Jaén, aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad el 18 de diciembre de 2008, convoca concurso de acceso a las plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio, y en lo no previsto en estas normas por las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública, en el Reglamento de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios

de la Universidad de Jaén, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas, los concursantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los solicitantes deberán reunir los requisitos específicos que a continuación se señalan:

a) Haber sido acreditado/a para el cuerpo docente universitario objeto de convocatoria y que se especifica en el anexo I, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docente universitarios.

Asimismo, podrán presentarse quienes resultaran habilitados/as conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados/as para el cuerpo de Catedrático/a de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de profesor Titular de Universidad los funcionarios de los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria con título de doctor y a los concursos de Catedráticos de Universidad los funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Tal y como regula la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, podrán presentarse los profesores de la universidades de los

Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado en aquellas una posición equivalente a las de catedrático o profesor titular de universidad, siempre que estén en posesión de la certificación de dicha posición realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en este concurso quienes ostenten la condición de funcionario docente en otra universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la plaza de origen obtenida en concurso durante, al menos, dos años.

f) La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

g) Poseer la titulación exigida.

3. Solicitudes.

La solicitud para participar en los concursos de acceso se ajustará al modelo que se adjunta como anexo II a la presente convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, éste se prorrogará al día siguiente hábil, pudiendo presentarse en el Registro General de la Universidad de Jaén por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Jaén.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Jaén en concepto de derechos de participación la cantidad de 30 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la Cuenta núm. 3067.0109.33.1150653028 de la Caja Rural de Jaén, indicando en el ingreso «Cuerpos Docentes Universitarios». En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud. Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte, caso de ser españoles.

Los candidatos que no posean nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en la presente convocatoria por su condición de cónyuges deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos deberán presentarse traducidos al español.

b) Certificación por la que se acredite que se cumple con los requisitos relacionados en el punto e) del anterior apartado.

c) Justificante acreditativo del pago de los derechos de participación.

d) Instancia-currículum del aspirante por quintuplicado (Anexo II).

e) La documentación que aporten los aspirantes extranjeros estará traducida al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo del concurso.

f) Título académico exigido.

g) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, la subsanación de las mismas será de cinco días hábiles a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de las Lagunillas) a la vez que se difundirá a través de la página web de esta Universidad (www.ujaen.es/serv/servpod/). Las listas definitivas se publicarán por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

5. Comisiones de Selección.

Las Comisiones de Selección estarán formadas por los miembros que se relacionan en el Anexo III.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra en los mismos causa justificada de abstención prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que no fuese posible su sustitución, el Rectorado de la Universidad de Jaén procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida.

La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos.

Transcurrido el plazo de constitución sin que esta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días desde la publicación de su composición.

Para que la Comisión se constituya válidamente se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus correspondientes suplentes, debiéndose constituir la comisión en un plazo no superior a un mes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente será sustituido por el profesor de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por el miembro de la Comisión de menor categoría y antigüedad.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Si una vez constituida la Comisión esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, conforme a lo previsto en la presente Normativa, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

Los miembros de las Comisiones de selección tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

6. Criterios de adjudicación de la plaza.

El Presidente de la Comisión convocará a los candidatos al acto de presentación con al menos diez días de antelación, señalando al efecto fecha, hora y lugar.

La Comisión de Selección, antes de que se inicie el acto de presentación de candidatos, fijará y hará públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas. Dichos criterios, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente, investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario, de los candidatos, así como al proyecto docente e investigador, deberán permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

En la primera sesión de comparecencia que se celebre ante la Comisión, que será la de presentación de los aspirantes, estos entregarán la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso asistencial-sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador. Para las plazas de Profesor Titular de Universidad, los candidatos entregarán en esta sesión de comparecencia un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del tema elegido de entre los reseñados en el proyecto docente.

La Comisión podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las pruebas a las que se refiere el. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda con respecto a la causa de la suspensión, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La celebración de las pruebas deberá iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación, determinándose por sorteo público el orden de actuación.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no se presenten a cualquiera de los actos de comparecencia.

7. Pruebas.

1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de:

a) La primera prueba para Profesores Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión y, en su caso, asistencial-sanitario,

alegado. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) En el caso de que la primera prueba sea superada por más de un candidato, se realizará una segunda prueba que consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de un tema elegido por el candidato de entre los correspondientes al proyecto docente presentado por éste. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que en todo caso se valorará el conocimiento del candidato del tema expuesto, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de dos pruebas:

a) La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador, de gestión, y, en su caso asistencial-sanitario, alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente presentado por el candidato. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

b) La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el candidato, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido proyecto, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión, y en el que se valorará el proyecto investigador presentado por el candidato, así como su capacidad para la exposición y el debate ante la Comisión demostrada durante la prueba.

8. Propuesta de provisión de plazas.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, y a la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas. La Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.1 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número

de plazas convocadas a concurso. Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como la documentación entregada por cada candidato que, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, en el plazo máximo de tres meses.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza o plazas convocadas.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad de Jaén o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública.

9. Recurso contra la propuesta de provisión.

Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

10. Comisión de reclamación.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en los artículos 109 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y 66.2 de la LOU, mediante el procedimiento previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en los artículos anteriormente citados de los Estatutos y de la LOU, respectivamente.

11. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión en el Registro General de la Universidad de Jaén, los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de cumplir los requisitos a los que alude el apartado 2.ºe), punto a) de las bases de esta convocatoria.

b) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

f) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de Servicio.

12. Nombramientos.

Los nombramientos propuestos por la Comisión de Selección serán efectuados por el Rector de la Universidad de Jaén. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate -si no se ostentase ya dicha condición- con los derechos y deberes que le son propios.

13. Norma final.

Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones de Selección resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de Reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 18 de junio de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Plaza número: 1.
Departamento: Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología.
Área de Conocimiento: Ecología.
Actividades docentes a realizar: Docencia en Ecología (Grado en Biología).
Actividades investigadoras a realizar: Ecología de Sistemas Acuáticos y Dinámica de Comunidades Planctónicas.
Número de plazas: 1.

Plaza número: 2.
Departamento: Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología.
Área de Conocimiento: Ecología.

Actividades docentes a realizar: Docencia en Ecología y Evaluación de impacto ambiental (Grado en Ciencias Ambientales).
Actividades investigadoras a realizar: Biogeoquímica de sistemas acuáticos y sostenibilidad de agroecosistemas.
Número de plazas: 1.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número: 1.
Departamento: Organización de Empresas, Marketing y Sociología.
Área de Conocimiento: Organización de Empresas.
Actividades docentes a realizar: Administración de Empresas.
Actividades investigadoras a realizar: Estrategia de internacionalización de empresa familiar.
Número de plazas: 1.

Plaza número: 2.
Departamento: Biología Animal, Biología Vegetal y Ecología.
Área de Conocimiento: Fisiología Vegetal.
Actividades docentes a realizar: Docencia en Fisiología Vegetal (Grado en Biología).
Actividades investigadoras a realizar: Estrés oxidativo y nitrosativo en plantas. Análisis molecular del desarrollo en olivo.
Número de plazas: 1.

Plaza número: 3.
Departamento: Didáctica de las Ciencias.
Área de Conocimiento: Didáctica de las Ciencias Sociales
Actividades docentes a realizar: Didáctica de las Ciencias Sociales II; Educación Histórica y Ciudadanía. Una perspectiva de género.
Actividades investigadoras a realizar: Didáctica de las Ciencias Sociales con perspectiva de género.
Número de plazas: 1.

Ver Anexo II en páginas 16 a 19 del BOJA núm. 196, de 6.10.2009

ANEXO III

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, la composición de la Comisión será la siguiente:

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Plaza número 1

Comisión Titular:
Presidente: Don Luis Cruz Pizarro, Catedrático de la Universidad de la Universidad de Granada.
Secretario: Don Valeriano Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Vocales:
Don Juan Lucena Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Doña Julia Toja Santillana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.
Don Rafael Morales Baquero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:
Presidente: Don Jaime Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.
Vocal: Don Javier González Benito, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Plaza número 2

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Lucena Rodríguez, Catedrático de la Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don José Ángel Gálvez Lorente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Antonio Gómez Sal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Doña Julia Toja Santillana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Estanislao Luis de Calabuig, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Valeriano Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal: Don Ignacio Hernández Carrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número 1

Comisión Titular:

Presidente: Don José Emilio Navas López, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Sebastián Bruque Cámara, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don José Carlos Casillas Bueno, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Fernando Guerrero López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña M.^a Jesús Nieto Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña M.^a Jesús Hernández Ortiz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocal: Doña Nuria Esther Hurtado Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Plaza número 2

Comisión Titular:

Presidenta: Doña M.^a del Carmen Álvarez Tinaut, Catedrática de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña M.^a Victoria Gómez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Doña M.^a Angeles Revilla Bahillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Don Luis Eduardo Hernández Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don José Manuel Palma Martínez, Profesor Investigación del área de Bioquímica y Biología Molecular de Plantas, CSIC, Estación Experimental del Zaidín, Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Idefonso Bonilla Mangas, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal: Don Francisco Espinosa Borreguero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Plaza número 3

Comisión Titular:

Presidenta: Doña María F. Guzmán Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretaria: Doña Alcázar Cruz Rodríguez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

Don Luis Arranz Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Concepción Domínguez Garrido, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Doña Juana Anadón Benedicto, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Valls Montes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal: Don Ernesto Gómez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de Cardiología.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza de Cardiología, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza de Cardiología fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 22 de julio de 2010, ante el Notario José Justo Navarro Chinchilla, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.336 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Promover el estudio, prevención y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares en Andalucía.

Promover, coordinar y desarrollar programas científicos y de información y educación públicas relacionadas con las afecciones cardiovasculares.

Intervenir en los organismos pertinentes en relación con la enseñanza postgrado y la especialización radiológica en Andalucía, así como en la selección de candidatos para los puestos profesionales de la especialidad.

Promover y organizar en Andalucía reuniones, cursos y congresos relacionados con la Radiología, así como cualquier otro tipo de actividad encaminada al perfeccionamiento científico de sus miembros.

Colaborar con la Fundación Española del Corazón así como con cualquier otro organismo que desarrolle actividades relacionadas con los problemas cardiovasculares.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Camino de Ronda, número 42, de la ciudad de Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración dineraria de 30.000 euros, desembolsada de manera íntegra.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 9 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de

marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza de Cardiología, atendiendo a sus fines, como entidad «Científica», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR - 1277.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación María del Patrocinio y Pedro Torres Calvi.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación María del Patrocinio y Pedro Torres Calvi, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación María del Patrocinio y Pedro Torres Calvi fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 21 de mayo de 2009, ante el Notario José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 611 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«1. Contribuir a la realización de obras, servicios y ayudas sociales, especialmente en los sectores menos atendidos o más necesitados de protección.

2. Proteger, y, en su caso, difundir los valores históricos, artísticos y culturales del patrimonio fundacional u otros elementos patrimoniales ajenos de los que se prediquen igualmente tales valores.

3. Promover y fomentar actividades de toda índole, tanto culturales, como educacionales y de investigación que guarden relación directa o indirecta con los fines de la Fundación.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el número 27 de la Avenida de la Constitución, piso 2º, puerta A, de la ciudad de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con especial dedicación a la ciudad de Sevilla.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración monetaria de 30.000 euros desembolsada de manera íntegra.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación María del Patrocinio y Pedro Torres Calvi, atendiendo a sus fines, como entidad «Benéfico-Asistencial», ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE - 1278.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del

Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 7 de junio de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Félix Revello de Toro.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Felix Revello de Toro, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Felix Revello de Toro fue constituida, según consta en la documentación aportada, por Escritura Pública otorgada el 25 de octubre de 2010, ante el Notario Leopoldo López-Herrero Pérez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.779 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Los fines de interés general de la Fundación son culturales y consisten en la adquisición, conservación, custodia, mantenimiento permanente, catalogación, exhibición, divulgación y promoción de la obra y figura del insigne pintor malagueño don Félix Revello de Toro, y, especialmente, albergar dicha obra permanente y exhibirla en su totalidad al público en la sede de la Fundación Revello de Toro. Dichos fines incluyen también el sostenimiento económico y gestión de la colección, así como el mantenimiento del inmueble en el que se ubica la Fundación.

Asimismo, podrá realizar actividades culturales paralelas a la exposición de las obras de la Colección.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la Casa-Taller Pedro de Mena, situada en el número 5 de la calle Afligidos, de la ciudad de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente a la ciudad de Málaga en especial y al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en general.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración monetaria de 30.000 euros, desembolsados de manera íntegra.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de Fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Felix Revello de Toro, atendiendo a sus fines, como entidad «cultural», ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1279.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de

Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza de Neurología.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andaluza de Neurología, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza de Neurología fue constituida, según consta en la documentación aportada, por Escritura Pública otorgada el 11 de octubre de 2010, ante el Notario Santiago Soto Díaz del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.980 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Fomentar y dar a conocer los estudios sobre enfermedades neurológicas como medio de conseguir un mejor tratamiento de las mismas y su más eficaz prevención.

Promover mediante su ayuda humana, material y con sus aportaciones económicas, la investigación, estudio, promoción y desarrollo científico de la Neurología.

Contribuir a la formación y perfeccionamiento científico de profesionales dedicados a la salud, como pueden ser especialistas en neurología, médicos, farmacéuticos, enfermeros y otros sanitarios, post-graduados en formación, universitarios y cuantos estén vinculados a estas disciplinas.

Colaborar en el desarrollo y estructuración de la neurología y asistencia sanitaria en general. La aportación económica para becas, bolsa de estudios y ayudas a profesionales de la salud, promoviendo la investigación médica y la enseñanza.

Participar e intervenir de forma directa o indirecta, con su aportación económica y colaboración científica, en la edición y difusión de monografías, libros y publicaciones profesionales, así como de cuantos medios didácticos sobre investigación y enseñanza médica se consideren de utilidad docente.

Contribuir al desarrollo de conferencias, congresos, seminarios, estudios, reuniones y mesas redondas, simposios especializados y demás actividades dentro de este mismo orden.

Suscribir convenios con otras instituciones públicas o privadas de análoga naturaleza en el mismo campo de la medicina, para cooperar con sus recursos humanos y materiales en la investigación e intercambio de ideas y actividades científicas, dentro del estudio y enseñanza de la neurología.

Aportación de los medios que disponga para aquellas actividades de carácter educativo, que, por su finalidad específica, guarden relación con los fines concretos de la Fundación.

Desarrollo y promoción de actividades divulgativas y de formación sanitaria dirigida a pacientes y a la población en general.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Real e Ilustre Colegio de Médicos de Sevilla, situado en la Avenida de la Borbolla, número 47, de la misma ciudad, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración monetaria de 30.000 euros, desembolsados de manera íntegra.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza de Neurología, atendiendo a sus fines, como entidad «estudios y actividades formativas», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE -1280.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andalucía Tech.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Andalucía Tech, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andalucía Tech fue constituida, según consta en la documentación aportada, por Escritura Pública otorgada el 2 de marzo de 2011, ante el Notario Miguel Krauel Alonso, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 605 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Sevilla y de la Universidad de Málaga, contribuyendo para ello a la mejora de sus prestaciones de transmisión de saberes, de investigación y formación humana integral, colaborando con las entidades sociales y económicas de su ámbito. En particular, la Fundación persigue la excelencia en la docencia, la investigación, la innovación y la gestión, la transformación de la sociedad, impulsando valores alineados con los específicos del Campus Andalucía Tech, donde las personas, el talento y el conocimiento ocupan el foco central de sus intereses; la creación de un ecosistema científico-tecnológico respetuoso con el medio ambiente, en un

entorno amable y socialmente responsable; y el desarrollo de un modelo de Campus abierto sostenible y universal.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Severo Ochoa, número 34, en el Edificio Bioinnovación del Parque Tecnológico de Andalucía, situado en la localidad de Campanillas, de la provincia de Málaga, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración monetaria de 30.000 euros desembolsada de manera íntegra.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andalucía Tech, atendiendo a sus fines, como entidad «docente», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número MA-1281.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 15 de junio de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Luz del Mundo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Luz del Mundo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Luz del Mundo fue constituida, según consta en la documentación aportada, por Escritura Pública otorgada el 15 de abril de 2011, ante el Notario Francisco Javier López Cano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 896 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus Estatutos, son los siguientes:

La asistencia a reclusos de valoración positiva interesados en su reinserción.

La asistencia de ex-reclusos para su reinserción laboral y social.

La asistencia a los reclusos será básicamente de carácter jurídico-penitenciario, aunque en casos especiales, cuando el preso reúna las condiciones exigidas por el protocolo que el Patronato confeccionará, podrá tratarse de asistencia jurídica de carácter procesal.

El traslado a nuestro país de presos de nuestra Comunidad Autónoma que cumplan condena en centros penitenciarios en el extranjero.

La asistencia a minorías étnicas, refugiados, asilados, inmigrantes y transeúntes en riesgo de exclusión o dificultad social.

La prevención de la delincuencia y la reinserción sociolaboral de los beneficiarios.

La formación, dentro de los cauces posibles, de los reclusos dentro de la prisión.

La formación y preparación a través de talleres y cursos de los beneficiarios de reinserción laboral e inclusión social.

La promoción de actividades socioculturales y artísticas que puedan coadyuvar a la consecución de los fines fundacionales.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el número 53 de la calle Castilla, en la ciudad de Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y especialmente a la provincia de Sevilla.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración dineraria de 30.000 euros, desembolsada inicialmente en su cuarta parte (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones

del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Luz del Mundo, atendiendo a sus fines, como entidad «defensa derechos humanos», ordenando su inscripción en la Sección Cuarta, «Fundaciones Defensa Derechos Humanos, Cooperación al Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1282.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 21 de junio de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se dispone la suplencia temporal de su titular.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, y por el Decreto 117/2004, de 26 de abril, establece que, en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, este designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de las Consejerías en la provincia.

Estando previstas las vacaciones reglamentarias de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba para el período comprendido entre el 15 de agosto y el 2 de septiembre de 2011, ambos inclusive, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

RESUELVO

Que durante el período comprendido entre el 15 y el 21 de agosto de 2011, ambos inclusive, ejercerá las competencias inherentes al cargo de Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, la Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, doña Carmen

Prieto Sánchez; entre el 22 y el 28 de agosto, ambos inclusive, el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, don Luis Rey Yébenes; y durante el período comprendido entre el 29 de agosto y el 2 de septiembre, ambos inclusive, la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, doña Antonia Reyes Silas.

Córdoba, 28 de junio de 2011.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace pública la relación de personas beneficiarias, así como de las provisionalmente excluidas, de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», destinadas en los Servicios Centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2010.

Una vez concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios centrales de esta Administración durante el mes de noviembre de 2010, se ha confeccionado la relación de personas solicitantes, en la que se recogen tanto a las personas beneficiarias como a las excluidas.

Transcurrida la fase de fiscalización de solicitudes, procede publicar, tanto el listado de personas beneficiarias de las ayudas, por reunir los requisitos necesarios, como de aquellas que, provisionalmente, resultan excluidas por entender que sus solicitudes o la documentación aportada adolecen de errores u omisiones, indicándose en este caso la causa de exclusión, cuya relación se encuentra publicada en la web del empleado.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la disposición adicional primera del Reglamento de Ayudas de Acción Social, aprobado por la Orden de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública, de 18 de abril de 2001 (BOJA núm 53, de 10 de mayo), en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril de 2010 (BOJA núm.71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería,

DISPONGO

Primero. Publicar la relación de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» relativa al personal destinado en Servicios Centrales, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2010, que contiene los siguientes listados:

1. Listado de personas beneficiarias, indicándose el importe de la ayuda que se concede, al objeto de que se proceda al pago de la misma por la Consejería o Agencia Administrativa a la que pertenezcan.

2. Listado de personas provisionalmente excluidas, indicándose las causas de exclusión, al objeto de que puedan ser subsanadas en el plazo que se concede en el apartado segundo.

A tales efectos, los listados quedarán expuestos en esta Consejería y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del Empleado Público <https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>, seleccionando Trámites Laborales, Ayudas de Acción Social, Ayudas de Actividad Continuada.

Segundo. Conceder a las personas que han resultado provisionalmente excluidas, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos de que adolecen las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

Dichas reclamaciones podrán ser remitidas mediante el formulario publicado en la web del Empleado, dentro del apartado Trámites Laborales/Acción Social, denominado «Alegación/Subsanación/Presentación de documentación/Recurso», dirigido a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública o mediante escrito donde se haga constar el nombre y el DNI de la persona solicitante, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» y la fecha de presentación de la solicitud, pudiéndose presentar en ambos casos ante cualquier registro público, conforme a lo establecido en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser remitido por correo a la dirección C/ República Argentina, núm. 25, C.P. 41011, Sevilla.

Tercero. Informar a las personas que han resultado beneficiarias de las ayudas que, contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 16 de junio de 2011.- La Directora General, Isabel Mayo López.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 145/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 145/2011, interpuesto por don Alfonso Calabuig González contra la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2010, que desestima el recurso de fecha 26 de noviembre de 2010, contra la reducción en la nómina del mes de octubre de 2010

a don Alfonso Calabuig González, y según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de junio de 2011.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 83, de 29.4.2011).

Publicado en el BOJA núm. 83, de 29 de abril de 2011, el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y habiéndose detectado error en la transcripción del texto, se procede a subsanar el mismo:

En la página núm. 40, artículo 10, apartado 3, donde dice «La Presidencia podrá delegar aquellas funciones propias que estime oportunas y sean susceptibles de delegación en la Dirección-Gerencia», debe decir «La Presidencia podrá delegar aquellas funciones propias que estime oportunas y sean susceptibles de delegación».

Sevilla, 20 de junio de 2011

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 6 de julio de 2011, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Pan de Alfacar».

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura y Pesca, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de febrero de 2011, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, Anuncio de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por el que se da publicidad a la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Pan de Alfacar» estableciendo un plazo de dos meses para presentar oposición al registro, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2, del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Co-

munitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.

Segundo. El artículo 5 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, exige la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla las previsiones del citado Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión, como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

Tercero. Transcurridos los dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Pan de Alfacar» sin haberse presentado oposición y considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, de 20 de marzo, en ejercicio de la previsión contenida en el párrafo tercero, del apartado 5 del artículo 5 del citado Reglamento, se procede a la tramitación del expediente, y realizadas todas las comprobaciones pertinentes, por la Dirección General se eleva la correspondiente propuesta favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura y Pesca es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, y en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

Tercero. La solicitud de inscripción es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede dar traslado a la Comisión Europea para que ésta proceda a examinar la solicitud, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

D I S P O N G O

Emitir decisión favorable para que la Indicación Geográfica Protegida «Pan de Alfacar» sea inscrita en el correspondiente Registro Comunitario y publicar, como Anexo a la presente Orden, el pliego de condiciones que deben cumplir el pan de la citada Indicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la trami-

tación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, la presente Orden deberá ser notificada a las personas interesadas, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el pliego de condiciones.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA «PAN DE ALFACAR»

1. Nombre de la Indicación Geográfica Protegida.
«Pan de Alfacar».

2. Descripción del producto.

2.1. Definición.

El producto amparado por la denominación «Pan de Alfacar» se define como el pan elaborado manualmente en al menos una etapa del proceso de panificación, presentándose bajo los siguientes formatos: bollo, rosco, rosca y hogaza, obtenidos a partir de una misma masa de origen.

2.2. Materias primas.

El «Pan de Alfacar» es un pan tradicional a base de harinas de trigo, masa madre natural fermentada en la zona de elaboración, agua del manantial de Alfacar, levadura de panificación y sal comestible. Los panaderos logran un pan característico gracias a la utilización de materias primas específicas, cuyas características se encuentran vinculadas tanto a factores naturales como humanos de la zona de elaboración.

2.2.1. La harina.

Para la obtención del «Pan de Alfacar», se utilizarán harinas de trigo con las siguientes características reológicas: fuerza (W), que situará entre 110 y 150 x 10⁻⁴ Julios y la relación entre la resistencia al estiramiento y la extensibilidad de la masa (relación P/L) que estará comprendida entre 0,3 y 0,6. El resto de especificaciones organolépticas, químicas y microbiológicas se establecerán por la legislación vigente.

2.2.2. El agua.

• Naturaleza peculiar del agua.

El agua utilizada en la elaboración del pan procede de la fuente del manantial natural que emerge en Alfacar, de la cual se abastece la red pública de aguas de los términos municipales de Alfacar y Viznar. Este manantial se origina a partir de un acuífero calizo-dolomítico ubicado en la Sierra de la Alfaguara (1.350 m de altitud sobre el nivel del mar), en el ámbito de los términos municipales de Alfacar y Viznar.

• Características del agua.

El agua del manantial de Alfacar presenta facies bicarbonatadas cálcico-magnésicas, debido a la naturaleza calizo-do-

lomítica de los materiales acuíferos del manantial de Alfacar. La composición mineral peculiar de esta agua estriba en una composición mineral media y equilibrada. Esta agua presenta unas características físico-químicas óptimas para su utilización en la industria de panadería, y que se resumen en tres:

- Mineralización media.
- Carácter alcalino medio-alto.
- Dureza media-alta.

El agua del manantial de Alfacar presenta unas características específicas cuyos parámetros físico-químicos oscilan en los intervalos siguientes:

Conductividad eléctrica ($\mu\text{S}/\text{cm}$)	375-500
pH	7,4-7,8
Dureza ($^{\circ}\text{F}$)	20-25
HCO_3^- (mg/L)	240-290
Cl^- (mg/L)	< 7,5
$\text{SO}_4=$ (mg/L)	10-30
NO_3^- (mg/L)	1-4
Ca (mg/L)	49-69
Mg (mg/L)	18-28
K (mg/L)	< 1,2
Na (mg/L)	< 6,5

El resto de parámetros químicos, organolépticos y microbiológicos del agua deberán ajustarse a la normativa vigente de potabilidad.

2.2.3. La masa madre.

Las masas madres del «Pan de Alfacar» se forman a partir del pie de masa del día anterior, fermentando bajo las condiciones ambientales de los obradores de Alfacar y Viznar.

2.2.4. La levadura biológica.

- Características de la levadura biológica.

Para asegurarse que la fermentación del pan transcurre en condiciones idóneas, los panaderos podrán utilizar, junto con la masa madre, levadura biológica fresca prensada comercial de la especie *Saccharomyces cerevisiae*.

- Cantidad de levadura biológica.

Se puede añadir hasta un 3% de levadura biológica fresca prensada comercial.

2.2.5. La sal.

El «Pan de Alfacar» contiene como máximo un 1,8% de sal comestible según la normativa vigente.

2.3. Características del «Pan de Alfacar».

2.3.1. Materia seca del «Pan de Alfacar».

La materia seca del «Pan de Alfacar» estará comprendida entre el 65 y el 80%.

2.3.2. La miga del «Pan de Alfacar».

- La miga obtenida es flexible y suave.
- El color de la misma es blanco cremoso.
- El alveolado es abundante, distribuido de forma irregular y tamaño variable.

• Presenta un aroma característico, en intensidad de ligera a media, fruto de los compuestos aromáticos producidos en las fermentaciones de las masas de pan (fermentaciones acética y láctica).

2.3.3. La corteza del «Pan de Alfacar».

La corteza es de grosor medio a grueso, superior a 1,5 mm, de color dorada, sin harinado, ligeramente brillante, y relativamente lisa.

2.4. Características según formatos.

El producto amparado por la denominación «Pan de Alfacar» se presenta bajo los siguientes formatos: bollo, rosco, rosca y hogaza, obtenidos a partir de una misma masa de origen y variando exclusivamente en su forma.

2.4.1. Bollos.

Piezas de forma alargada, con terminaciones en puntas denominadas «tetras», y un único corte longitudinal realizado antes del horneado. Los formatos autorizados de las piezas son los siguientes:

Descriptores morfológicos			
Nombre	Bollo	Bollo	Bollo
Peso mínimo cocido y frío	80,0 g	125,0 g	250,0 g
Longitud	20,0 cm (\pm 3,0 cm)	24,0 cm (\pm 3,0 cm)	38,0 cm (\pm 4,0 cm)
Anchura	7,50 cm (\pm 2,0 cm)	9,0 cm (\pm 2,0 cm)	10,0 cm (\pm 2,0 cm)

2.4.2. Rosco.

Piezas de 250 g con forma elíptica de sección tubular aplastada y con asimetría axial. Destaca la zona de unión manual del «Rosco» por ser más fina y por no sufrir escarificación antes del horneado. Tiene un único corte longitudinal vertical, antes del horneado, en la parte más gruesa.

Descriptores morfológicos	
Nombre	Rosco
Peso mínimo cocido y frío	250,0 g
Longitud	34,0 cm (\pm 3,0 cm)
Anchura	14,0 cm (\pm 2,0 cm)
Diámetro mayor del hueco interno	24,0 cm (\pm 3,0 cm)

2.4.3. Rosca.

Piezas de 500 g con forma circular de sección tubular, con cierta simetría axial. Se reconocen mediante su punto de unión manual denominado «suegra». Los cortes verticales se realizan antes del horneado y forman una única greña circular en la parte superior de la pieza, circundando la corona salvo en el punto de unión.

Descriptores morfológicos	
Nombre	Rosca
Peso mínimo cocido y frío	500,0 g
Diámetro exterior	28,0 cm (\pm 3,0 cm)
Diámetro del hueco	14,0 cm (\pm 2,0 cm)

2.4.4. Hogazas.

Las hogazas son piezas cuyo peso puede ser de 250 g, 500 g o 1 kg. Son de forma casi perfectamente redonda y ligeramente bombeada en la parte superior. Se reconocen en su parte superior por presentar un marcado o «pintao» en forma de cuadrícula dentro de un marco de cuatro cortes perpendiculares.

Descriptores morfológicos			
Nombre	Hogaza	Hogaza	Hogaza
Peso mínimo cocido y frío	250,0 g	500,0 g	1.000,0 g
Diámetro inferior	17,0 cm (\pm 2,0 cm)	24,0 cm (\pm 2,0 cm)	32,0 cm (\pm 3,0 cm)

3. Zona Geográfica.

La elaboración del «Pan de Alfacar» se deberá realizar obligatoriamente dentro de los términos municipales de Alfacar y Viznar, ambos ubicados en el arco noreste de la vega de Granada. La superficie territorial comprendida en los dos términos municipales es de 29,4 km², y la altitud media de los núcleos de población es de 980 m sobre el nivel del mar. El ámbito geográfico se encuentra en la zona de transición entre las sierras subbéticas y la depresión de Granada. Ambos términos municipales comparten características comunes en cuanto al medio natural: aguas del manantial de Alfacar, clima mediterráneo continental subhúmedo, típico de montaña me-

diterránea y microambiente influenciado por el Parque Natural de la Sierra de Huétor.

4. Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

- Los controles y la certificación son los elementos que avalan el origen, la trazabilidad y las especificaciones del producto.

- La Entidad de Certificación realiza controles en dos vertientes:

- En cuanto a que la elaboración se realiza en la zona geográfica especificada.

- En cuanto a que las características del producto son las especificadas en el Pliego de Condiciones.

- Todos los hornos, las instalaciones y sus productos, estarán sometidos al control de la Entidad de Certificación para verificar el cumplimiento de los preceptos del Pliego de Condiciones de la IGP.

- Solamente se puede aplicar la mención «Pan de Alfacar» a los panes elaborados por hornos que reúnan las características conforme a las especificaciones de este Pliego de Condiciones.

- Los titulares de los hornos, con el fin de poder controlar adecuadamente la producción, deben:

- Elaborar las piezas de pan amparadas por la IGP de forma separada de aquellas que no vayan destinadas para la IGP.

- Disponer de un «Libro de Entradas» de materias primas, en el cual se recogerán las características técnicas de los lotes adquiridos.

- Disponer de documentación acreditativa de la procedencia del agua utilizada en el horno, la cual deberá proceder del manantial de Alfacar.

- Disponer de un «Libro de Elaboración» diaria del pan donde se registrarán parámetros de las distintas variables del proceso.

- Disponer de un «Libro de Salidas» en el que se registran diariamente los lotes de producto conforme a la IGP, donde se contemplará el número de piezas elaboradas de cada uno de los formatos en cada lote, y el destino de los mismos.

- Disponer de un «Libro de Control de Conformidad» de producto de acuerdo a las especificaciones de la IGP.

- La trazabilidad queda garantizada por:

- Elaboración de lotes de producto conforme a la IGP de forma separada de los lotes de producto no amparado.

- Registros de entrada de materia prima y de salida de producto elaborado conforme a las especificaciones de la IGP.

- Las piezas de pan conformes con la IGP quedarán identificadas mediante un precinto de garantía que consistirá en una oblea.

- En el caso de piezas envasadas, los envases deberán ir provistos de una etiqueta con el distintivo de la IGP.

- La Entidad de Certificación vigilará, de acuerdo con la capacidad productiva de los hornos, las cantidades de pan amparado por la IGP expedidas por cada firma.

- La Entidad de Certificación vigilará las características técnicas de las materias primas y del proceso de elaboración del pan y del producto terminado.

- Los controles se basarán en inspecciones de los hornos e instalaciones de envasado, revisión de documentación y análisis de la materia prima y del producto acabado.

5. Obtención del producto.

El proceso de elaboración del «Pan de Alfacar», consta de las siguientes fases enumeradas por orden de realización:

5.1. Preparación específica para algunos ingredientes.

5.1.1. El agua.

- Cantidad de agua.

A la harina, se le añade agua procedente del manantial de Alfacar, entre 55 litros y 62 litros a cada 100 kg de harina, según la capacidad de absorción de la misma. Es una masa de tipo semi-blanda.

- Condiciones de incorporación del agua.

El agua procede de la red pública de Alfacar y Viznar a temperatura ambiente. Los panaderos, según sus experiencias, la enfrían o la calientan para obtener la temperatura de masa idónea a final del amasado, de tal forma que permita el desarrollo del proceso fermentativo en buenas condiciones.

5.1.2. La masa madre.

- Cantidad de masa madre.

Para la fermentación del pan, se le incorpora a la masa como mínimo un 10% de masa madre, calculado dicho porcentaje sobre la cantidad de harina amasada. Según las condiciones ambientales, y en particular en invierno, y/o según las prácticas del obrador, la receta puede contener hasta un 25% de masa madre.

- Condiciones de incorporación de la masa madre.

Después de una evolución continua de la masa madre, y tras encontrarse el pH entre 4 y 6, se considera que la levadura natural ha alcanzado su punto óptimo para la obtención de un pan de calidad.

- Elaboración de la masa madre.

Tradicionalmente, la masa madre está constituida a base de un «pie de masa» de la noche anterior. Fermenta bajo condiciones ambientales de los obradores de Alfacar y Viznar. Antes de la elaboración del pan, «se refresca» el pie de masa, es decir, se le adicionan harina y agua del manantial de Alfacar, y a veces sal en condiciones térmicas cálidas para ralentizar el proceso de fermentación. Esta etapa localmente llamada «recentao» se realizará por lo menos una vez. A continuación se deja fermentar en cubetas de madera. Se tapan con una lona de algodón limpia. Su función es tapar la cubeta para que la masa madre no sea contaminada por cualquier elemento externo.

La masa madre empleada se elaborará a partir de un fermento inicial obtenido en la zona de elaboración de la IGP, según las prácticas tradicionales, anteriormente descritas, y se podrá automatizar y estabilizar su reproducción de manera continua.

5.2. El amasado.

5.2.1. Condiciones de amasado.

El amasado se realiza mediante amasadoras mecánicas. El peso de las masas elaboradas se corresponderá con la capacidad de la amasadora.

5.2.2. Tiempo de amasado.

Para conseguir un buen amasado respetuoso con la masa, se mezclan los ingredientes a velocidad lenta como mínimo durante 5 minutos, y luego se termina el amasado a velocidad superior, durante el tiempo conveniente según el tipo de amasadora. Durante el amasado se tiende a reforzar la red de gluten. El objetivo es respetar un tiempo de amasado correcto, sin castigar la masa, para facilitar una buena oxigenación.

A finales del amasado se vigilará que la temperatura de la masa alcance los 21 °C y que no supere los 27 °C. De esta forma, el proceso fermentativo que viene a continuación se puede desarrollar en buenas condiciones. Este intervalo de temperatura se ajusta a las fuertes amplitudes térmicas típicas de la zona.

Se controlarán los tiempos de amasado y la temperatura resultante de la masa.

5.3. El reposo en bloque.

Después del amasado, se deja reposar la masa en bloque como se hacía antiguamente, una práctica que ya se ha perdido en panadería industrial y que sin embargo se ha mantenido en las tahonas u obradores de pan en Alfacar y Viznar. Las prácticas tradicionales panaderas de Alfacar demuestran que es imprescindible respetar un tiempo de reposo en bloque comprendido entre 5 y 20 minutos según las condiciones climáticas presentes.

5.4. La división de la masa.

A continuación, se procede a la división en piezas individualizadas de la masa.

Según las prácticas de cada obrador y sus equipamientos, las piezas de masas crudas se podrán dividir de manera manual con una «kraera» o espátula, de manera mecánica, gracias al uso de divisoras volumétricas o, de manera automatizada gracias al uso de divisoras-pesadoras de pistón.

Tras la división, cada pieza corresponde a una unidad de pan que se va a elaborar. De esta forma, no se altera la homogeneidad estructural de la miga.

Se velará que las piezas sean de peso uniforme y conforme al pliego de condiciones.

5.5. El boleado.

El boleado puede ser tanto manual como mecánico.

5.6. El Reposo en bola.

5.6.1. Condiciones del reposo en bola.

El reposo en bola tiene lugar en condiciones ambientales. Se efectúa en tabla, en mesa o en las cintas automáticas de las cámaras de reposo. El reposo tiene lugar de tal manera que no se modifiquen las condiciones naturales de la zona.

5.6.2. Tiempo de reposo en bola.

Se dejan reposar las bolas por lo menos durante 15 minutos.

5.7. El formado.

5.7.1. Condiciones generales del formado.

Después de este tiempo de reposo para el pan, se procede a la formación de las piezas. Todos los formatos de Alfacar son el resultado de una intervención manual en al menos una etapa del proceso, no son totalmente reproducibles por un proceso industrial.

5.7.2. Especificidades relativas a cada formato.

- Los «Bolos» se reconocen por sus terminaciones en puntas denominadas «tetas» hechas a mano y no reproducibles por un proceso industrial. En cuanto al estiramiento de la masa en barra puede ser parcialmente realizado con una formadora de barra.

- Los «Roscos» con forma de elipses asimétricas, sólo se pueden terminar de estirar y formar manualmente. En cuanto al estiramiento inicial de la masa puede ser realizado con una formadora de barra.

- Las «Roscas» se estiran a mano y luego son unidas, también manualmente, en un punto denominado «suegra».

- Las «Hogazas» resultan del cuidadoso aplastamiento manual de las bolas. A continuación, se realiza el «pintao» o marcado manual de las hogazas a principios de la fermentación.

5.8. La fermentación.

5.8.1. Tiempo de fermentación.

Una vez formada la pieza, se deja fermentar de manera continua, entre una y dos horas según las condiciones climáticas. Este intervalo puede variar \pm 10% teniendo en cuenta las fuertes variaciones climáticas de la zona. El empleo de harinas de baja fuerza puede explicar la tradición de una única fermentación de duración media.

5.8.2. Condiciones de fermentación.

Tradicionalmente la fermentación tiene lugar en tablas de madera, siempre bajo las condiciones naturales de la sala del obrador que deberá estar ubicado dentro de la zona de elaboración autorizada por la IGP.

Los panaderos deberán jugar con la ventilación natural del horno, con la temperatura en los distintos puntos del obrador y con el uso tradicional de «tendíos» que colocan en las tablas, y de «lonas» para cubrir las piezas formadas y aumentar el nivel de humedad.

Se prohibirá estrictamente el uso de cámaras de fermentación, las cuales no permiten reproducir las condiciones microambientales naturales del obrador (temperatura, humedad y microbiología silvestre) ubicado en la zona de elaboración.

5.9. El corte de las piezas.

5.9.1. Función del corte.

El corte cumple la función de facilitar la subida del pan y de mejorar el aspecto del producto gracias a los abultamientos regulares que produce la cocción. Los cortes dan al pan su estructura crujiente, su buen aspecto y contribuyen al alveolado de la miga.

5.9.2. Tipo de corte.

El corte o escarificación de las piezas es un elemento de decoración que se realiza sobre el pan cuando se encuentra en estado de masa fermentada. Es un distintivo muy característico del saber-hacer de la zona que usan los panaderos de Alfacar y Víznar.

Lo destacable de las prácticas alfacareñas es que son cortes manuales rectos sin inclinación. El corte debe hacerse con suavidad, evitando la caída de la pieza fermentada y como consecuencia, del pan. Son cortes medio-profundos, menos superficiales que los aplicados en las piezas de masas blandas. Se deben realizar con instrumentos que ofrecen suficientes garantías, en cuanto a tamaño y consistencia para evitar su abandono o fractura en el interior del producto, según la normativa en vigor.

5.10. La cocción.

5.10.1. Tipos de hornos.

El «Pan de Alfacar» se puede cocer únicamente en hornos cuya transmisión del calor se haga por conducción a través de un suelo de material refractario.

5.10.2. Condiciones de cocción.

El «Pan de Alfacar» certificado sólo se podrá cocer a partir de la segunda carga del horno.

5.10.3. Tiempos de cocción.

Teniendo en cuenta que el «Pan de Alfacar» se cuece entre 200 y 230 °C, al definir un tiempo mínimo de cocción nos aseguramos que el pan tenga la corteza conforme a las características descritas en este Pliego de Condiciones.

Los tiempos de cocción mínimos para cada formato de pan son los siguientes:

- Bollo de 80 gramos: 25 minutos mínimo.
- Bollo de 125 gramos: 25 minutos mínimo.
- Bollo de 250 gramos: 30 minutos mínimo.
- Rosco de 250 gramos: 25 minutos mínimo.
- Rosca de 500 gramos: 35 minutos mínimo.
- Hogaza de 250 gramos: 30 minutos mínimo.
- Hogaza de 500 gramos: 40 minutos mínimo.
- Hogaza de 1 kilogramo: 50 minutos mínimo.

5.11. El enfriamiento del pan.

El pan, una vez cocido, al sacarlo del horno, se deja enfriar en recipientes suficientemente ventilados, según las buenas prácticas de higiene, los cuales nos aseguran un buen exudado de la humedad del pan aún caliente.

El pan una vez a temperatura ambiente, para que se conserven todas sus cualidades, se envasa o se embala para su expedición.

5.12. Envasado.

El «Pan de Alfacar» debe estar obligatoriamente envasado y etiquetado de acuerdo a la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente, la cual establece dos excepciones:

- Cuando no se venda en régimen de autoservicio.

- Los de consumo normal en el día, pueden estar sin envasar para su distribución y exposición, pero deberán envolverse obligatoriamente antes de su entrega al comprador final. Si el acto de envasar con envoltura de papel u otros materiales autorizados se realiza en presencia del comprador final, no será necesario el etiquetado.

6. Vínculo con el medio geográfico.

El vínculo del producto con la denominación «Pan de Alfacar» se basa fundamentalmente, pero no exclusivamente, en su reputación histórica y comercial, consolidada a lo largo del siglo XX. No obstante este vínculo queda aún más relacionado con el medio geográfico, ya que las características específicas del producto son achacables sobre todo a su origen a través de sus factores naturales y humanos.

6.1. Vínculo histórico.

La industria panadera en Alfacar y Víznar tuvo su primer impulso a partir de la demanda de los nuevos pobladores cristianos tras la conquista del reino de Granada por los Reyes

Católicos, a finales del siglo XV. Tras la conquista castellana del reino granadino, la población musulmana se vio incrementada con la cristiana. La guerra había diezmando la capacidad de abastecimiento de los mercados, con lo que fue necesaria la adopción de medidas encaminadas a garantizar el aprovisionamiento de alimentos, entre ellas el abastecimiento de pan a la población de Granada capital, lo que sin lugar a duda tuvo una repercusión importante en la instauración definitiva de la industria panadera en Alfacar y Viznar.

El motivo de la expansión y consolidación del sector panadero en Alfacar y Viznar es la notoriedad del «Pan de Alfacar», una reputación comercial consolidada gracias a las características específicas del producto como lo demuestra el estudio estadístico realizado a nivel de la provincia de Granada por el Observatorio Territorial de Estudios y Análisis de la Diputación de Granada con la colaboración de la Universidad de Granada.

Varios indicadores comerciales, promocionales, sociales, económicos e históricos acreditan el uso del nombre «Pan de Alfacar» como marca comercial, no sólo en la actualidad sino desde hace siglos:

- Uso de la marca «Pan de Alfacar» como reclamo comercial.

«Pan de Alfacar» es el reclamo comercial más importante, y el único, utilizado por los productores de los términos municipales de Alfacar y Viznar. La marca «Pan de Alfacar» es un distintivo comercial empleado en los materiales de distribución y en los puntos de venta, imprescindible en un mercado muy competitivo.

- Mención de la notoriedad comercial de la marca «Pan de Alfacar» en prensa.

Desde 1982 hasta 2009, se han recopilado 20 artículos contemporáneos de especial interés sobre el «Pan de Alfacar». Contamos con publicaciones en medios de comunicación local, provincial, regional, nacional e internacional; 10 fueron publicados en periódicos, 6 en revistas profesionales y 4 en Internet.

Los artículos atestiguan la tradición panadera de Alfacar y Viznar, del dinamismo del sector, de su saber-hacer y de los premios que lo recompensaron y por supuesto, del uso del nombre «Pan de Alfacar», de la fama internacional del «Pan de Alfacar» y de sus cualidades específicas.

- Ámbito geográfico de comercialización.

Hoy en día, el mayor mercado de venta del «Pan de Alfacar» es Granada capital donde el 95,6% de los panaderos vende pan; además, el 24,4% de ellos distribuye una parte de su producción en el pueblo de Alfacar y el 31,1% en los municipios del área metropolitana.

La notoriedad comercial del «Pan de Alfacar» permitió a algunos obradores abrir puntos de comercialización diaria en las comarcas de la costa de Granada y del Poniente Granadino, a 80 km de la zona de elaboración, un hecho muy destacable para un producto diario. Puntualmente y bajo pedido despachan en otras zonas de toda Andalucía oriental donde el «Pan de Alfacar» goza de una buena fama.

En 1973, ocurrió un hecho histórico muy importante para la comercialización del «Pan de Alfacar», reconocimiento de su notoriedad y por ello motivo de la lucha panadera. En 1973, los panaderos de Alfacar y Viznar constituyeron una sociedad cooperativa con sede en Alfacar para la producción y comercialización del «Pan de Alfacar» en 15 despachos que establecieron en Granada Capital, para lo cual contaron con los apoyos del Sindicato Provincial de Cereales de Granada. La mayor parte de esos despachos se encuentran abiertos en la actualidad, en los cuales ya por entonces se hacía mención en rótulos la denominación «Pan de Alfacar».

- Mención de las cualidades específicas del «Pan de Alfacar».

Además de publicaciones técnicas en revistas genéricas y profesionales sobre las cualidades del «Pan de Alfacar», José Carlos Capel, en 1991, cita en su libro «El pan: elaboración,

formas, mitos, ritos y gastronomía. Glosario de los panes de España», a los roscos de Alfacar, uno de los formatos del «Pan de Alfacar», y presenta su receta y método de elaboración específicos, siendo uno de los panes genuinos dentro de la gastronomía española.

- Importancia productiva.

En la actualidad, dada su importancia, el «Pan de Alfacar» representa más del 30% de la producción de los obradores de la zona lo que sería un total anual de 2.000 toneladas sólo para la producción de «Pan de Alfacar». Esta producción alimenta a una población de más de 45.000 personas (consumo medio en Andalucía: 43 kg/persona/año).

Como indica el geógrafo Bosque Laurel, en 1950, Alfacar y Viznar dominan la fabricación de pan en el entorno granadino, constituyendo el enclave más importante de abastecimiento de Granada. Por entonces, contaba con 9 hornos y 41 panaderos, trabajando de noche para Granada y de día para el consumo local. Se comercializaban hacia 1950, en la capital granadina, 7.000 kg diarios de Pan de Alfacar de excelente calidad y muy apreciado entre los consumidores.

- Referencias históricas en la literatura sobre la importancia socio económica del «Pan de Alfacar».

En 2008, una publicación monográfica sobre el «Pan de Alfacar»-«El pan de Alfacar»: tahonas y hornos tradicionales (Reyes Mesa, J.M. et. al.) -avala la historia de este producto desde el s. XVI a XXI.

Diferentes publicaciones históricas-geográficas y de estudios catastrales avalan la importancia del sector de Alfacar y su comercialización en la capital granadina y contornos, las más importantes son: Libro de Apeo y Repartimiento de Alfacar de 1571 y de Viznar en 1572 tras la reconquista de Granada, Tomás López y Vargas Machuca en la publicación Diccionario Geográfico de Málaga y Granada (Manuscrito de 1795, Biblioteca Nacional en Madrid), Catastro del Marqués de la Ensenada publicado en 1752, F. Heriquez de Jonquera (1987) en la publicación Anales de Granada: descripción del reino de Granada y ciudad de Granada, crónica de la Reconquista (1482-1492), sucesos de los años 1588-1646.

Pascual Madoz, entre los años 1835 y 1839, en su Diccionario Geográfico contabiliza en Alfacar 12 hornos y 17 molinos que consumían diariamente 300 fanegas de trigo. Los aproximados 19.000 kg de trigo que podían moler al día los molinos de Alfacar, significaba un volumen de harina que no sólo abastecería a los hornos alfacareños, sino que produciría una importante cantidad de harina para su distribución en Granada, que se traduciría en un comercio paralelo de la harina y del «Pan de Alfacar» en la capital y contornos.

6.2. Características específicas de la zona geográfica.

6.2.1. Factores naturales.

- Entorno geográfico local.

La zona de elaboración, formada por los términos municipales de Alfacar y Viznar, se sitúa al borde sur de las Sierras Subbéticas de Granada, en una posición elevada sobre la Vega de Granada. Estos términos municipales se localizan en el Parque Natural de la Sierra de Huétor, sobre un entorno natural de media montaña, en la falda de la Sierra de Alfaguara (800 a 1.500 m de altitud), cerca del Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada. Sus paisajes son típicos de montaña, con topografía abrupta, y protegidos al norte de un gran macizo montañoso, la Sierra de Alfaguara.

- Orografía e hidrogeología local.

La Sierra de Alfaguara posee un importante acuífero, el único dentro de la zona de elaboración de la IGP «Pan de Alfacar», entre Alfacar y Viznar. Se ubica a unos 1.350 m de altitud sobre el nivel del mar, y ocupa una extensión de 20 km². Está constituido fundamentalmente por calizas y dolomías con una potencia media aproximada superior a los 500 metros. El drenaje del acuífero se efectúa fundamentalmente a través de un manantial denominado Fuente Grande o manantial de Alfacar, proporcionando un caudal medio de 200 L/s.

Este acuífero posee características hidroquímicas e hidrogeológicas peculiares que lo hacen único dentro de la cuenca mediterránea. El acuífero que alimenta la descarga subterránea del manantial de Alfacar, funciona como un gran embalse subterráneo que siempre distribuye el mismo tipo de agua independientemente de las condiciones climatológicas reinantes en un momento determinado. El agua drenada por este manantial siempre presenta la misma respuesta hidrotérmica, hidroquímica e isotópica. Posee una composición química particular: agua de mineralización media, alcalina y con una dureza media-alta dada su naturaleza calizo-dolomítica. Las características hidroquímicas e hidrotérmicas particulares de este manantial, y además estables en el tiempo, han facilitado a los panaderos de Alfacar y Viznar, la elaboración de un producto homogéneo y de características específicas desde el s. XVI.

- Condiciones medioambientales locales específicas.

Por otra parte, la presencia en Alfacar y Viznar de una importante masa de vegetación natural del Parque Natural de la Sierra de Huétor, así como también a la vegetación se ha desarrollado desde el s. XI con la construcción de la acequia de Aynadamar (Alfacar y Viznar), ha favorecido la proliferación de una microbiología autóctona sobre las partes vegetales de distintas especies arbóreas y arbustivas de la zona: levaduras, bacterias lácticas, acéticas, etc., que inciden en la microbiología de las masas madres de panificación, ello unido a unas condiciones climáticas particulares (clima mediterráneo continental subhúmedo, con grandes amplitudes térmicas, típico de zonas de montaña mediterránea del suroeste español), determinan unas condiciones particulares durante los procesos de fermentación de las masas panarias de Alfacar.

- Condiciones agronómicas para la producción de trigo.

La utilización de harinas de baja fuerza por los panaderos de Alfacar y Viznar está relacionada con las características de los antiguos trigos producidos y elaborados en esta zona, trigo moruno o trigo recio (trigo duro) panificable. Desde la década de 1950 se fue abandonando el cultivo de trigo duro panificable en las zonas cercanas a Alfacar y Viznar. Hoy en día, la mayoría del trigo utilizado por los panaderos de Alfacar y Viznar es foráneo, sin embargo siguen utilizando harinas de trigos con características plásticas semejantes con el fin de mantener las cualidades del genuino «Pan de Alfacar».

- Condiciones forestales locales.

La existencia en Alfacar y Viznar de un importante bosque mediterráneo (ámbito actual del Parque Natural de la Sierra de Huétor), ha proporcionado a los habitantes de la zona abundancia de madera a lo largo de la historia, que les permitió el desarrollo de hornos morunos que utilizaban como combustible esa madera. Dichos hornos transmiten el calor por conducción durante el proceso de cocción, un factor muy importante para las características del «Pan de Alfacar». Por eso, en la actualidad encontramos hornos de suelos refractarios, una evolución de los antiguos hornos morunos, que producen el genuino «Pan de Alfacar» con las mismas cualidades.

6.2.2. Factores humanos.

- Práctica de hidratación intermedia de las masas de panificación.

La experiencia ha permitido a los panaderos establecer unos rangos idóneos de hidratación de la masa de «Pan de Alfacar» que origina masas de tipo semi-blandas.

- Temperatura de la masa a finales del amasado y temperatura del agua.

La experiencia ha permitido a los panaderos establecer unos rangos idóneos de temperatura de la masa de «Pan de Alfacar» a finales del amasado y para eso juegan con la temperatura del agua que pueden enfriar o calentar.

- Manejo de la masa madre.

El uso de masa madre, las cantidades utilizadas y la práctica de «recentao» de la masa madre con fermentación en cubetas de madera es un factor humano muy importante, fruto de la experiencia desarrollada en la zona.

- Reposos en bloque y en bola.

Los panaderos gracias su experiencia definieron etapas de reposo de la masa de los panes antes de la fermentación, controlando las condiciones de los reposos y los tiempos. En ambos casos los reposos se realizan bajo condiciones ambientales naturales de los obradores de Alfacar y Viznar. El reposo de la masa en bloque se realiza tras el amasado, y durante un tiempo variable entre 5 y 20 minutos según las condiciones climáticas. El reposo en bola se realiza durante un tiempo mínimo de 15 minutos.

- Formado manual.

El formado manual es un aprendizaje propio del panadero y específico del «Pan de Alfacar», un elemento de control de la calidad del producto gracias al tacto.

- Manejo de las condiciones de fermentación del obrador en función de las condiciones ambientales externas.

La fermentación tiene lugar siempre bajo las condiciones microambientales naturales de la sala del obrador que se encuentra dentro de la zona de elaboración de la IGP. El saber-hacer del panadero es la clave para adaptarse a las amplitudes térmicas e higrométricas muy cambiantes a lo largo de la jornada de trabajo y del año en la zona de elaboración.

Una buena fermentación requiere un equilibrio de humedad, pH y temperatura. Los panaderos juegan con la ventilación natural del horno, con la temperatura en los distintos puntos del obrador y con el uso de «tendios» que colocan en las tradicionales tablas de madera y de «lonas» de algodón para cubrir las piezas formadas. Esta etapa es arte y experiencia para que luego el pan se desarrolle en perfectas condiciones en el horno.

Es característica del proceso de elaboración de la masa del «Pan de Alfacar» la existencia de una fermentación única continua de duración media, entre una y dos horas.

- Forma de realizar los cortes.

Los panaderos han adoptado un tipo de corte longitudinal-vertical y único, idóneo para las características del genuino «Pan de Alfacar».

- Utilización de hornos de suelo refractario.

Se encuentra fundamentada esta práctica en la utilización antigua de hornos morunos (de leña) en los cuales la transmisión del calor se realiza por conducción.

- Cocción del «Pan de Alfacar» a partir de la segunda carga del horno.

La práctica de manejo habitual para la estabilización de la temperatura y de la humedad del horno, es introducir el producto a partir de la segunda carga. En la primera carga se utilizan otras piezas no acogidas a la IGP «Pan de Alfacar».

6.3. Características o cualidades específicas del producto.

- Materia seca del «Pan de Alfacar»: entre 65 y el 80%.

- Aromas característicos: fruto de los compuestos aromáticos producidos en las fermentaciones de las masas de pan (fermentaciones acética y láctica), en intensidad de ligera a media.

- Miga del «Pan de Alfacar»:

Textura: Flexible y suave.

Color: blanco cremoso.

Alveolado: Abundante, distribuido de forma irregular y tamaño variable.

- Corteza del «Pan de Alfacar»:

Grosor: Medio a grueso, superior a 1,5 mm.

Color dorada, sin harineado, ligeramente brillante, y relativamente lisa.

- Dimensiones de los formatos del «Pan de Alfacar»:

La relación de pesos de los diferentes formatos de pan y el volumen de los mismos, determinado por sus dimensiones, es característico, constituyendo un indicador de la densidad del producto.

6.4. Relación causal entre factores naturales y humanos y las características del producto.

- Materia seca del «Pan de Alfacar»: entre 65 y el 80%.

La materia seca residual del «Pan de Alfacar» depende de factores humanos y naturales.

Está directamente relacionada con el grado de hidratación de las masas que depende del tipo de harina y de agua.

También está directamente relacionada con el tiempo de cocción en los hornos, en los cuales el calor se transmite por conducción (indicador indirecto de la temperatura y del tipo de cocción).

- Aromas característicos del «Pan de Alfacar».

En primer lugar, los principales aromas provienen del empleo exclusivo de harinas de trigo. Además, el empleo de harinas de fuerza baja puede explicar la tradición de una única fermentación de duración media.

En segundo lugar, los aromas característicos del «Pan de Alfacar», producidos por los procesos de fermentación están directamente relacionados con factores naturales y humanos de la zona geográfica de elaboración autorizada por la IGP.

Por un lado, influye el tiempo total de fermentación y además intervienen de forma destacable, para el desarrollo de las aromas etapas como es el reposo en bloque.

Por otro lado, las características físico-químicas del agua del manantial de Alfacar influyen de forma favorable en el proceso de fermentación de las masas de panificación. El agua carbonatada de dureza moderada aporta nutrientes minerales específicos a los procesos fermentativos de las masas de panificación, donde participan las levaduras, así como bacterias lácticas y acéticas, las cuales a su vez originan metabolitos que proporcionan unos aromas característicos al pan como bien se encuentra acreditado en bibliografía científica.

Además, la utilización de masas madres en la panificación y el manejo del proceso de fermentación del pan refuerzan lo anteriormente indicado. La utilización de cubetas de madera para la elaboración de estas masas madres, proporciona unas condiciones ideales de afinamiento de la fermentación, desarrollo de las poblaciones microbiológicas, y de reproducibilidad del sistema de fermentación. En la elaboración de masas madres inciden tanto factores naturales como humanos.

A lo largo de todo el proceso de fermentación, existe una fuerte influencia de las condiciones ambientales del obrador, las cuales están determinadas por los factores climatológicos ambientales externos (Temperatura y Humedad), las condiciones agroambientales de la zona de elaboración sometida a la influencia del Parque Natural de Sierra de Huétor, que incide, a su vez, en la microbiología silvestre que se incorpora de manera natural en los procesos de fermentación, a través de las masas madres.

Al mismo tiempo influye el manejo de las condiciones de Temperatura y Humedad dentro del obrador, controlando los tiempos y las condiciones de fermentación de las masas.

- Miga del «Pan de Alfacar».

Antes de todo, el color de la miga es característico de las harinas de trigo.

La textura (alveolado y comportamiento reológico del alveolado) de la miga del pan de Alfacar es flexible y suave. Se encuentra relacionada sobre todo con factores humanos y especialmente los siguientes:

El grado de hidratación es determinante, combinado con el tipo de harina y la capacidad de retención de gas de las masas.

El reposo en bloque proporciona una miga menos uniforme y favorece el fortalecimiento de la red proteica desarrollada durante el amasado, con lo cual aumenta la capacidad de retención de gas.

Un buen boleado para que no haya pérdida de gas.

- El reposo en bola, como el reposo en bloque, son primordiales para que el pan tenga una buena estructura antes de sufrir nuevas presiones durante el formado.

- La formación manual de las piezas.

- Los cortes verticales inciden en el volumen de la pieza y en la textura y forma de la miga, provocando una mayor pérdida de gas que un corte inclinado, lo que se traduce en menos volumen en el horno y un pan de miga un poco más compacta.

- Los formatos también condicionan el despedimiento de gas e inciden en la textura de la miga.

Estos factores humanos que inciden en la textura de la miga están muy condicionados a su vez por un factor natural: las características físico-químicas del agua del manantial de Alfacar. Esta es moderadamente dura (rica en iones calcio y magnesio), proporciona un reforzamiento de la red de gluten de las harinas de baja fuerza, tradicionalmente utilizadas en la zona, proporcionando una mayor capacidad de retención de CO₂ y así pues, un pan con un buen volumen.

- Corteza del «Pan de Alfacar».

La formación de una corteza de grosor superior a 1,5 mm, característica del «Pan de Alfacar», se debe al proceso fermentativo realizado, al grado de hidratación de la masa y a la utilización de hornos de solera refractaria, unida a unos tiempos óptimos de cocción. Por otro lado, las condiciones climáticas existentes en la zona, con grandes contrastes térmicos e higrométricos, determinan el grado de hidratación de la superficie de las piezas panarias durante la fermentación, que incide a su vez en el grosor de la corteza del producto final.

El ligero brillo de la corteza se consigue gracias a la cocción del «Pan de Alfacar» a partir de la segunda carga del horno, cuando se han estabilizado la temperatura y la humedad en el interior del horno.

El color dorado de la corteza es característico del uso de harinas de trigo y a la vez se debe al tipo de cocción, y a la temperatura y al tiempo de cocción.

En cuanto al aspecto liso de la corteza se debe al grado de hidratación y al proceso de fermentación.

- Dimensiones de los formatos del «Pan de Alfacar»:

Las dimensiones, indicador de la densidad del pan, y así pues de su desarrollo, están influenciadas tanto por los ingredientes del «Pan de Alfacar», como por el proceso de elaboración, a su vez dependiente de factores naturales y humanos.

Por un lado, las dimensiones están condicionadas por el grado de hidratación de las masas donde interviene la composición del agua incorporada, la cual favorece los procesos fermentativos y a la vez tiende a reforzar la red de gluten.

Por otro lado, gracias a un buen boleado y formado manual de las piezas, se permite evitar pérdidas de gas a la hora de la fermentación. Además, el desarrollo del «Pan de Alfacar» está muy influenciado por el proceso fermentativo y en este caso por una única fermentación de duración media que se puede explicar por el tipo de harinas utilizadas. Por último, el tipo de corte incide en el volumen de la pieza, provocando una mayor pérdida de gas que un corte inclinado, lo que se traduce en un menor volumen en el horno, y un pan un poco más compacto.

7. Verificación del cumplimiento del Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto es llevada a cabo conforme al Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006.

La autoridad competente designada responsable de los controles, es la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla. Tel.: 955 032 278. Fax: 955 032 112, e-mail: dgipa.cap@juntadeandalucia.es.

La información relativa a las entidades encargadas de verificar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/calidad-y-promocion-agroalimentaria/denominaciones-de-calidad/otros-productos.html>.

Y las funciones específicas serán las derivadas de la verificación del pliego de condiciones antes de su comercialización.

8. Etiquetado.

- La IGP tendrá un diseño de etiqueta o distintivo para su utilización en el producto final, tanto en el pan envasado como sin envasar.

- Los panes amparados serán expedidos etiquetados al mercado y, en los casos en los que lo exija la legislación vigente, además envasados.

- Las etiquetas comerciales y envases, antes de su puesta en circulación deberán ser autorizados por la Entidad de Certificación.

- En las etiquetas y envases utilizados en los panes amparados, deberá figurar obligatoriamente y de forma destacada la mención IGP «Pan de Alfacar», además de los datos que con carácter general se determinan en la legislación vigente.

9. Requisitos legislativos.

9.1. Disposiciones Comunitarias.

- Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. (DOCE L 93 de 31.3.2006).

- Reglamento (CE) núm. 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L 369 de 23.12.2006).

- Reglamento (CE) 628/2008 de la Comisión, de 2 de julio, que modifica el Reglamento (CE) 1898/2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L 173 de 3.7.2008).

9.2. Disposiciones Nacionales.

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino (BOE de 11 de julio de 2003).

- Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

- Orden de 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/1992 en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios. (BOE núm. 23, de 27 de enero de 1994).

- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas. (BOE núm. 213, de 5 de septiembre de 2007).

- Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo, Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales.

- Real Decreto 1202/2002, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, aprobada por el Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo.

ORDEN de 6 de julio de 2011, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Antequera».

Visto el expediente seguido en esta Consejería de Agricultura y Pesca, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 3 de enero de 2011, se publica en el Boletín Oficial del Estado, Anuncio de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por el que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Antequera» estable-

ciendo un plazo de dos meses para presentar oposición a la modificación del pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2, del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.

Segundo. Los artículos 5 y 9 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de los productos agrícolas y alimenticios, exige la adopción por el Estado miembro de una decisión favorable, siempre que la solicitud presentada cumpla las previsiones del citado Reglamento, así como la publicación tanto de la decisión, como la versión del pliego de condiciones en que aquella se haya basado.

Tercero. Transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Antequera» sin haberse presentado oposición a su modificación y considerando que la solicitud presentada cumple las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, de 20 de marzo, en ejercicio de la previsión contenida en el párrafo tercero, del apartado 5 del artículo 5 del citado Reglamento, se procede a la tramitación del expediente y realizadas todas las comprobaciones pertinentes, por la Dirección General se eleva la correspondiente propuesta de resolución favorable

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a esta Comunidad Autónoma, respetando lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, la competencia exclusiva sobre denominaciones de origen y otras menciones de calidad, cuyas zonas geográficas no excedan del ámbito territorial andaluz. Asimismo, la Consejería de Agricultura y Pesca es competente para resolver, de acuerdo con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, según el cual corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. En la gestión del expediente se han seguido todos los trámites previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, y en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio.

Tercero. La solicitud de modificación es admisible, en cuanto al fondo, por lo que procede dar traslado a la Comisión Europea para que ésta proceda a examinar la solicitud, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo.

Vistas las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y las demás normas de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Emitir decisión favorable para que la modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida «Antequera» sea aprobada por la Comisión Europea y publicar, como Anexo a la presente Orden, el pliego de condiciones modificado que deben cumplir los aceites de la citada Denominación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 9 del Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas, la presente Orden deberá ser notificada a las personas interesadas, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el pliego de condiciones.

Contra la presente Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA «ANTEQUERA»

A) Nombre del producto: «Antequera».

B) Descripción del producto:
B.1.) Definición.

Aceite de oliva virgen extra obtenido del fruto del olivo (*Olea Europea*, L.), de varias de las siguientes variedades: Hojiblanca, Picual o Marteño, Arbequina, Picudo, Lechin de Sevilla o Zorzaleño, Picudo, Gordal de Archidona, Verdial de Vélez Málaga y Verdial de Huévar, exclusivamente por procedimientos físicos o mecánicos, a una temperatura que no altere la composición química natural del aceite, y conservando el sabor, aroma y características del fruto del que procede.

La variedad Hojiblanca es la variedad principal, la mayoritaria, ya que supone más del 90% de la superficie total de olivar de la zona. El resto se consideran variedades secundarias, al distribuirse en la zona de forma minoritaria.

Se consideran autóctonas, de origen local, las siguientes variedades: Hojiblanca y Gordal de Archidona.

B.2.) Características morfológicas y agronómicas de las variedades contempladas.

La descripción morfológica y agronómica de estas variedades ha sido realizada por D. Barranco y L. Rallo (1984). Las Variedades de olivo cultivadas en Andalucía. Coedición Junta de Andalucía y M.A.P.A. y C.O.I. (Comité Oleícola Internacional), 2000. Catálogo mundial de variedades de olivo. Primera Edición, Madrid, 2000, Págs. 217-292.

B.3.) Características físico-químicas y organolépticas de los aceites.

El carácter principal de los aceites de la denominación de origen «Antequera», le viene dado por la variedad «Hojiblanca», la mayoritaria en la zona, siendo este carácter matizado por un lado por las aceitunas del resto de variedades secundarias contempladas dentro de la denominación de origen, y por el otro, por las condiciones de cultivo y ambientales de la zona de producción.

Los aceites de Antequera presentan una composición en ácidos grasos particular, consistente en unos niveles de ácido oleico moderadamente altos, entre 78 y 81%, niveles medios de linoleico, 5 a 8%, una alta relación entre los ácidos grasos monoinsaturados/saturados, entre 11 y 15, y una moderada relación entre los ácidos grasos oleico/linoleico, 15 y 12, lo que determina que sean unos aceites ligeros en boca.

La comarca de Antequera presenta un clima templado-cálido mediterráneo, algo continentalizado por su situación dentro de la Depresión de Antequera, ubicada al oeste de la Depresión Intrabética de Andalucía. No obstante, su situación interior y su altura media, no le evitan grandes contrastes entre veranos e inviernos, y entre la noche y el día, pudiendo encontrarse inviernos y primaveras frías con heladas tardías. Estas bajas temperaturas durante la época invernal retarda el periodo de maduración de la aceituna, sobre todo la Hojiblanca, lo que unido a la existencia en la zona de unas prácticas de recolección tardías, hace que provoquen una modificación de los perfiles ácidos de los aceites, aumentando los niveles del ácido oleico en detrimento de los ácidos grasos saturados e insaturados.

Dentro de la fracción del insaponificable de los aceites de Antequera destacan los altos niveles en Metil-Esteroles, que superan los 30 mg/100 g de aceite.

Los aceites son relativamente estables a nivel químico, a lo cual contribuye los altos niveles en tocoferoles, característica típica de los aceites de la variedad Hojiblanca. Ello determina por tanto que los aceites de Antequera sean ricos en vitamina E.

Los aceites de Antequera presentan las siguientes características organolépticas:

a) Frutado de aceitunas verdes, otras frutas maduras, almendra, plátano y verde hierba. Las intensidades de los frutados varían de medias a altas.

b) Amargo y picante con intensidades que varían de ligeras a medias.

c) Ligeramente dulces.

El color varía, dependiendo de la época de recolección y de la situación geográfica dentro de la comarca, desde el amarillo dorado al amarillo verdoso.

Los aceites protegidos por la denominación de origen «Antequera» serán necesariamente aceites de oliva virgen extra que presentarán las siguientes especificaciones:

Parámetros físico-químicos:	
Acidez (%)	Máximo 0.3
Índice de peróxidos (m.e.q. oxígeno por Kg aceite)	Máximo 10
K270 (Absorbancia 270 nm)	Máximo 0.15

Características organolépticas	
Mediana del frutado	Mayor o igual 4
Mediana del defecto	Igual a 0

C) Zona geográfica.

- Situación y delimitación de la zona:

La zona de producción se encuadra en la comarca natural de la Depresión de Antequera, ubicada en el extremo occidental de las depresiones intrabéticas andaluzas. La descripción de la comarca natural de la Depresión de Antequera se encuentra perfectamente documentada en varias publicaciones de estudios geológicos y geográficos, algunas de las cuales realizadas en Francia: P. Fallot, 1927, «Sobre la geología de la región de Antequera», C.R. Ac. Sc. CLXXXV núm. 25, París. Y. Pierre, 1974, «Geologie d'Antequera et de sa région», Inst. National Agronomique, Paris-Grignon. Guarnido olmedo, V., 1978, «La Depresión de Antequera. Estudio Geográfico». Cuadernos Geográficos de la Universidad de Granada, 7, pp. 39-71.

Presenta una clara demarcación desde el punto de vista fisiográfico, tanto dentro de la unidad provincial de Málaga como del resto de Andalucía, ya que se encuentra articulada en torno a la Depresión de Antequera, fondo del valle intrabético, separada en sus extremos este, sur y oeste por el sistema montañoso de las cordilleras subbéticas internas y medias. Limita al Norte con las provincias de Córdoba y Sevilla, al Este con las provincias de Sevilla y Cádiz y al Oeste con la de Granada. El límite sur lo forma un conjunto de alineaciones montañosas subbéticas que la separan de los Montes de Málaga: Hoyas del valle de Guadalhorce y comarca de la Serranía de Ronda, todas estas comarcas son de la provincia de Málaga.

La zona de producción comprende 17 municipios del área Septentrional de la provincia de Málaga que son: Alameda, Almargen, Antequera, Archidona, Campillos, Cañete La Real, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Humilladero, Mollina, Sierra de Yeguas, Teba, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco y Villanueva de Tapia, y 1 término de la provincia de Córdoba: Palenciana.

- Superficie total de la zona y superficie de olivar:

La superficie total, de la zona de producción, es de 2.150 Km², y la superficie total de olivar de unas 75.000 Ha, distribuidas en los siguientes términos municipales:

Municipios	Superficie total término (Km ²)	Superficie de olivar (Ha)
PROVINCIA DE MÁLAGA		
Alameda	65	4.340
Almargen	35	563
Antequera	814	23.059
Archidona	187	8.572
Campillos	187	4.523
Cañete la Real	165	1.899
Cuevas Bajas	16	1.272
Cuevas de San Marcos	37	2.384
Fuente de Piedra	91	4.236
Humilladero	35	1.905
Mollina	75	3.622
Sierra de Yeguas	86	3.666
Teba	144	2.617
Villanueva de Algaidas	75	5.600
Villanueva del Rosario	45	1.441
Villanueva del Trabuco	59	1.770
Villanueva de Tapia	17	2.900
PROVINCIA DE CÓRDOBA		
Palenciana	17	952
Total o Media	2.150 Km ²	75.321 Ha

- Zona de elaboración y envasado:

La zona de elaboración y envasado coincide con la zona de producción.

D) Elementos que prueban que el producto es originario de la zona.

«Los Controles y la Certificación son los elementos que avalan el origen del producto. Están constituidos por los siguientes procesos generales:

1. Las aceitunas procederán de olivares inscritos situados en la zona de producción y de las variedades autorizadas.
2. El aceite se obtendrá en almazaras inscritas y situadas en la zona de producción.
3. El aceite se almacenará en almazaras y plantas envasadoras inscritas, y situadas en la zona de producción, en condiciones que garanticen su óptima conservación.
4. El producto se someterá a análisis físico-químicos y organolépticos que garanticen su calidad.
5. Sólo se envasará y saldrá al mercado con la garantía de su origen, avalada con la contraetiqueta numerada del Con-

sejo Regulador, el aceite que supere todos los controles a lo largo del proceso.

Los envases llevarán la contraetiqueta identificativa de la Denominación de Origen Protegida en la que, además del nombre «Antequera» y el logotipo, irá impreso un número correlativo y único para cada envase.

Una vez puesto en el mercado, el Consejo Regulador realizará un seguimiento del mismo y, en algunos casos, podrá tomar muestras para su control y análisis.

El número de contraetiquetas entregadas o autorizadas en cuanto al uso de la marca por el Consejo Regulador a la industria envasadora estará en función del rendimiento del aceite y de la capacidad de los envases en los que el producto va a llegar al mercado.

E) Descripción del método de obtención del producto

a) Factores fijos.

Las densidades de plantación del olivar tradicional varían entre 70 y 100 árboles por hectárea.

Los marcos de plantación utilizados habitualmente en la zona son de 10 x 10 m a 12 x 12 m. En las nuevas plantaciones intensivas se autorizan unos marcos de plantación de 6 x 8 m; 7 x 7 m y 8 x 8 m.

Es habitual en la zona, en el caso de marcos muy amplios, doblarlos al tresbolillo.

El número de pies por árbol más habitual es de 3, aunque también se suelen encontrar de 1, 2, 4.

b) Técnicas de cultivo.

La implantación del olivar se efectúa habitualmente aprovechando el periodo de lluvias del otoño-invierno, siendo los meses más habituales en los que se realiza la implantación: octubre, febrero o marzo. La implantación se realiza mediante la práctica de casillas en el suelo, que van desde 50 cm hasta 100 cm. de profundidad, al marco de plantación indicado anteriormente.

En plantaciones establecidas, las prácticas culturales a lo largo del año son las siguientes:

Laboreo del terreno.

En primavera tras la recolección de las aceitunas (febrero-abril) se efectúan varios pases de cultivador o conculder con el objeto de eliminar malas hierbas, eliminar las grietas y costuras así como los posibles apelmazamientos del terreno. Posteriormente en la época más cálida (mayo a septiembre), se efectúan de 2 a 4 e incluso 6 pases, dependiendo si el año es más o menos húmedo, con conculder, con rastras de púas o gomas. En general, todos los laboreos se realizan entre líneas dejando los ruedos del olivo sin labrar.

Abonado.

El abonado del suelo es variable dependiendo del tipo de suelo, y se efectúa de forma localizada y manual alrededor del árbol. Se puede realizar mediante el riego (fertirrigación) o mecánicamente en toda la superficie. En primavera, al terminar la recolección de aceituna, se utilizan abonos nitrogenados simples como sulfato amónico o urea. Algo más tarde, en otoño, también se suelen emplear abonos minerales complejos para el suelo. También se recurre al abonado foliar cuando se observe carencia de algún elemento, bien visualmente o mediante analítica foliar, que emplea complejos como mezclas de fertilizantes simples solubles, o complejos acompañados de microelementos y productos a base de aminoácidos.

- Aplicación de fitosanitarios.

Plagas: En general las plagas más importantes en la zona son el Prays (Prays oleae), la mosca del olivo (Dacus oleae) y algunos años la cochinilla (Saissetia oleae). Otras plagas con una incidencia muy puntual son el barrenillo, el algodoncillo y en olivares jóvenes el Glifodes, la Euzophera y el Othiorrhynchus.

Para el control de todas ellas se realizarán los tratamientos necesarios y empleando productos autorizados según la legislación vigente.

Enfermedades: La más importante en toda la zona es el repilo (*Spilocaea oleae*), seguido de la aceituna jabonosa (*Colletotrichum gloeosporioides*) y algunos años también hay incidencia del repilo plumizo. También existen casos puntuales de tuberculosis.

Para el control de las enfermedades se realizarán los tratamientos necesarios y empleando productos autorizados según la legislación vigente.

Malas hierbas: Para el control de las malas hierbas se utilizarán sistemas y productos autorizados según la legislación vigente.

Riegos.

Más del 90% de la superficie de olivar de la comarca es de seco.

El 10% de la superficie de olivar realiza fundamentalmente riegos de apoyo.

Poda

Dentro del olivar podemos distinguir tres tipos de poda:

- Formación.
- Fructificación.
- Renovación.

La poda de formación se realiza en dos modalidades en función del número de pies:

- Poda a 1 pie.

En el caso de un pie se comienza tras la plantación del olivo el cual se fija a un tutor que actúa de guía de crecimiento vertical. En años sucesivos, se va formando la «cruz» con tres ramas principales a una altura que oscila entre los 80 y los 120 cm. A esta altura se eligen las tres ramas principales que van a ser el esqueleto fundamental del olivo. A la vez se eliminan todas las brotaciones que surjan por debajo de la «cruz».

- Poda a varios pies (Sistema de garrotes).

Entre el segundo y el tercer año, en primavera, se van eliminando las ramas rastreras así como los pies innecesarios, dejando el olivo con 5 pies de los cuales 3 o 4 son verdaderos, equidistantes y que cubren los 360° alrededor de un pie central o «Zángano», «Abridor», o «Zanjonu» central que tiene la única misión de abrir los pies laterales. Este pie falso se suprime a los 6 u 8 años después de la formación del «vaso» del árbol.

La poda de fructificación, se hace cada 2 años en primavera, con el hacha o con una herramienta propia de Archidona llamada «Márcula». Con ellas se suprimen las ramas que tienden a la verticalidad con mucho vigor, o aquellos otros muy inclinados que han perdido la fuerza, con el fin de abrir el olivo o «tirar a la camada» según el léxico de los podadores locales, y buscando que se pierda la configuración de arbusto y que no existen huecos para un mejor reparto de la luz y para que los rayos solares no dañen las ramas.

La poda de renovación, consiste en que, cuando el árbol tiene más de 50 años, hay costumbre local de realizar el «afraído» en aquellos que presentan 3-4 pies, y en aquellos que presentan ramas gemelas. Se realiza esta labor suprimiendo una de estas dos ramas en un pie determinado, y a continuación se realiza esta labor en la segunda rama del mismo pie, y así sucesivamente. Cuando no existen ramas gemelas, se efectúa el afraído a una altura entre 1 y 1,5 m con la misma rotación, dejando en principio todas las brotaciones que se producen posteriormente cerca del corte practicado (20-30 cm). En podas sucesivas se seleccionará un máximo de 3 ramas por cada tronco renovado. Cuando se produce la entrada en producción, en esta zona del árbol es el momento de continuar el rejuvenecimiento del resto de la copa, practicando un nuevo «afraído». En el caso de la poda de renovación de ramas gemelas, los cortes son bianuales, mientras que la de los dos pies se tarda en realizarla 4 a 6 años, ya que en 1 año es afraído un pie, a los 2 o 3 otros, y a los 4 o 6

años la última. Esta poda se realiza desde diciembre a marzo, durante la parada invernal.

Otras labores incluidas dentro de la poda son la limpia y desvareteado.

La labor de limpia, se realiza por los mismos podadores, pero al año siguiente de la poda, durante los meses de mayo y junio. Con ella se tiende a suprimir pequeñas ramas que estorban a otras en su captación de la luz solar, las más débiles que acusan los daños de los vareos, las que se encuentran entrecruzadas y las secas. Se aprovecha para efectuarla los años de menor cosecha, realizándose la que llaman «casqueo», es decir, la supresión de las ramas medias para provocar una reacción en el retallo a fin de que durante el verano se alargue este más, y extender de esta manera la zona fructífera.

La labor de desvareteado, se realiza en los meses de agosto y septiembre en aquellos olivos podados en la campaña, y que presentan una mayor cantidad de chupones, no sólo en la parte baja. Esta labor requiere una profesionalidad de los podadores, ya que de lo contrario se pueden suprimir ramas que hubieran servido para la formación del árbol, sobre todo si la poda de renovación no se hace a base del afraído.

c) Recolección y transporte.

Sólo se utilizarán las aceitunas procedentes de las variedades autorizadas, procedentes de los olivares inscritos.

La recolección tiene lugar desde el mes de noviembre y se extiende hasta el mes de marzo. La recolección se realizará dedicando exclusivamente a la elaboración de aceites protegidos la aceituna sana recogida directamente del árbol, mediante el sistema tradicional manual por vareo, por vibrado o bien el de ordeño, recogiendo la aceituna caída del árbol mediante un sistema de fardos colocados alrededor del olivo.

En el vareo se pueden utilizar varas de adelfa llamadas «palillo» o «palillo corto» cuando tienen 1 metro de largo y 2-3 cm de diámetro, y «palos largos» cuando las varas son de chopo de 3-5 metros de largo y con diámetro de 4-5 cm. Tienen ambas poco peso, para ello se someten ambas a una desecación. A veces existe entre ellas una vara de longitud intermedia. Se admitirán también varas de poliéster o fibra de vidrio.

El trabajo se realiza normalmente por grupos de familias o «Casas», compuesto por 1 o 2 vareadores y un grupo de recogedores, y utilizando el vareador un banco de 2 bandas y faldo. En la actualidad, gracias a la utilización de tractores con pala, se facilita el vaciado de la aceituna hacia los remolques.

Durante el tiempo que dura la recolección, y sobre todo, en las grandes plantaciones o propiedades típicas de la comarca, estas familias recolectoras viven en ellas, para lo cual existen locales apropiados, denominados «viviendas de los aceituneros», muy conocidas desde principios del s. XX.

La aceituna de suelo se recoge por separado, para una molturación independiente, y no estará amparada por la Denominación. Para la elaboración de los aceites de oliva virgen extra, típicos de la comarca, se parte de frutos de vuelo sanos para la producción de los aceites con los frutados característicos. Además, los frutos empleados deberán estar exentos de ataques de plagas, y de alteraciones provocadas por condiciones climáticas adversas como las heladas.

El transporte se realizará siempre a granel en los remolques de los vehículos agrícolas, o en contenedores rígidos de madera, de plástico o metálicos, y quedando prohibido en las almazaras de la zona el uso de sacos para su transporte. El transporte de las aceitunas a la almazara se realizará como máximo en 24 horas desde la recolección.

Los vehículos de transporte que lleguen a las instalaciones de la almazara deberán:

- Estar en adecuadas condiciones de higiene, ausencia de piedras, barro o cualquier otro producto que no sea aceituna.
- Estar cargados exclusivamente con aceitunas.
- Transportar los frutos separadamente en función de su calidad (suelo o vuelo).

En el caso de que el transporte de las aceitunas se realice en cajas de campo, estas cajas deben estar en adecuado estado de limpieza, ausencia de piedras, barro o cualquier otro producto que no sea aceituna. La limpieza debe realizarse con productos autorizados para la industria alimentaria.

d) Recepción de la materia prima.

Los patios de las almazaras dispondrán de sistemas que garanticen la descarga separada para aceituna de suelo y vuelo, de forma que se evite en todo momento mezclas de calidades para el procesado. Contarán con instalaciones de pesaje debidamente calibradas y homologadas.

Para la elaboración de los aceites amparados por la Denominación de Origen Protegida "Antequera" sólo se permitirán frutos del vuelo, sanos y sin daños.

Los patios deberán contar con un responsable encargado de garantizar la correcta catalogación y separación de calidades.

Los patios contarán con sistemas de limpieza adecuados, las líneas de recepción deberán ser limpiadas de producto no amparado antes de proceder a la manipulación de producto amparado por la denominación.

Sólo se autorizará la molturación de aceitunas almacenadas en tolvas y tolvinas, nunca del suelo. Los sistemas de almacenamiento de la aceituna deberán lavarse siempre que se cambie de calidad de aceituna.

La molturación se llevará a cabo en las almazaras inscritas y en plazo máximo de 48 horas a partir de su recolección.

La capacidad de molturación de las almazaras será la adecuada para soportar los máximos de entradas diarias de aceitunas.

e) Procesado del fruto. Elaboración.

Las fases del proceso de elaboración de los aceites son:

- Limpieza, lavado y pesaje de la aceituna:

La operación de limpieza permite la eliminación de hojas y trozos de ramas. El lavado de la aceituna para eliminar la tierra y los barros adheridos a la piel del fruto será opcional, y se realizará en función del estado en que se encuentre el fruto.

El agua de lavado debe ser agua potable sin detergentes ni otro tipo de sustancias que puedan alterar las propiedades del producto.

Debe realizarse una limpieza permanente de los sistemas de acondicionamiento del fruto, especialmente de la lavadora.

Posteriormente se pesará la partida. Las básculas deberán estar debidamente calibradas y homologadas.

La capacidad de molturación de las almazaras será la adecuada para soportar los máximos de entradas diarias de aceitunas.

- Molienda:

Las aceitunas son transformadas en un molino de martillos en una pasta o masa homogénea formada por la pulpa y el hueso juntos, para poder extraer así el aceite contenido en ellas.

La molienda de la aceituna se realiza en continuo.

El tipo de molino autorizado será el de martillos, utilizando pastillas de materiales inertes autorizados en la industria alimentaria.

- Batido de la masa:

El batido de la masa permitirá la formación de la fase oleosa, necesaria para la obtención del aceite por procedimientos mecánicos.

El suministro de agua será potable.

Se controlará la temperatura de batido de la masa, que no sobrepasará en ningún caso 36 °C en el punto más desfavorable. Los tiempos de batido dependerán del estado de madurez y de la variedad de la aceituna pudiendo variar de 1 a 3 horas.

El único coadyuvante permitido será el talco alimentario debidamente homologado. En caso de utilizarse, la batidora dispondrá de un dosificador de talco. La máxima dosis autorizada de talco será del 2.5%.

Antes de comenzar la elaboración del aceite de oliva virgen extra de D.O.P. «Antequera» se procederá a la limpieza integral del equipo de batido. Se permitirá en caso de paradas de más de 8 horas mantener las batidoras llenas siempre y cuando se separen los aceites producidos por la masa que ha permanecido en las batidoras.

Utilización de batidoras con mecanismos que impidan la formación de corrientes de masa.

Utilización de acero inoxidable en todos los componentes de la batidora en contacto con la masa de aceituna.

Instalación de protecciones en las batidoras que impidan la incorporación, incluso accidental de materias extrañas a la masa en el batido.

Utilización de material alimentario en raederas.

Utilización de desengrasantes con registro sanitario.

- Separación de fases:

El sistema autorizado para la separación de fases será el de centrifugación continua (sistemas continuos de 2 y 3 fases).

- Separación de fases sólidas y líquidas por centrifugación continua.

Control de potabilidad y temperatura del agua de inyección y adición. La temperatura del agua aportada a los decánters, será tal que permita que la temperatura del aceite en el mismo no exceda de 35°C.

Utilización de dosificadores automáticos de masa.

Calidad alimentaria en los materiales de los cuerpos constructivos de las bombas de inyección.

Utilización de mangueras para inyección de masa con certificado de calidad alimentaria.

Limpieza diaria y en continuo del decánter, utilizando agua de adición.

Limpieza permanente de tamices y depósitos de aceite y alpechín.

Limpieza permanente del recinto de elaboración.

En la elaboración en tres fases se recomienda no superar la relación 1:2 entre el agua y la masa.

Para la segunda centrifugación de las pastas (repasso) se utilizará un equipo de batido y centrifugación (horizontal y vertical) totalmente diferenciado y exclusivo para este proceso. Estos aceites obtenidos por segunda centrifugación, no podrán ser certificados bajo la Denominación de Origen Protegida «Antequera».

- Separación de fases líquidas por centrifugación continua

El agua aportada deberá ser potable, y su temperatura no excederá de los 35°C, y manteniendo el gradiente positivo de temperaturas desde la batidora a la centrifuga vertical. En caso de que no se pueda medir la temperatura del agua, la temperatura del aceite no superará los 35°C.

Se efectuará la limpieza de los componentes de las centrifugas verticales siempre que se cambie de calidad de aceite y antes de iniciar una nueva campaña.

Se controlará la relación de caudales agua/aceite, sin sobrepasar la relación 1:1.

A la salida de la centrifuga vertical se puede efectuar una primera clasificación de los aceites mediante cata y análisis de acidez con el fin de obtener lotes homogéneos.

- Decantación:

Esta fase permite la separación de restos de partículas de pulpa del aceite. Será obligatoria para los sistemas de extracción continuos.

En todo caso debe cumplirse:

Capacidad adecuada de decantación, no menor de 36 horas en decantación por gravedad.

La temperatura de la sala de decantación no deberá superar los 25°C.

Se realizará trasiego de aceites de centrifuga a pozuelos por gravedad o directamente a depósitos intermedios.

Los pozuelos deberán ser diseñados de forma que permitan una limpieza eficaz mediante la purga diaria por la válvula destinada para su uso.

Los pozuelos o decantadores deberán estar contruidos con material inerte, apto para productos alimenticios.

Los pozuelos o decantadores deben estar provistos de un sistema de cierre que evite la caída accidental de materias extrañas al aceite, y de sistema de purgas.

Se prohíbe lavar los aceites en decantación mediante duchas de agua templada.

- Almacenamiento en bodega en depósitos hasta el momento del envasado.

Las almazaras deberán realizar la clasificación de los aceites producidos sobre la base de las características físico-químicas y sensoriales del aceite de la denominación de origen protegida «Antequera».

El aceite de oliva virgen extra de la denominación de origen protegida «Antequera» estará almacenado en depósitos con una distinción inequívoca, y con protección para evitar mezclas con otros aceites de oliva virgen.

El almacenamiento del aceite se realizará en depósitos de acero inoxidable, trujales, o en su defecto en depósitos con revestimiento interno de material inerte y de calidad alimentaria, y opacos a la luz. Asimismo deberán estar provistos de un cierre que garantice su estanqueidad. Los depósitos deberán encontrarse en bodega. En este sentido, no se admitirán depósitos aéreos para almacenamientos de los aceites con derecho a la denominación de origen protegida «Antequera».

Los depósitos de la bodega deberán estar totalmente cerrados, dispondrán de accesos que permitan su correcta limpieza, sistema que permita el drenaje periódico y dispositivo de toma de muestra.

Las bodegas deberán encontrarse climatizadas a una temperatura adecuada que no supere los 25°C para la correcta conservación del aceite.

Debe llevarse a cabo una limpieza sistemática de la bodega, siendo mucho más crítica dicha limpieza en los depósitos y conducciones de la misma.

La almazara deberá contar en todo momento con un responsable, con la cualificación de Maestro de Almazara, que vigilará en todo el proceso.

f) Transporte de graneles y envasado.

El transporte de aceite a granel hasta la envasadora se realizará en contenedores cisterna adecuados para productos líquidos alimentarios de acero inoxidable, con certificado de limpieza de la empresa transportista.

Sólo se permitirá el transporte de los aceites a granel protegidos por la denominación de origen «Antequera», dentro del ámbito geográfico de la denominación de origen. De esta forma se garantiza la trazabilidad y el origen del producto.

El envasado del aceite se realizará exclusivamente en las instalaciones de las envasadoras inscritas, que se encontrarán dentro del ámbito de la zona de producción. De esta forma se garantiza la trazabilidad y el origen del producto.

El requisito del envasado en origen tiene la clara finalidad de proteger mejor la calidad y autenticidad del producto y, en consecuencia, la reputación de la denominación de origen, cuya responsabilidad asumen los beneficiarios plena y colectivamente y no cabe duda de que los controles efectuados en la zona de producción bajo la responsabilidad de los beneficiarios de la denominación de origen tiene un carácter minucioso y sistemático y están a cargo de profesionales con un conocimiento especializado de las características del producto.

Es difícil que los controles necesarios, que han de efectuarse para garantizar el producto, puedan establecerse eficazmente fuera de la zona de producción.

Los envasadores cumplirán las siguientes condiciones:

a) Una separación física de la planta de envasado respecto a otra actividad de la empresa inscrita.

b) Sistemas de aseguramiento de la calidad desde la recepción del aceite a granel hasta la expedición del aceite envasado, según la Norma ISO-9001:2000 y posteriores revisiones. El sistema de calidad debe estar certificado por entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación)

c) Sistema de autocontrol de seguridad alimentaria. Sistema A.P.P.C.C.

d) Almacenamiento en depósitos de acero inoxidable inertizados con nitrógeno y climatizados.

e) Sistemas de trasiego, llenado y envasado de los aceites mediante empuje de nitrógeno.

f) Sistemas de filtración de acero inoxidable, utilizando tierra de diatomeas y celulosa según BPE (Buenas Prácticas de Elaboración).

g) Zona de llenado aislada del resto de la planta.

h) Almacenamiento de producto terminado climatizado y estructurado.

i) Proveedores de materiales con certificación o contrastación de producto.

j) Laboratorio físico-químico y sala de cata de aceites propios, que permitan clasificar para la Denominación de Origen los aceites que se reciben, se reserven, y los que se envasan.

El envasado se realizará en recipientes de vidrio, metálicos revestidos con material de uso alimentario o cerámica de uso alimentario.

F) Vinculo con el medio.

Los aceites de oliva vírgenes de Antequera son un claro resultado de la interacción del factor humano y del medio geográfico, que han curtido a lo largo de la historia un nombre y un patrimonio agroindustrial.

A ello ha contribuido la bondad del clima mediterráneo continental suave de la comarca de Antequera, ubicada en el extremo occidental de las cuencas intrabéticas andaluzas, lo que ha permitido la óptima adaptación del cultivo del olivar.

Por otro lado, ha sido muy importante la influencia del factor humano en la especialización varietal del Hojiblanco, base de elaboración de los aceites, cuya presencia en la comarca se remonta a la mismísima época romana (s. I-III d.C.) según la aparición de huesos de aceituna de Hojiblanca en restos de molinos de villae olearias romanas en la Comarca de Antequera.

También ha contribuido el factor humano en la fase de elaboración del producto, ya que ha incidido a lo largo de la historia en aspectos como la regulación del sector aceitero, según se desprenden de las Ordenanzas Municipales de Antequera sobre Molinos de Aceite de 1534.

Incluso ha sido clave la repercusión del factor humano sobre las estructuras empresariales oleícolas que se han desarrollado durante los s. XIX y XX. En este sentido, éstas han influido en crear un patrimonio de ingeniería industrial de almazaras a finales del s. XIX o principios del XX (Beltrán de Lis, Luna, Alcaide, Herrera, Rodas), y por otro lado, han consolidado a finales del siglo XX un sistema empresarial oleícola, basado en el cooperativismo, donde el agricultor toma y asume decisiones desde la fase productiva, la elaboración, y hasta la comercialización de los aceites de oliva vírgenes.

A continuación se describe con más detalle algunos de los aspectos del vínculo del producto con el medio geográfico, tanto desde el punto de vista histórico como del medio natural de la zona, con sus factores históricos, orográficos, edáficos, climático y humanos.

a) Histórico.

Las referencias históricas más antiguas sobre la elaboración de aceite de oliva virgen en la comarca de Antequera se remontan a la época romana, siglo I-III d.C., ya que se han encontrado más de 30 villae olearias romanas con molinos de aceite por toda la comarca de Antequera (M. Romero, 1998, en la revista MAINAKE XIX-XX, Málaga, Diputación Provincial

de Málaga, 1997-98, «Algunas reflexiones sobre la producción de aceite en las villae de la comarca de Antequera».

Algunos de estos yacimientos de molinos romanos han sido estudiados en profundidad, localizando todos los elementos existentes en los molinos romanos como Trapetum y Mola olearia, para la molturación de aceitunas, Torcularium o sala de prensa, Lapis pedicinus o base horizontal en el suelo para la instalación de la prensa, Labrum o depósito de decantación de aceite, y Dolias o aclaradores de aceite. Todos estos elementos han sido descritos por agrónomos de la historiografía clásica Plinio y Columella.

A su vez se constata durante esta época la exportación de aceite de la comarca de Antequera a Roma a través del antiguo puerto de Malaka (Bernal Casasola, D., 1997, las producciones anfóricas del Bajo Imperio y de la antigüedad tardía en Málaga: estado actual e hipótesis de trabajo. Figlinae Malacitanæ. Universidad de Málaga 1997. Pag. 233 y ss.).

El cultivo de la variedad de aceituna Hojiblanca se realizaba durante la época romana, ya que el Departamento de Arqueología del Ayuntamiento de Antequera ha encontrado huesos de aceituna en los restos arqueológicos de los molinos romanos, que han sido catalogados de la variedad Hojiblanca por el Departamento de Pomología de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Montes de la Universidad de Córdoba (2001).

Después de la época romana, nos encontramos un importante documento en Antequera en el s. XVI, «Ordenanzas municipales sobre molinos y molineros de aceite», aprobadas por el Consejo del Cabildo de Antequera en 1537, y refrendadas por el Rey Carlos I de España y V de Alemania varios años más tarde (Archivo histórico municipal de Antequera). Estas se dividen en 18 artículos y regulan diversos aspectos relacionados con el régimen de funcionamiento de los molinos de aceite de Antequera en aquella época, cuyo número ascendía a 27 a principios del s. XVI. Estas Ordenanzas constituyen en la actualidad uno de los Reglamentos más antiguos de España sobre aceites con indicación geográfica de procedencia «Aceites de Antequera». Otras Ordenanzas similares, de 1598 han sido encontradas en otro municipio de la comarca, Archidona.

Por otro lado, en el s. XVII, se encuentra un catastro municipal de Antequera donde se vislumbra la importancia del olivar en esa fecha. En 1679 aparecen en esta época 61 molinos de aceite, y unas 2.400 Ha de olivar. (Descripción de la Fundación y de la muy Noble Ciudad de Antequera, realizada en 1679 por el padre F. Cabrera, Orden de San Agustín).

El final del s. XIX y principio del XX nos aporta la época de máximo esplendor del olivar antequerano y de los aceites de Antequera, produciéndose en estas fechas el mayor aumento de superficie. En este sentido, según los datos estadísticos de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio del Gobierno Español en 1888, la superficie total olivarera ascendió en toda la comarca de Antequera a 26.755 Ha. Hacia el año 1922, las estadísticas del Ministerio de Fomento (Dirección General de Agricultura y Montes, 1923), arrojaban una superficie para toda la comarca de 44.007 Ha, y un volumen de producción de aceite de oliva de 80.675 Qm.

La aportación más significativa del olivar antequerano a primeros del s. XX fue la capacidad para desarrollar una tecnología propia antequerana vinculada a las necesidades de modernización del sector aceitero. En este campo, gracias a la estancia del ingeniero valenciano Beltrán de Lis en la ciudad de Antequera durante la década de 1870, convirtió a esta ciudad durante las primeras décadas del s. XX, en uno de los centros de construcción más importantes de Andalucía en la fabricación de maquinaria de almazara (molinos, prensas, bombas, etc). Las fundiciones de sucesores de Beltrán de Lis (Luna, Alcaide, Herrera y Rodas), especializadas en la fabricación de este tipo de maquinaria, abastecieron a numerosas almazaras y fábricas de aceite de toda la región andaluza a principios del s. XX. La Denominación «Antequera» siempre aparecía junto

al sello del fabricante en la maquinaria de almazara construida (Parejo, A. y Romero, J., 1992. Antequera, memorias de una época. Cincuenta años de la vida de una ciudad a través de la fotografía (1885-1935). Biblioteca Antequerana. Antequera 1992.)

La construcción en Antequera en 1955 del Almacén Regulador de aceite del Patrimonio Comunal Olivarero ponen de relieve la importancia y el vínculo de Antequera en relación a los aceites de oliva vírgenes de la comarca.

El movimiento cooperativista de las almazaras de esta comarca iniciado en la década de 1950 y prolongado hasta 1970, fomentó la creación de numerosas cooperativas almazareras de primer grado en todos los municipios de la zona, como sistema empresarial oleícola rentable para la producción y elaboración de aceite de calidad. Hacia 1987 se culminó este movimiento cooperativista con la creación de la cooperativa de 2.º Grado Oleícola Hojiblanca de Málaga Sociedad Cooperativa Andaluza con sede social en Antequera, en la que se integraron todas las cooperativas almazareras de la comarca. Este grupo oleícola es el más importante de España en el envasado de aceites de oliva virgen, utilizando como materia prima las aceitunas producidas en la comarca de Antequera.

En la publicación «Las Raíces del Aceite de Oliva» (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1984) describe a los aceites de Antequera y de Archidona como de los de mayor calidad dentro de la provincia de Málaga.

b) Natural.

- Orografía:

La comarca de la Depresión de Antequera abarca un área deprimida de suave topografía a la que envuelven una serie de depresiones próximas como la del Guadalquivir o la de Granada, y que sobre todo establecen una clara barrera con relación al mar Mediterráneo gracias a la alineación montañosa del sistema Penibético situada en disposición sur.

La Depresión de Antequera, situada en la zona montañosa de Andalucía perteneciente a las Cordilleras Béticas, hay que considerarla englobada en el área morfológica de las Depresiones Intrabéticas de Andalucía (depresiones de naturaleza tectónica), presentando en su extremo más occidental una atenuación de los rasgos fundamentales de este área morfológica regional.

La comarca presenta hacia el exterior casi una perfecta unidad. Por el Norte, está separada de las campiñas sevillanas y cordobesa por un conjunto de sierras, pertenecientes al Subbético, como la del Pedroso (1.022 m) y de Las Arcas (901 m), Molina y Humilladero con altitudes entre 600 y 700 m, y más hacia el oeste dibujando el límite con Sevilla y Cádiz, Sierra de los Caballos (748 m). Al sur se encuentra aislada de las comarcas de los Montes de Málaga y cuenca baja del Guadalhorce, por unidades subbéticas, como la Sierra de las Cabras (1.280 m), Torcal (1.333 m), Chimenea (1.370 m), Sierra del Valle de Abdalajis (1.180 m) y Llana que, sin solución de continuidad, acaban en el desfiladero del Chorro. Por el Este, coincidiendo con el límite provincial de Granada, la pesada mole de Sierra Gorda (1.600 m), y las Sierras de San Jorge (1.637 m), Gibalto (1.490 m) y Camorolos (1.435 m). Y por el Suroeste, las sierras de Peñarrubia, Teba (700) y Cañete (1.000 m), que pueden considerarse divisoria con la Serranía de Ronda.

No obstante, a pesar de que este conjunto de montañas aíslan a la Depresión de Antequera de las comarcas vecinas, hacia el Norte la Depresión de Antequera, y lógicamente el Surco Intrabético (depresión de naturaleza tectónica), se encuentra comunicada con el Valle del Guadalquivir a través de la amplia Depresión de Fuente Piedra y posteriormente con la depresión de Puente-Genil, única vía de unión entre los valles de la Andalucía Oriental y la Occidental (Campiñas subbéticas cordobesas y sevillanas).

Los olivares se encuentran situados en cotas que oscilan entre los 450 a 600 metros de altitud.

- Suelos:

Se trata en general de suelos desarrollados sobre materiales netamente calcáreos, aunque existe una variación en los materiales de los suelos de la zona desde las zonas alomadas altas hasta el fondo de la Depresión de Antequera.

Las zonas más altas lo constituyen materiales rocosos poco evolucionados de naturaleza caliza y dolomítica, y que se corresponden con los materiales jurásicos de las cordilleras subbéticas. Las zonas más altas pasan a laderas onduladas de distinta pendiente, que las forman margas arcillosas y margocalizas, a veces acompañados de materiales triásicos, fundamentalmente arcillas de color rosa. Los suelos de las zonas más bajas de la depresión lo forman arcillas rojas miopliocénicas, formadas como consecuencia de los procesos de erosión y endorreicos que tuvieron lugar en la zona durante el final de la edad terciaria y principio de la cuaternaria.

Los suelos de la comarca de Antequera son moderadamente profundos, y muy calizos, de textura franco-arcillosa a arcillosa, presentando un pH que oscila entre 7.5 y 8.5, y con un porcentaje en carbonatos cálcico y magnésico en el horizonte superficial, expresado como carbonato cálcico, entre 20-70%. Los niveles de materia orgánica de los suelos son los normales de las regiones mediterráneas, con niveles medios en el horizonte superficial de 1,50%. Por otro lado, destacan los niveles altos en potasio, con niveles que oscilan entre 118 y 211 ppm, consecuencia de la gran cantidad de arcillas rojas miopliocénicas existentes en la zona.

Debido a la naturaleza arcillosa de estos suelos, presentan una gran capacidad de retención de agua (150-230 mm), lo que disminuye el estrés hídrico del olivo bajo las condiciones de sequía estival reinantes en la zona. Esta característica de los suelos de la zona resulta importante si tenemos en cuenta que el olivar de secano representa más del 90% de la superficie olivarera comarcal.

La variedad de olivo Hojiblanca, la mayoritaria de la zona, es muy tolerante a los suelos calizos, por lo que estas características hacen que en esta zona el olivar encuentre un medio edáfico óptimo para su perfecto desarrollo y para la producción de aceitunas que darán lugar a los aceites característicos de la misma.

- Clima:

La comarca de Antequera presenta un clima templado-cálido mediterráneo, algo continentalizado, que se ve influenciado por su situación dentro de la Península Ibérica, por el camino que recorren las masas de aire que determinan el clima peninsular, y por la proximidad del océano Atlántico.

Se podría decir que la comarca presenta un clima que es una variedad del que reina en el Surco Intrabético y Valle del Guadalquivir, con el que está íntimamente ligado a través del pasillo de Fuente de Piedra. No obstante, su situación interior y su altura media, no le evitan grandes contrastes entre veranos e inviernos. Por ende, si bien los fríos no son temibles, sí lo son las heladas tardías que pueden llegar al mes de abril. Estas bajas temperaturas durante la época invernal retarda el periodo de maduración de la aceituna, sobre todo la Hojiblanca, lo que provoca una modificación de los perfiles ácidos de los aceites, aumentando los niveles del ácido oleico en detrimento de los saturados e insaturados.

Las temperaturas medias anuales muestran valores elevados que oscilan entre 13.3°C y 16.8°C. Las temperaturas medias del mes más frío (enero o diciembre) varían entre 6,4°C en y 9,5°C. Los meses más cálidos son julio y agosto, con unas temperaturas medias que oscilan de 22.4°C a 26.6°C.

La presencia de un relieve heterogéneo, en el que se combinan áreas montañosas con extensas llanuras y depresiones, hace que las precipitaciones en la zona varíen dentro de márgenes amplios, que se pueden situar entre 450-1.000 litros/m² de precipitación media anual.

Según la clasificación climática de Papadakis (1966), la comarca de Antequera se puede agrupar en dos variantes ho-

moclimáticas. Una AvgMe y otra AvOMe, esto es, un invierno de Avena Cálido (Av) en toda la comarca, un verano que varía de Algodón menos cálido a otro más fresco que es Arroz. El primero corresponde con las zonas bajas o de depresión de la comarca, y el segundo con las zonas altas de la zona Oriental. Y por último, el régimen de humedad es Mediterráneo seco (Me).

c) Condiciones de cultivo:

Tamaño de las explotaciones.

Más del 50 % de la superficie de olivar de la comarca de Antequera se encuentra en manos de propietarios con más de 10 Ha de olivar (medianos y grandes propietarios), incluso el 10% de la superficie de olivar se encuentran en manos de propietarios de más de 50 Ha.

Estos olivares terratenientes son verdaderos profesionales del sector, y actúan como punta de lanza en la comarca a la hora de introducción de mejoras en las prácticas de cultivo e incluso de inversiones en el seno de cooperativas para la mejora de la elaboración y comercialización de los aceites.

Los verdaderos responsables del esplendor del olivar y de la industria oleícola en la comarca de Antequera a principios del s. XX fueron estos grandes propietarios.

Poda:

Es una práctica de cultivo que se encuentra muy arraigada en la comarca. Es realizada habitualmente por grupos de podadores profesionales, entre 8 y 12 personas, en la mayoría de los casos son grupos familiares, donde actúa uno como maestro o director del grupo, y el resto como ayudantes. La cuadrillas de podadores son típicas de la comarca desde principios del s. XX.

La práctica de poda de renovación del olivo o «afrailado» es una práctica unida a la variedad Hojiblanca, y que se ha desarrollado en la zona desde antaño.

Tratamientos fertilizantes y fitosanitarios.

La fertilización del olivo y la aplicación de productos fitosanitarios están controladas por Agrupaciones de Tratamiento Integrado (ATRIAS), que vigilan el ciclo vegetativo del olivo y la incidencia de plagas y enfermedades del olivo a lo largo del año, y dictaminan los tratamientos.

La creación de estas Agrupaciones de Tratamiento Integrado en el olivar ha sido posible gracias a la vertebración del sector productor y elaborador en torno a sociedades cooperativas olivareras típicas en la comarca desde la década de 1950.

Recolección.

Los métodos empleados para la recogida de aceituna de vuelo son tanto el sistema tradicional manual por vareo, como el sistema mixto vareo manual asistido de vibración mecánica. La utilización de algunos utensilios para la recolección es específico de la comarca, como es la vara corta (palillo o vara jarapela) y larga, para alcanzar todos los rincones del olivo, así como la utilización de un banco de vareador.

Otro elemento propio de la zona es la organización de los recolectores de aceitunas por grupos de familias o «Casas», que son contratadas por las grandes y medianas propiedades de olivar durante la campaña de aceituna. Estas familias recolectoras viven en los cortijos de estas grandes fincas, para lo cual existen locales apropiados, denominados «Viviendas para los aceituneros», muy conocidas desde principios del s. XX.

Estructuras empresariales oleícolas.

Más del 85% de la producción, elaboración y comercialización de los aceites de oliva vírgenes de la comarca se encuentran en manos de sociedades cooperativas como forma empresarial, donde se integran casi todos los agricultores olivareros de la comarca. El régimen de producción y elaboración imperante en la zona es el autocontrol de los propios agricultores, que son los proveedores de las aceitunas y a la vez propietarios de las instalaciones de las almazaras, y que deciden y asumen sus acuerdos. Este régimen ayuda a garan-

tizar la trazabilidad, la implantación de Normas de Campaña, y la calidad de los aceites de la comarca.

G) Verificación del cumplimiento del pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento del pliego de condiciones antes de la comercialización del producto es llevada a cabo conforme al Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006.

La autoridad competente designada responsable de los controles es la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, Tel.: 955 032 278, Fax: 955 032 112, e-mail: dgipa.cap@juntadeandalucia.es

La información relativa a las entidades encargadas de verificar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego se encuentra en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/calidad-y-promocion-agroalimentaria/denominaciones-de-calidad/aceite-de-oliva.html>

Y las funciones específicas serán las derivadas de la verificación del pliego de condiciones antes de su comercialización.

H) Etiquetado.

Las etiquetas comerciales, propias de cada firma inscrita, deben ser aprobadas por el Consejo Regulador respecto al uso de la denominación o respecto al uso de la marca.

Figurará obligatoriamente, en ellas, la indicación: «Denominación de Origen Protegida Antequera» o el símbolo de la Denominación de Origen y el símbolo comunitario.

Cualquier tipo de envase en que se expida el aceite protegido para consumo irá provisto de precinto de garantía, litografía, etiquetas o contraetiquetas, numeradas y expedidas o autorizadas en cuanto al uso de la marca por el Consejo Regulador. Estas contraetiquetas serán colocadas exclusivamente en la propia planta envasadora inscrita y siempre de forma que no permita una nueva utilización de las mismas.

I) Requisitos legislativos.

I.1. Disposiciones Comunitarias.

- Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. (DOCE L 93 de 31.3.2006)

- Reglamento (CE) núm. 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L 369 de 23.12.2006)

- Reglamento (CE) núm. 628/2008 de la Comisión, de 2 de julio, que modifica el Reglamento (CE) 1898/2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 510/2006 sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios (DOUE L 173 de 3.7.2008)

- Reglamento (CEE) 2568/1991 de la Comisión de 11 de Julio de 1991 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

- Reglamento (CE) 640/2008 de la Comisión de 4 de julio que modifica el Reglamento (CE) 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

- Reglamento (CE) núm. 1019/2002, de la Comisión de 13 de junio sobre las normas de comercialización del aceite de oliva, y sus modificaciones posteriores.

- Reglamento (UE) núm. 61/2011 de la Comisión, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2568/91 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

I.2. Disposiciones Nacionales

- Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino. (BOE de 11 de Julio de 2003).

- Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

- Orden de 25 de enero de 1994 por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento (CEE) 2081/92 en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agroalimentarios. (BOE núm. 23 de 27 de enero de 1994).

- Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas. (BOE núm. 213, de 5 de septiembre de 2007).

ORDEN de 6 de julio de 2011, por la que se reconoce el nivel de protección de vino aromatizado con Denominación de Origen al «Vino Naranja del Condado de Huelva» y se publica su correspondiente Pliego de Condiciones.

P R E Á M B U L O

La letra a) del apartado 1, del artículo 2, del Reglamento (CEE) núm. 1601/1991 del Consejo, de 10 de junio, por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas, establece la definición general de vino aromatizado, incluyendo los requisitos que debe cumplir este producto elaborado a base de vino.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, en su Capítulo II del Título II, establece el procedimiento para reconocer un determinado nivel de protección de los vinos. Asimismo, la disposición adicional primera de esta ley establece que la misma será también de aplicación a los productos derivados de la uva o del vino y, en particular a los vinos aromatizados.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia, en virtud de lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca con base en lo establecido en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud del sector elaborador del vino aromatizado denominado «Vino Naranja», del área geográfica del «Condado de Huelva», para el reconocimiento del nivel de protección de vino aromatizado con Denominación de Origen, así como el pliego de condiciones presentado por dicho sector, a propuesta de la Directora General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas, en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Reconocimiento del nivel de protección de Vino Aromatizado con Denominación de Origen al «Vino Naranja del Condado de Huelva».

1. Se reconoce el nivel de protección de vino aromatizado con Denominación de Origen, en los términos de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, para los vinos aromatizados designados con el nombre geográfico «Vino Naranja del Condado de Huelva».

2. El uso de la Denominación de Origen «Vino Naranja del Condado de Huelva» queda reservado exclusivamente para los vinos aromatizados originarios de la zona geográfica delimitada que se ajusten y cumplan con los requisitos definidos en el pliego de condiciones que figura como Anexo a la presente Orden, y cuyos elaboradores se encuentren inscritos en el Consejo Regulador y se sometan, en todo caso, al preceptivo sistema de control.

3. La zona de producción y crianza del «Vino Naranja del Condado de Huelva» comprende los términos municipales de Almonte, Bollullos Par del Condado, Chucena, Gibraleón, La Palma del Condado, Manzanilla, Moguer, Rociana del Condado, San Juan del Puerto y Villalba del Alcor.

4. El sistema de elaboración y crianza de este vino aromatizado es tradicional en la zona geográfica delimitada, y consiste en someter a un vino blanco con Denominación de Origen «Condado de Huelva» a una aromatización con un macerado de cortezas de naranja, seguido de un proceso de envejecimiento mediante el sistema de criaderas y soleras por un período mínimo de dos años.

Artículo 2. Consejo Regulador.

Según lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, queda encomendada la gestión de la Denominación de Origen «Vino Naranja del Condado de Huelva» al Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Condado de Huelva» y «Vinagre del Condado de Huelva», con sede en Bollullos Par del Condado.

Disposición transitoria única. Reglamento de funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, el reconocimiento otorgado por la presente Orden está condicionado a que el Consejo Regulador presente, en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud, una propuesta de Reglamento de funcionamiento, que incluya las disposiciones necesarias para la regulación de la nueva Denominación de Origen, y en particular aquellas referentes a los registros, a la representatividad de los elaboradores de «Vino Naranja del Condado de Huelva» en el Pleno del Consejo Regulador, así como al sistema de control.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

A N E X O

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN
«VINO NARANJA DEL CONDADO DE HUELVA»

A) NOMBRE GEOGRÁFICO Y PROTECCIÓN

- Denominación geográfica: «Vino Naranja del Condado de Huelva».

- Nivel de Protección: Vino aromatizado con Denominación de Origen, en virtud de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

- Producto: Vino aromatizado, según definición del Reglamento (CEE) núm. 1601/1991 del Consejo, de 10 de junio, por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.

B) DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

B.1. Definición del «Vino Naranja del Condado de Huelva».

El producto a proteger es un vino aromatizado, de acuerdo con la definición del artículo 2.1, letra a), del Reglamento (CEE) núm. 1601/1991 del Consejo, de 10 de junio, por el que se establecen las reglas generales relativas a la definición, designación y presentación de vinos aromatizados, de bebidas aromatizadas a base de vino y de cócteles aromatizados de productos vitivinícolas.

El vino aromatizado denominado «Vino Naranja del Condado de Huelva», es la bebida obtenida a partir de un vino con Denominación de Origen «Condado de Huelva» certificado por el Consejo Regulador, sometiéndolo a una aromatización con naranja natural, y a un proceso de envejecimiento, según el método de elaboración que se describe en el presente pliego, y que cumple todas las condiciones que se detallan en el mismo.

B.2. Método de elaboración.

- Vino de partida:

El «Vino Naranja del Condado de Huelva» se obtiene exclusivamente a partir de vinos blancos de la Denominación de Origen «Condado de Huelva» con graduación alcohólica adquirida inferior o igual a 14,5% vol., en su caso, con adición de mostos de uva y/o de mostos de uva fresca apagados con alcohol, todos ellos procedentes de la Denominación de Origen «Condado de Huelva», y según se definen en la legislación comunitaria.

- Operaciones de enriquecimiento:

El vino de partida anteriormente descrito es sometido a una edulcoración, utilizando mosto de uva concentrado de 36° Baumé, y a una aromatización, que conlleva una adición de alcohol etílico de origen vitícola, mediante la utilización del preparado natural a partir de cortezas de naranja cuya obtención se describe más adelante. Estas operaciones se llevarán a cabo de forma que, una vez realizadas las mismas, el preparado aromatizante (alcohol vinico aromatizado) se encuentre en el producto en una proporción mínima del 5%, siendo la concentración de azúcares como mínimo de 150 gramos por litro, y la de alcohol adquirido como máximo de 17% vol. En todo caso, los vinos de partida utilizados en la elaboración del «Vino Naranja del Condado de Huelva», antes de haber sido así enriquecidos, deberán estar presentes en el producto acabado en proporción no inferior al 75% en volumen.

Para la práctica de aromatización referida anteriormente, se utiliza un preparado natural obtenido a partir de alcohol etílico de 96° de origen vitícola que reúne las características definidas en la normativa comunitaria, en el cual se maceran cortezas de naranja (*Citrus aurantium*, *Citrus reticulata* y/o *Citrus sinensis*), a razón de 200 a 500 gramos de cortezas por cada litro de alcohol. La maceración de estas cortezas en el alcohol debe llevarse a cabo en recipientes de capacidad inferior a 650 litros y durante un período de tiempo no inferior a seis meses, de forma que se extraigan las características particulares que le va a conferir al producto final. Finalmente, una vez concluido el tiempo de maceración, se separan las cortezas de naranja del preparado aromatizante, y se somete éste a clarificación por decantación y filtrado, antes de proceder a la adición del mismo al vino de partida.

- Envejecimiento:

Por último, como requisito imprescindible para ser denominado «Vino Naranja del Condado de Huelva», el vino aromatizado resultante se somete a un proceso de envejecimiento

mediante el sistema de criaderas y soleras durante un período mínimo de 2 años contados a partir de la adición del preparado aromatizante, en botas o bocoyes de roble de capacidad inferior a 650 litros.

B.3. Características del «Vino Naranja del Condado de Huelva».

Los valores resultantes del examen analítico del vino aromatizado protegido deberán estar incluidos dentro de los siguientes límites, sin perjuicio del cumplimiento, en relación con estos parámetros o con cualesquiera otros que estén regulados por la normativa vigente en cada momento, de los límites legales o reglamentarios establecidos, que afecten a este producto:

- Análisis químico:

a) Grado alcohólico volumétrico adquirido entre 14,5% y 17% vol.

b) Contenido mínimo en azúcares reductores de 150 g/l.

c) Acidez volátil real, expresada en acético, menor de 0,80 g/l.

- Análisis organoléptico:

a) Vista. Color caoba intenso, entre teja y castaño, de tonalidad oscura.

b) Nariz. Muy oloroso, amplio, de alta intensidad y persistencia. Aroma limpio, con escalas de permanencia frutales, especialmente a cítricos.

c) Boca. Dulce, untuoso, suave y maduro. Es un vino aromatizado redondo y de mucho cuerpo, maderizado, con una fuerte persistencia anaranjada en vía retronasal.

C) DELIMITACIÓN DE LA ZONA GEOGRÁFICA

La zona de elaboración y envejecimiento del «Vino Naranja del Condado de Huelva» coincide exactamente con el ámbito geográfico delimitado para la crianza y envejecimiento de los vinos de la Denominación de Origen «Condado de Huelva», a partir de los que se obtiene, estando constituida por los términos municipales de Almonte, Bollullos Par del Condado, Chucena, Gibralfón, La Palma del Condado, Manzanilla, Moguer, Rociana del Condado, San Juan del Puerto y Villalba del Alcor.

D) ELEMENTOS QUE JUSTIFICAN LA NOTORIEDAD DEL VINO AROMATIZADO

La calidad y características distintivas del «Vino Naranja del Condado de Huelva» se derivan fundamentalmente de su origen geográfico, por un lado a través del fuerte vínculo entre las cualidades de su materia prima (los vinos de la Denominación de Origen «Condado de Huelva») y los factores naturales y humanos del terruño vitivinícola, y por otro a través de la relación causal existente entre la calidad del producto y los factores humanos inherentes a su origen, que se plasmaron en un saber hacer transmitido de generación en generación, y que se ha concretado en el método de elaboración y envejecimiento que caracteriza a este vino aromatizado, típico del área geográfica delimitada.

Por ello, el «Vino Naranja del Condado de Huelva» es un producto único y específico, y de larga tradición histórica en la zona geográfica «Condado de Huelva», siendo concretamente a partir del siglo XIX cuando adquiere su notoriedad. Existen bodegas de gran renombre como Bodegas del Diezmo Nuevo, fundada en 1770, de Moguer, que en 1870 lanza al mercado este tipo de vino aromatizado, obteniendo una gran aceptación en la comarca y más allá de sus límites. Otras bodegas de la zona del Condado, principalmente familiares, ya a principios del siglo XX, seleccionaban las mejores uvas en los lagares para destinarlas a la elaboración de este producto, el «Vino Naranja», que sacaban al mercado tras varios años de crianza en las botas de roble con más solera de las bodegas.

La notoriedad del «Vino Naranja» elaborado en el Condado de Huelva también quedó reflejada en la obra del poeta moguerense Juan Ramón Jiménez, Premio Nobel de Literatura,

y cuyos padres se dedicaban con éxito al comercio de vinos en la comarca, quien escribió en «Platero y yo» (Elegías, 1908): «... llegado septiembre, si el diablo no agua la fiesta, se colma esta copa, hasta el borde, de vino naranja y se derrama casi siempre como un corazón generoso». O también en estos versos de otro poeta moguerense, Francisco Garfias, Premio Nacional de Literatura en 1971: «Pocosas de este mundo saben tanto a Moguer como el vino naranja...».

E) MODOS DE PRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

En las etiquetas del «Vino Naranja del Condado de Huelva» figurará obligatoriamente de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen «Vino Naranja del Condado de Huelva». Además deberán figurar las indicaciones obligatorias que en su caso establezcan la legislación aplicable.

Antes de la puesta en circulación de las etiquetas, éstas deberán ser comprobadas por el Consejo Regulador a los solos efectos que se relacionan con la normativa específica de la Denominación, y en particular con el presente Pliego, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir el requisito de inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas de Andalucía, así como de cumplir cualesquiera otras disposiciones en materia de etiquetado o envasado que les afecten.

Cualquiera que sea el tipo de envase en que se expidan los vinos para el consumo, que en todo caso deberán ser conformes con la normativa aplicable, éstos deberán ir provistos de precintas de garantía, etiquetas o contra-etiquetas numeradas expedidas por el Consejo Regulador, que deberán ser colocadas en la planta envasadora, de acuerdo con las normas que determine el Consejo Regulador y siempre de forma que no permitan una segunda utilización.

F) ESTRUCTURA DE CONTROL

La Autoridad Competente responsable de los controles es: Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, centro directivo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

C/ Tabladilla, s/n.
41071-Sevilla.
Tel. 955 032 278.
dgipa.cap@juntadeandalucia.es.

La información relativa a la entidad encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones indicadas en el pliego se encuentra en la siguiente dirección: <http://www.cap.junta-andalucia.es/agriculturaypesca/portal/areas-tematicas/industrias-agroalimentarias/calidad-y-promocion-agroalimentaria/denominaciones-de-calidad/vinos-con-denominacion-de-origen.html>.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación del Libro I (Disposiciones Generales) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Fútbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 27 de enero de 2011, se aprobó la modificación del Libro I (Disposiciones Genera-

les) de los Estatutos de la Federación Andaluza de Fútbol y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación del mencionado Libro I de los Estatutos de la Federación Andaluza de Fútbol, que figura como Anexo a la presente resolución.

Sevilla, 28 de junio de 2011.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

LIBRO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

Denominación, naturaleza, domicilio, objeto y competencia

Artículo 1.

1. La Federación Andaluza de Fútbol –en lo sucesivo FAF– es una entidad asociativa de derecho privado declarada de utilidad pública, que se rige por la vigente Ley del Deporte, de Andalucía, restante normativa autonómica que la desarrolla, sobre Federaciones Andaluzas de Deportes, y demás normas estatales, autonómicas, o federativas, que lo completan o desarrollan.

2. La FAF tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, para el cumplimiento de sus fines y plena jurisdicción en los asuntos de su competencia.

3. Además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación, funciones públicas, de carácter administrativo, actuando, en estos casos como agente colaborador de la Administración, y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

4. Constituye su objetivo, la promoción, práctica, desarrollo y difusión del deporte fútbol, en todas sus modalidades y especialidades deportivas, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

5. En ella se integran todas las personas físicas y jurídicas afiliadas: jugadores, árbitros y entrenadores, de sus respectivos Comités técnicos y escuelas, clubes, directivos, socios y agrupaciones de cualquier clase o categoría que radiquen dentro de su ámbito territorial.

6. Posee patrimonio propio y carece de ánimo de lucro.

7. Se integra en el ámbito de la Real Federación Española de Fútbol, de conformidad con lo preceptuado en los vigentes Estatutos de la Real Federación Española de Fútbol, y demás normas concordantes, gozando del carácter de utilidad pública, de conformidad con la normativa estatal.

8. La FAF, es la encargada, por delegación de la Administración Autonómica, con carácter exclusivo y excluyente de la organización de los campeonatos oficiales de fútbol, fútbol sala y de sus diversas especialidades o modalidades deportivas.

9. La FAF ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español, del deporte fútbol y sus especialidades deportivas.

10. Asimismo, la FAF representa en el territorio andaluz a la Real Federación Española de Fútbol.

11. Además de las especialidades deportivas de fútbol y fútbol Sala, integra en su seno, el fútbol siete, fútbol cinco en sala, fútbol playa, fútbol «indoor», fútbol femenino y cualesquiera otras especialidades de fútbol que, en el futuro, pudieran constituirse.

Artículo 2.

1. La FAF aglutina en su seno a las distintas asociaciones, agrupaciones, clubes, socios de estos, jugadores, árbitros, técnicos y entidades que participen en la dirección, organización y práctica del fútbol o fútbol sala, en cualquiera de sus distintas modalidades o especialidades deportivas, dentro de su ámbito territorial.

2. La FAF no admite ningún tipo de discriminación por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras circunstancias personales o sociales.

3. Para ser miembro de cualquiera de los órganos de la FAF, territoriales o provinciales excluido el personal que preste sus servicios remunerados, deberá reunirse, al menos los siguientes requisitos :

a) Hallarse en pleno uso de los derechos civiles.

b) No haber sido privado expresamente de la condición de elegible y del derecho de ser miembro de los órganos de la FAF, mediante resolución administrativa firme.

Artículo 3.

1. La FAF se rige:

a) Por la normativa autonómica vigente, en materia de Deporte, emanada de los órganos competentes de la Junta de Andalucía.

b) Por sus propios Estatutos y Reglamentos.

c) Por las demás normas de orden interno, que dicte en el ejercicio de sus competencias (Circulares e Instrucciones).

d) Por la normativa administrativa estatal, que le sea, eventualmente, de aplicación y,

e) Por los Estatutos y Reglamentos de la RFEF, con carácter supletorio.

2. Depende, en materia disciplinaria y competitiva, a niveles estatal e internacional, de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF), Federation Internationale de Football Associations (FIFA) y de la Unión Européennes de Football Associations (UEFA).

Artículo 4.

1. Constituye su ámbito territorial, el propio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El domicilio social de la FAF, que preceptivamente se hallará en Andalucía, queda establecido en Sevilla en calle Tomas Pérez, núm. 57, pudiendo ser modificado, dentro del municipio en que se halle, por acuerdo de su Junta Directiva.

3. Para su traslado a otro municipio andaluz, deberá presentarse la correspondiente propuesta que se incluirá en el orden del día de la Asamblea General, necesitando para su aprobación el voto favorable de al menos dos tercios de los asambleístas presentes.

Artículo 5.

Son sus competencias y objeto:

a) El Gobierno y Administración de los intereses del fútbol y fútbol sala andaluz en todas sus modalidades, especialidades y categorías, el cual promueve, dirige, coordina y reglamenta, con sujeción a la normativa administrativa autonómica, en materia de deporte.

b) Ejercer la potestad reglamentaria.

c) La representación de la RFEF en el ámbito territorial andaluz y la ejecución de competencias de aquella, por expresa delegación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria, dirimir los conflictos que surjan entre los afiliados y resolver los que se susciten entre estos y los órganos de la FAF, en vía federativa.

e) Organizar y dirigir todos los campeonatos oficiales de fútbol y fútbol sala, con carácter exclusivo y excluyente, en sus diversas especialidades o modalidades, dentro de su ámbito territorial.

f) Controlar las subvenciones, su distribución y aplicación.

g) La elaboración de programas de promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.

h) La formación de los cuadros técnicos, mediante los órganos respectivos, en colaboración con las autoridades depor-

tivas competentes y de conformidad con la normativa administrativa vigente, en materia de deporte y educación.

i) Asesorar a las instituciones sobre las instalaciones a realizar, referentes al fútbol y fútbol sala, en sus distintas categorías y modalidades.

j) Tutelar los intereses generales del fútbol y fútbol sala andaluz, restantes especialidades deportivas del fútbol, y los de las personas físicas o jurídicas adscritas al mismo, sirviéndoles de enlace y conducto reglamentario obligado para organismos superiores, cuando la norma expresamente no habilite para hacerlo en forma directa.

k) Cursar y dictaminar sobre la documentación relativa a la constitución de entidades deportivas o sociedades que se afilien a la Federación.

l) Diligenciar las solicitudes que se presenten para su tramitación.

m) Establecer contratos o convenios con entidades públicas o privadas, de carácter municipal, provincial, comarcal, autonómico, nacional o internacional.

n) La colaboración, o ejecución, en su caso, de los planes propuestos por la Comunidad Autónoma.

o) La organización de programas o convenios de promoción, divulgación, asesoramiento y colaboración, en materia de fútbol y sus especialidades deportivas, así como la realización de actividades en materia de cooperación internacional para el desarrollo con entidades locales, autonómicas, nacionales o internacionales.

p) Cualesquiera otra que le venga atribuida, legal o reglamentariamente.

Artículo 6.

1. Además de las funciones propias de la FAF, de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del fútbol, fútbol sala y de sus modalidades o especialidades deportivas, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la FAF, ejerce por delegación de la Consejería competente en materia de deporte, de la Junta de Andalucía, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico, de fútbol y fútbol sala y de sus modalidades y especialidades deportivas.

b) Expedir licencias deportivas para participar válidamente en competiciones oficiales de fútbol y fútbol sala y de sus modalidades o especialidades deportivas.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación de subvenciones públicas, concedidas a sus asociados, a través de la FAF.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la normativa administrativa autonómica, en materia de deporte y en sus Estatutos y Reglamentos Federativos.

e) Resolver los conflictos entre sus asociados, en los términos establecidos en sus Estatutos, Régimen de Justicia Deportiva de la FAF y normativa complementaria.

f) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

g) Colaborar con la Administración autonómica, en la prevención y represión de la violencia en el fútbol y sus modalidades o especialidades deportivas.

h) Colaborar con la Administración estatal, directamente o a través de la Administración autonómica, en la represión del dopaje en el fútbol, fútbol sala y sus especialidades o modalidades deportivas.

i) Colaborar con la Administración autonómica, en la prevención y represión de actitudes racistas, xenófobas y sexistas, en la práctica del fútbol, fútbol sala y de sus modalidades o especialidades deportivas.

j) Cualesquiera otras que se establezcan legal o reglamentariamente.

2. La FAF, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas

delegadas, si bien podrá encomendar a terceros la realización de concretas actividades materiales, de las previstas en los apartados a) b) y c) del párrafo anterior.

CAPÍTULO II

Organización federativa territorial

Artículo 7.

La FAF adecuará su estructura a la organización territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, constituyendo Delegaciones Territoriales o Provinciales, en cada una de las capitales de provincia, que funcionarán de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y restante normativa complementaria.

CAPÍTULO III

Ámbito personal

Artículo 8.

Están sometidos a las normas dimanantes de los presentes Estatutos, Reglamentos y restantes normas disciplinarias de la FAF:

a) Los Directivos y demás miembros de la FAF.

b) Las Asociaciones o clubes federados y sus representantes, directivos, delegados de campo, delegados de equipo y socios.

c) Los técnicos (entrenadores) y miembros directivos o representativos de su Estamento, a nivel autonómico o provincial.

d) Los jueces (árbitros) y miembros directivos o representativos de su Estamento, a nivel autonómico o provincial.

e) Los jugadores o practicantes en activo, de fútbol y fútbol sala, federados en sus diversas categorías o modalidades y miembros representativos de su Estamento, a niveles autonómico y provincial.

f) Las Federaciones Provinciales y los componentes de sus órganos de dirección y representación.

g) Los miembros integrantes de Comisiones Federativas.

h) Los Secretarios técnicos y Directores deportivos de clubes.

i) Los médicos, ATS, cuidadores y Delegados de clubes federados.

j) Cualesquiera otras personas o representantes de entidades federadas, no descritas en los anteriores apartados.

Artículo 9.

Las entidades deportivas y clubes afiliados a la FAF, se rigen específicamente:

a) Por sus propios Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.

b) Por la normativa deportiva autonómica, de obligado cumplimiento.

c) Por la normativa federativa, de obligado cumplimiento.

d) Por la normativa deportiva autonómica o federativa, de carácter supletorio.

e) Por la normativa vigente de la RFEF, en aquello que le sea de concreta aplicación, con carácter subsidiario.

TÍTULO II

Miembros de la FAF

CAPÍTULO I

De los clubes y secciones deportivas

Artículo 10.

1. Podrán ser miembros de la FAF los clubes y secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que el objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del fútbol o fútbol sala, en sus diversas especialidades o modalidades deportivas.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que se inscriban en la FAF.

2. La inscripción en la FAF conlleva el sometimiento expreso a los Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 11.

El procedimiento de integración de los clubes o secciones deportivas a la FAF, se iniciará a instancia de los mismos, dirigida al Presidente de la FAF, en la que conste el deseo de la entidad de federarse y del sometimiento expreso a los Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 12.

1. Los clubes y secciones deportivas, podrán solicitar en cualquier momento la baja de la FAF mediante escrito dirigido al Presidente, al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General, en dicho sentido. Igualmente se causará baja por la extinción del club.

2. La baja federativa no conlleva, por si misma, la extinción de la deuda federativa que eventualmente pudiera existir.

Artículo 13.

Los clubes y secciones deportivas, miembros de la FAF, gozarán de los siguientes derechos:

1. Participar en los procesos electorales de los órganos de Gobierno y representación de la FAF, y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral de la FAF.

2. Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

3. Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la FAF, para sus miembros.

4. Ser informados sobre las actividades federativas.

5. Separarse libremente de la FAF.

Artículo 14.

Son obligaciones de los clubes y secciones deportivas, miembros de la FAF:

1. Acatar las normas contenidas en los Estatutos y Reglamentos de la FAF, restante normativa complementaria o supletoria y los acuerdos que válidamente pudieran adoptarse por sus órganos de gobierno, representación o justicia deportiva.

2. Abonar, en su caso, las cuotas válidamente estipuladas.

3. Cooperar al cumplimiento de los fines de la FAF.

4. Poner a disposición de la FAF y sus delegaciones territoriales o provinciales, a los deportistas federados, al objeto de formar parte de sus selecciones provinciales o autonómicas, de conformidad con el contenido de la Ley del Deporte Andaluz y de la normativa que la desarrolla.

5. Poner a disposición de la FAF o de sus Delegaciones Provinciales a los deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos para su desarrollo deportivo.

6. Aquellas que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

Artículo 15.

Los miembros de la Junta Directiva de la FAF, de las Delegaciones Territoriales o Provinciales, de los órganos técnicos y de los clubes o secciones deportivas de la FAF, con independencia de los derechos y deberes que se deriven del ejercicio de sus funciones, vienen obligados:

a) A acatar los Estatutos y Reglamentos de la FAF y la normativa vigente.

b) A cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación.

c) A cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Comités Federativos.

CAPÍTULO II

Los jugadores, entrenadores y árbitros

Artículo 16.

1. Los jugadores, entrenadores y árbitros, como personas físicas, pueden integrarse en la FAF y tendrán derecho a la obtención de una licencia, en la clase y categoría establecida en los Estatutos y Reglamentos Federativos, que servirá como ficha y habilitación para participar en competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones establecidos para los miembros de la FAF.

2. El mero hecho de solicitar la obtención de licencia federativa, supone expresamente el acatamiento de los Estatutos y Reglamentos de la FAF, y restante normativa federativa aplicable, una vez se haya obtenido la misma.

3. Los jugadores, entrenadores y árbitros, cesarán en su condición de miembros de la FAF, por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 17.

1. Se consideran jugadores a quienes practican el fútbol, fútbol sala o cualesquiera de sus especialidades o modalidades deportivas, respetando la normativa y condiciones federativas, y estando en posesión de la correspondiente licencia en vigor.

2. Los jugadores tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAF, y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa autonómica y en el Reglamento Electoral de la FAF.

b) Estar en posesión de un Seguro Médico, que cubra los riesgos médicos derivados de la práctica deportiva.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades deportivas oficiales para las que habilita su licencia federativa, en los términos y condiciones fijados en la normativa vigente.

d) Acudir a las selecciones deportivas, autonómicas o provinciales, cuando sean convocados para ello.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

3. Los jugadores tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones de los Estatutos y Reglamentos Federativos, normativa complementaria y acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación.

b) El abono de las cuotas que, en cada caso, puedan corresponderle.

c) Cooperar, en todo momento, al desarrollo de los fines de la FAF.

d) Acatar la normativa interna del club o sección deportiva que le inscribe.

e) Acudir a las selecciones autonómicas o provinciales, de ser convocado, y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

f) Cumplir las resoluciones adoptadas por los Comités Federativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Aquellas que les vengan impuestas por la legislación vigente, por los Estatutos y Reglamentos Federativos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

Artículo 18.

1. Los jugadores con licencia federativa para participar en competiciones oficiales de fútbol o fútbol sala, o cualesquiera de sus especialidades o modalidades deportivas del fútbol, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier organismo con competencias para ello.

2. Los jugadores de fútbol o fútbol sala, o de cualesquiera de sus modalidades o especialidades deportivas, serán clasificados en función de su sexo y edad, y dentro de estas, por la categoría de la competición en que participen.

Ningún jugador podrá suscribir licencia, más que dentro de la categoría y especialidad o modalidad a que pertenezca, sin alinearse con equipo distinto al que vincula su licencia, salvo las excepciones que específicamente se establezcan en los estatutos, reglamentos o restantes normas federativas de la FAF.

3. La vinculación entre jugador y club finalizará:

- a) Por vencimiento del plazo establecido.
- b) Por mutuo acuerdo, y/o concesión de la carta de libertad.
- c) Por acuerdo del órgano federativo, administrativo o judicial competente.
- d) Por las restantes causas establecidas en la normativa vigente.

Artículo 19.

1. Son entrenadores de fútbol, fútbol sala o de sus diversas modalidades o especialidades deportivas, las personas que con la titulación reconocida, de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento o dirección técnica del deporte del fútbol o fútbol sala, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

2. Los entrenadores tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la FAF, y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral federativa.

b) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del fútbol o fútbol sala y de sus diversas modalidades o especialidades deportivas.

c) Acceder a la práctica profesional de su actividad deportiva, en las condiciones libremente pactadas con los clubes o secciones deportivas.

d) Obtener los ingresos pactados en sus contratos federativos de fútbol o fútbol sala.

e) Acceder a su reclamación, ante el Comité Jurisdiccional de la FAF, en el supuesto de resolución unilateral del club y/o impago de la totalidad o de parte de los emolumentos pactados en contrato federativo, en los términos y condiciones previstos en los estatutos y reglamentos federativos.

f) Ser informados de las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la FAF, si bien dicha separación no condona las eventuales deudas existentes con la FAF o sus órganos técnicos, por cuotas vencidas, derechos no abonados o sanciones económicas eventualmente impuestas, de conformidad con la normativa federativa vigente o la de Régimen Interior de los clubes.

3. Los entrenadores tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los estatutos y reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno o representación, y por los Comités Federativos competentes..

b) Abonar las cuotas que pudieran corresponderle, de conformidad con la normativa federativa y los contratos federativos suscritos.

c) Cooperar, en todo momento, al cumplimiento de los fines de la FAF.

d) Asistir a las pruebas y cursos que sean convocados por la FAF y su órgano técnico (Comité Técnico de Entrenadores de Fútbol y/o Fútbol Sala de Andalucía).

e) Aquellas que, específicamente le vengan impuesta por la normativa vigente y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la FAF.

Artículo 20.

1. La titulación de entrenadores que permita la dirección de equipos de categorías oficiales de fútbol o fútbol sala, de ámbito autonómico, se otorgará por la FAF, que, en cualquier caso, reconoce expresamente las titulaciones expedidas por

los centros legalmente reconocidos, de conformidad con la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en Andalucía y restante normativa complementaria.

2. La vinculación entre entrenador y club finalizará:

- a) Por vencimiento del plazo estipulado o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por resolución unilateral, con los efectos previstos en la normativa vigente.
- d) Por resolución del órgano federativo, administrativo o judicial competente.
- e) Por cualesquiera otras causas previstas en la normativa vigente.

Artículo 21.

1. Son árbitros de fútbol o fútbol sala, las personas que, con las categorías que, reglamentariamente se determinan y estando en posesión de la correspondiente licencia en vigor, velan por la aplicación de las reglas de juego, respetando las condiciones federativamente estipuladas.

2. Los árbitros, de fútbol o fútbol sala, tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los órganos de gobierno y representación de la FAF y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en el Reglamento Electoral Federativo.

b) Ser beneficiarios de un seguro que cubra los riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de fútbol o fútbol sala.

c) Ser indemnizado de los daños causados al vehículo arbitral, por incumplimiento del deber de custodia, con ocasión o como consecuencia de la celebración de un encuentro de fútbol o fútbol sala, en los términos y condiciones previstos en los Estatutos y Reglamentos Federativos y demás normativa concordante.

d) Ser informado de las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la FAF, sin que ello conlleve la condonación de cuotas o débitos eventualmente pendientes.

3. Los árbitros, de fútbol o fútbol sala, tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los Estatutos y Reglamentos de la FAF, restante normativa vigente y acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno o representación y por los Comités Federativos competentes.

b) Abonar las cuotas fijadas, en cada caso, por la normativa federativa.

c) Cooperar, en todo momento, al cumplimiento de los fines de la FAF.

d) Asistir a las pruebas y cursos que sean convocados por la FAF o su órgano técnico (Comité Técnico de Árbitros de Fútbol y/o Fútbol Sala de Andalucía).

e) Aquellas que les vengan impuesta por la legislación vigente, por los estatutos y reglamentos de la FAF y por los acuerdos válidos de los órganos de gobierno y representación de esta.

CAPÍTULO III

La licencia federativa

Artículo 22.

1. La licencia federativa es el título mediante el cual se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAF y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa, acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por la normativa autonómica deportiva vigente y los Estatutos y Reglamentos de la FAF.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualesquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la FAF.

Artículo 23.

1. La expedición y renovación de licencias, se efectuará en el plazo de un mes, desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y reglamentos federativos.

2. Se entenderá concedida la solicitud, si una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, no hubiera sido resuelta su denegación.

3. La denegación de licencia, deberá ser motivada, y, contra la misma, puede interponerse recurso, en el plazo de diez días hábiles, que tramitará el Comité Jurisdiccional de la FAF.

4. La resolución del Comité Jurisdiccional de la FAF agota vía Federativa. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 24.

1. Son órganos de gobierno y representación de la FAF:

a) La Asamblea General y su Comisión Delegada.

b) El Presidente.

c) La Junta Directiva y su Comité Ejecutivo.

2. Son órganos técnicos de la FAF:

a) El Comité Técnico de Árbitros.

b) El Comité Técnico de Entrenadores.

c) El Centro de Estudios e Investigación del Fútbol Andaluz (CEDIFA).

3. Son órganos de régimen interno de la FAF:

a) La Secretaría General.

b) La Vicesecretaría General.

c) La Asesoría Jurídica.

d) La Intervención de Fondos.

e) El Tesorero.

4. Son órganos complementarios de la FAF:

a) Las Delegaciones Territoriales o Provinciales.

b) La Comisión de Estatutos y Reglamentos.

c) La Comisión de Presidentes Delegados.

d) La Comisión de fútbol Sala.

e) La Comisión de Fútbol Femenino.

f) El Comité de Fútbol Aficionado.

g) La Comisión Deportiva.

5. Son órganos de Justicia Deportiva de la FAF:

a) La Junta Directiva, en expedientes instruidos por el Asesor Jurídico de la FAF.

b) El Asesor Jurídico de la FAF y su Gabinete Jurídico en la instrucción de expedientes que resuelve la Junta Directiva de la FAF.

c) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva Territorial de la FAF.

d) El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base, Fútbol Femenino y Fútbol Sala, Territorial de la FAF.

e) Los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la FAF.

f) El Comité Territorial de Apelación de la FAF.

g) El Comité Jurisdiccional y de Arbitraje de la FAF.

h) La Comisión Electoral Federativa.

CAPÍTULO I

De la Asamblea General

Artículo 25.

1. La Asamblea General, debidamente constituida, es el Órgano Supremo de Gobierno, Representación y Fiscalización de la FAF, y en ella estarán representados los Clubes o secciones deportivas, los Deportistas, los Técnicos y los Jueces-Árbitros, de fútbol y de fútbol sala.

2. Está compuesta por ciento cincuenta miembros, 130 de fútbol y sus especialidades deportivas y 20 de fútbol Sala.

3. Los miembros que representan al fútbol y sus especialidades deportivas, se distribuyen en la siguiente forma, por estamentos deportivos:

76 miembros, representantes de clubes deportivos.

20 miembros representantes del estamento de deportistas.

17 miembros, representantes del estamentos de entrenadores, y

17 miembros, representantes del estamento de árbitros.

4. Los miembros que representan al fútbol sala, se distribuyen en la siguiente forma, por estamentos deportivos:

10 miembros, por el estamento de clubes.

4 miembros por el estamento de jugadores.

3 miembros por el estamento de entrenadores, y

3 miembros por el estamento de árbitros.

5. La distribución de miembros por circunscripciones, se efectuará por criterios de proporcionalidad al número de licencias de cada una de ellas, por sus respectivos estamentos, tanto de los que representan al fútbol, como al fútbol sala.

6. Son miembros invitados de la Asamblea, con voz, pero sin voto:

a) El Presidente saliente de la FAF.

b) Los Presidentes de clubes, categoría nacional, de Primera y Segunda División A de Andalucía, de fútbol profesional o sus representantes legítimamente habilitados al efecto.

c) Los Presidentes de clubes de División de Honor o Primera División, categoría nacional de fútbol sala sénior, de Andalucía, o sus representantes legítimamente habilitados al efecto.

d) Los representantes de la Superliga femenina de clubes.

Artículo 26.

1. Los miembros de pleno derecho de la Asamblea General, serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, de entre los componentes de cada estamento de la FAF y de conformidad con las proporciones que se establezcan en su Reglamento General.

2. La Convocatoria, se efectuará por el Presidente, con conocimiento de su Junta Directiva, antes de la fecha electoralmente prevista.

Artículo 27.

1. Son electores y elegibles, para miembros de pleno derecho de la Asamblea General de la FAF:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria, y al menos desde la anterior temporada oficial, estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, estén afiliados a la FAF y hayan participado en competiciones oficiales.

b) Los deportistas, entrenadores y árbitros, mayores de edad, para ser elegibles y de 16 años para ser electores, que, teniendo licencia en vigor desde la temporada anterior, hayan participado en competiciones oficiales, salvo supuestos de fuerza mayor, debidamente justificados.

2. Los requisitos para ser electores o elegibles, a la Asamblea General, deberán concurrir al momento de efectuarse la convocatoria de elecciones, salvo el de edad para ser elector, que bastará que concurra en la fecha prevista para la votación, en el calendario electoral.

Artículo 28.

1. Los miembros de pleno derecho de la Asamblea General cesarán por las siguientes causas:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección.

2. Para el cese de un miembro de la Asamblea por la causa prevista en el apartado 1.f) del presente artículo, se requerirá la apertura de expediente contradictorio, que se tramitará con sujeción a los siguientes principios:

a) Se instruirá por el Asesor Jurídico de la FAF, de oficio o a instancia de cualquier miembro de estamento federativo.

b) Deberá ser oído el interesado, al que se comunicarán los motivos por los que se inicia expediente de exclusión.

c) Instruido el expediente, el Asesor Jurídico elevará a la Junta Directiva, en su inmediata sesión, propuesta de resolución verbal o escrita, debidamente motivada.

d) La Junta Directiva de la FAF, dictará resolución, a la vista de la propuesta efectuada, que se comunicará al interesado.

e) De acordarse su exclusión, se habilitarán los mecanismos de sustitución, en la forma prevista en el Reglamento Electoral Federativo.

Artículo 29.

1. Las bajas y vacantes de los representantes de cada Estamento, serán cubiertas automáticamente por los candidatos más votado de dicho estamento o circunscripción, en su caso, de los que no ocuparon plaza de asambleista, en la forma que se determinará reglamentariamente.

2. Por el Estamento de clubes o secciones deportivas:

a) El Presidente deberá asistir a la misma, o nombrar a su representante, por escrito, para asistir a cada una de las sesiones, preferentemente de entre los miembros de su Junta Directiva.

b) Solo se podrá nombrar un representante por cada club o sección deportiva.

c) Si, por cualquier causa prevista en la legislación deportiva, cambiase el Presidente de un club o sección deportiva, será su nuevo representante, el nuevo Presidente, quien podrá delegar su representación, en los términos previstos en los apartados anteriores de este párrafo.

Artículo 30.

1. La Asamblea General deberá ser convocada, al menos una vez al año con carácter ordinario, durante los meses de junio o julio de cada ejercicio, para la aprobación de cuentas, proyecto de presupuesto, análisis del programa deportivo realizado, calendario de competiciones y aprobación de Estatutos Federativos o de eventuales modificaciones Estatutarias y cono-cimiento de las reglamentarias, aprobadas en Junta Directiva.

2. Con el carácter de extraordinaria, podrá ser convocada así mismo por el Presidente, directamente, o a petición de un tercio de sus miembros y siempre que se exprese en la solicitud el objeto de la misma, que deberá constar en el Orden del Día de dicha convocatoria.

3. La convocatoria de Asamblea, deberá efectuarse con al menos quince días de antelación a su celebración acompañada del Orden del Día, salvo supuestos en que, por urgencia inexcusable, sea inviable la citada antelación.

Artículo 31.

Son competencias de la Asamblea General, las siguientes:

1. La elección mediante sufragio libre, igual, directo y secreto del Presidente de la FAF.

2. La aprobación y modificación de los Estatutos de la FAF.

3. La aprobación de los Presupuestos de cada ejercicio, y su liquidación.

4. La aprobación del calendario de competiciones y del carácter oficial de estas.

5. La resolución de las propuestas que le someta la Junta Directiva de la FAF en la forma que se determinará reglamentariamente.

6. La aprobación de los Comités de Justicia Deportiva de la FAF y de los de sus Delegaciones Provinciales, así como el nombramiento de la Comisión Electoral Federativa.

7. La aprobación de la memoria anual.

8. La moción de censura al Presidente, cuya aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros de pleno derecho.

9. La disolución de la FAF, acordada por 2/3 partes de los miembros asistentes, que debe ser ratificada por el Órgano competente de la Administración Deportiva de Andalucía, por las causas previstas en los presentes Estatutos.

10. Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles, cuando el importe de la operación supere el diez por ciento del presupuesto anual de la Federación Andaluza de Fútbol, o, en todo caso, la cantidad de quinientos mil euros.

11. Cualesquiera otras que expresamente le venga encomendada por las normas deportivas generales vigentes, los presentes Estatutos o el Reglamento General de la FAF.

Artículo 32.

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria, como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría de sus miembros de pleno derecho.

2. En segunda convocatoria, para su válida constitución, requerirá la asistencia de, al menos el diez por ciento de sus miembros, de pleno derecho.

3. En los supuestos de no alcanzarse los quórum de asistencia establecidos en los párrafos anteriores para primera y segunda convocatoria, en el plazo de setenta y dos horas deberá convocarse nueva Asamblea, que se celebrará dentro de los veinte días siguientes al de la suspensión, para tratar los asuntos previstos en el orden del día.

Artículo 33.

1. La Asamblea General adoptará sus acuerdos por mayoría simple.

2. Se exceptúa de lo anterior, los supuestos especialmente previstos en las disposiciones generales deportivas, los presentes Estatutos o el Reglamento General de la FAF que requieran expresamente para su validez la mayoría reforzada de las 2/3 partes de sus asistentes.

3. El voto de los miembros de la Asamblea es personal e indelegable.

Artículo 34.

1. La Comisión Delegada de la Asamblea General está compuesta por 13 miembros, distribuidos en la forma siguiente:

a) El Presidente de la FAF.

b) 6, de entre los representantes de los clubes o secciones deportivas, elegidos de entre todos ellos.

c) 3, de entre los representantes de los Deportistas, elegidos de entre todos ellos.

d) 2, de entre los representantes de Técnicos-Entrenadores, elegidos de entre todos ellos.

e) 2, de entre los representantes de Jueces Árbitros, elegidos de entre todos ellos.

2. Los componentes de la Comisión Delegada, titulares y suplentes, serán elegidos por la Asamblea General, con un mandato de cuatro años, coincidentes con el mandato de la Asamblea, cubriéndose las vacantes en la forma prevista para la Asamblea General.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Delegada, de no ser miembros de la misma, con carácter de asesores, con voz, pero sin voto:

a) El responsable del área jurídica.

b) El responsable del área económica.

c) El responsable del área deportiva.

d) Igualmente, cuantos asesores estime oportuno el Presidente, para informar de los concretos asuntos a tratar.

4. La Comisión Delegada de la Asamblea General, por razones de urgencia inexcusable y sin perjuicio de dar cuenta al Pleno, podrá asumir las siguientes competencias:

- a) La modificación del calendario deportivo.
- b) La modificación de los presupuestos.
- c) La aprobación y modificación de los Reglamentos.
- d) Cualesquiera otras que deban adoptarse por razones de urgencias inexcusables.

De todos los acuerdos adoptados deberán dar cuenta al plenario para su ratificación en la próxima sesión.

5. Compete también a la Comisión:

a) La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.

b) El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la FAF, mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General, sobre la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.

c) Autorizar el gravamen de los bienes inmuebles.

d) Autorizar la enajenación de los bienes inmuebles, cuando la operación no supere el diez por ciento del presupuesto anual de la Federación Andaluza de Fútbol, o, en todo caso, la cantidad de quinientos mil euros.

6. La Comisión Delegada se reunirá, como mínimo anualmente a propuesta del Presidente, que la convocará con, al menos, siete días de antelación, salvo supuestos de extrema urgencia o necesidad.

7. La Comisión Delegada adoptará sus acuerdos por mayoría de sus asistentes.

CAPÍTULO II

El Presidente

Artículo 35.

1. El Presidente de la FAF, es el órgano ejecutivo de la misma, ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos, decidiendo en caso de empate, con su voto de calidad, cuantas decisiones adopten los órganos colegiados que preside.

2. Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que necesite la FAF, asistido por su Junta Directiva.

3. El Presidente, nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la FAF, así como a los Delegados Territoriales o Provinciales de la misma, representantes de órganos técnicos y asesores de la misma.

4. Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con el año de celebración de la Olimpiada de Verano, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto de los miembros de la Asamblea General, de conformidad con el contenido del vigente Reglamento Electoral.

Artículo 36.

1. El Presidente de la FAF ejercerá las siguientes funciones:

a) Presidir y dirigir la Junta Directiva. Tiene además el derecho de asistir y presidir cuantas sesiones celebren cualquiera de los Órganos y Comisiones de la FAF.

b) Resolver los empates con su voto de calidad en los órganos que presida.

c) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.

d) Ordenar pagos a nombre de la Federación, firmando con el responsable del área económica, Tesorero o Interventor los documentos al efecto.

e) Conferir poderes generales o especiales a letrados, procuradores o a cualesquiera otros técnicos o mandatarios, para que ostenten la representación legal o defensa de la FAF en juicio o fuera de él, en términos tan amplios como sea factible en derecho.

f) Proponer a la Junta Directiva la designación de Secretario General, Vicesecretario General y Gerente ejecutivo.

g) Designar los restantes cargos federativos.

h) La firma de contratos, escritos y convenios, en nombre de la FAF, de entre ellos y específicamente, aquellos destinados a la adquisición de patrimonio. o la delegación expresa de facultades a tales fines.

i) Realizar todo tipo de operaciones, de actuación o representación de la FAF, tales como:

Abrir, cancelar y disponer de saldos en cuentas corrientes y cuentas de créditos, tanto de entidades bancarias públicas, como privadas. Suscribir en nombre de la FAF, todo tipo de préstamos y pólizas, con o sin intervención del Corredor de Comercio Colegiado. Suscribir préstamos hipotecarios sobre bienes de propiedad de la FAF. Alquilar cajas de seguridad. Librar, aceptar, endosar, avalar y protestar letras de cambios y pagarés. En general, cualquiera de las operaciones referidas al tráfico mercantil en nombre de la FAF, de las que expresamente no le estén prohibidas.

j) Cualesquiera otras que le vengan atribuidas por la normativa deportiva vigente.

2. El Presidente informará a la Junta Directiva de cuantas gestiones realice que, a su juicio, puedan afectar al buen desarrollo del fútbol andaluz.

Artículo 37.

1. El Presidente de la FAF, cesará en el cargo por los motivos siguientes:

a) Expiración del término de su mandato.

b) Fallecimiento.

c) Renuncia, dimisión o incapacidad física.

d) Por incurrir en causa de inelegibilidad, establecida en los presentes Estatutos.

e) Por aprobación de moción de censura, en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

2. Producido el cese del Presidente, por cualquiera de las causas establecidas en el apartado anterior, el Presidente en funciones convocará la Asamblea General, en plazo no inferior a un mes, ni superior a dos, desde que se produjo el cese.

3. La Asamblea General Extraordinaria, procederá a nombrar nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 38.

1. La Asamblea General conocerá de la moción de censura presentada contra el Presidente. Si sometida a votación fuese aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros de pleno derecho, se producirá el cese automático del Presidente.

2. La moción de censura deberá ser propuesta, al menos por el 25% de los asambleístas de pleno derecho, especificándose en el escrito de interposición los motivos de la misma y el Presidente alternativo que se propone.

3. Presentada la moción de censura, el Presidente convocará la Asamblea General Extraordinaria, en el plazo máximo de diez días, desde la recepción de la presentación de la moción, que deberá celebrarse en el plazo máximo de 30 días, para ser aprobada o rechazada.

4. En la Asamblea convocada, intervendrá, en primer lugar el Presidente censurado, quién se pronunciará sobre los motivos de la moción de censura, ulteriormente, el candidato alternativo, que podrá presentar, además, su programa de actuación. El Presidente podrá contestar al candidato alternativo, si lo estima conveniente.

Ulteriormente intervendrán los Asambleístas que hubieren solicitado la palabra, quienes podrán solicitar del Presidente o candidato alternativo, las aclaraciones o puntualizaciones que estimen oportunas, para la formalización de la voluntad de la Asamblea.

Cerrarán el turno de intervenciones el candidato proponente y el Presidente censurado, procediéndose ulteriormente a la votación, que será secreta, de proponerlo el 10% de los miembros asistentes a dicha Asamblea.

5. La moción de censura, para prosperar deberá contar con el voto favorable de la mayoría del total de la Asamblea, concretamente de 76 asambleístas.

6. Si la moción de censura fuese rechazada por la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, sus signatarios no podrán secundar otra diversa hasta transcurrido al menos un año desde su votación y rechazo.

Artículo 39.

1. El Presidente de la FAF, podrá plantear una cuestión de confianza, sobre su programa o cualquier aspecto del mismo.

2. La cuestión de confianza se debatirá en Asamblea General Extraordinaria. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamentan la petición de confianza.

3. En la sesión, el Presidente expondrá los motivos por los que solicita la cuestión de confianza, pudiendo luego intervenir los asambleístas que lo soliciten, sobre cuyas intervenciones el Presidente, tendrá turno de réplica, que podrá ejercitar de forma individualizada o contestando a todas las intervenciones, una vez se han producido.

4. Concluido el debate, se someterá el tema a votación, entendiéndose otorgada la confianza con el voto favorable de la mayoría simple de asambleístas asistentes. Su denegación produce el cese automático del Presidente de la FAF.

CAPÍTULO III

De la Junta Directiva y su Comité Ejecutivo

Artículo 40.

1. La Junta Directiva, presidida por el Presidente, es el órgano encargado de la gestión de la FAF.

2. La Junta Directiva, asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la FAF, elaboración del calendario competicional, coordinación de actividades de las distintas delegaciones provinciales, elaboración, modificación e interpretación de estatutos y reglamentos federativos, designación de técnicos de las distintas selecciones deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y adopción de normas de desarrollo, interpretativas de sus estatutos y reglamentos.

Artículo 41.

1. Los miembros de la Junta Directiva de la FAF, no podrán ser inferiores a cinco, ni superiores a veinte, y no podrán desempeñar cargo alguno en otra Federación Deportiva y serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la FAF.

2. El Presidente podrá nombrar y cesar libremente a asesores externos, invitados a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, en un número inferior a diez.

3. De entre unos y otros, el Presidente podrá designar:

A) Al Vicepresidente Primero, que le sustituirá en casos de ausencia, vacante o enfermedad, sin perjuicio de poder realizar delegaciones específicas para actos concretos, o genéricas, que recaigan en cualesquiera otro de sus miembros.

B) Al responsable del área económica.

C) Al responsable del área deportiva.

D) Al responsable del área jurídica.

E) Al coordinador de las Delegaciones Territoriales o Provinciales.

F) Al coordinador del fútbol sala andaluz.

G) Al responsable del Comité Técnico de Entrenadores, y

H) Al responsable del Comité Técnico de Árbitros.

4. Actuará como Secretario, el Secretario General de la FAF, quién asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto, quién, en caso de vacancia, ausencia o enfermedad, será sustituido por el que respectivamente se designe en dicha reunión.

5. Los responsables de área, bajo el mandato, coordinación y supervisión del Presidente de la FAF, responden ante éste, su Junta Directiva y la Asamblea General, de la sección específica que, eventualmente pudiera encomendárseles, por el Presidente.

Artículo 42.

1. La Junta Directiva, se reunirá, al menos, cada dos meses, correspondiendo su convocatoria y elaboración del orden del día al Presidente.

2. No será necesaria su previa convocatoria cuando, reunido todos sus integrantes, acuerden celebrarla.

3. También deberá ser convocada por el Presidente, en el plazo máximo de quince días, desde la petición, cuando lo soliciten por escrito un número de miembros que representen el 50% de los miembros con derecho a voto. En ese supuesto, deberá constar en el Orden del Día, los asuntos a tratar que especificaran los proponentes.

Artículo 43.

1. La Junta Directiva, quedará validamente constituida, cuando asistan a la misma, la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto, en primera convocatoria.

2. En la segunda, media hora más tarde, bastará la presencia de cinco de sus componentes, con derecho a voto, siempre que uno de ellos fuera su Presidente o su sustituto legal.

3. Los acuerdos de Junta Directiva, salvo que expresamente se prevea otro quórum en la vigente legislación deportiva, se adoptarán por mayoría simple de sus asistentes.

En caso de empate, será dirimente el voto de calidad del Presidente de la FAF,

5. De sus reuniones, se levantará acta por el Sr. Secretario General de la FAF, que se aprobará al término de cada sesión o como primer punto del orden del día, de la siguiente.

Artículo 44.

1. El Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la FAF, que podrá reunirse por cuestiones de trámite o de insoslayable urgencia, asumirá en dichos supuestos las funciones y competencias que correspondan a esta, debiendo dar cuenta a la misma de sus acuerdos, para su ratificación, sin perjuicio del carácter ejecutivo de los mismos.

2. Está integrado por el Presidente de la FAF, el representante de la Comisión de Presidentes Provinciales, los representantes de las áreas económica, competicional y jurídica, y de dos a cinco miembros de la Junta Directiva, o Asesores externos, designados por el Presidente.

3. El Comité Ejecutivo, se reunirá cuando lo convoque su Presidente y quedará válidamente constituido si concurren la mitad más uno de sus miembros.

4. Levantará acta de sus sesiones el Secretario General, que asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 45.

1. Los responsables de área, con categoría de Vicepresidente, colaborarán con el Presidente de la FAF, en el desempeño del cometido específico que, a cada uno de ellos, venga determinado por éste.

2. Sustituirán al Presidente de la FAF, en todos los supuestos de ausencia o enfermedad, en la forma específicamente determinada por éste, en cada caso, y si no lo hiciere, por el Vicepresidente Primero o el responsable del área específica, en su caso.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS

Artículo 46.

Son Órganos Técnicos, que colaboran en el Gobierno y representación de la FAF, bajo la supervisión del Presidente:

- a) El Comité Técnico de Árbitros.
- b) El Comité Técnico de Entrenadores.
- c) El Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol Andaluz (CEDIFA).

CAPÍTULO I

El Comité Técnico de Árbitros

Artículo 47.

1. El Comité Técnico de Árbitros de Andalucía atiende directamente al funcionamiento del colectivo federativo de árbitros y les corresponden con subordinación al Presidente de la FAF y su Junta Directiva, el gobierno, representación y administración de las funciones atribuidas a aquellos.

2. La Presidencia del Comité recaerá en quien designe directamente el Presidente de la FAF.

No obstante, podrá efectuar dicha designación, mediante consulta, no vinculante, a través de los cauces de representatividad del colectivo que estime procedentes.

Artículo 48.

El Comité Técnico de Árbitros desarrollará las siguientes funciones :

- a) Establecer los niveles de formación arbitral.
- b) Clasificar técnicamente a los árbitros y proponer la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los ascensos y descensos dentro del ámbito de sus competencias.
- d) Proponer la aprobación de las normas administrativas reguladoras del arbitraje, para su aprobación, en cada caso, por el órgano competente.
- e) Proponer los métodos retributivos de los Colegiados.
- f) Designar a los colegiados en las competiciones de ámbito autonómico y aquellas otras nacionales que le sean expresamente delegadas.
- g) Ejercer funciones disciplinarias, si bien limitadas exclusivamente a los aspectos técnicos de las actuaciones de los colegiados.
- h) Cualesquiera otras que le vengán determinadas por los estatutos y reglamentos de la FAF o que le sean expresamente delegadas, por esta.

Artículo 49.

La designación de los árbitros para dirigir partidos, se efectuará de entre los habilitados, por principios de igualdad, conveniencia y proporcionalidad, y criterios de objetividad, no estará limitada por recusaciones ni por condiciones de cualquier clase, que supongan cualquier tipo de exclusión o discriminación y los que fueren nombrados tienen el derecho y la obligación de dirigir los encuentros asignados, salvo que concurran razones de fuerza mayor que ponderara, en cada caso, el Comité de Competición competente, a efectos disciplinarios.

Artículo 50.

La composición y régimen de funcionamiento del Comité Técnico de Árbitros de Andalucía se determinará reglamentariamente.

CAPÍTULO II

El Comité Técnico de Entrenadores

Artículo 51.

1. El Comité Técnico de Entrenadores de Andalucía, atiende directamente el régimen y funcionamiento del colectivo de aquellos y le corresponde, con subordinación al Presidente de la FAF y su Junta Directiva, el gobierno y representación de los entrenadores.

2. Las propuestas que, en los aspectos que correspondan al Comité, formule este, se elevarán al Presidente de la FAF y su Junta Directiva, para su aprobación definitiva, por estos o por el órgano que estatutaria o reglamentariamente le compete.

3. La Presidencia del Comité recaerá en quien designe directamente el Presidente de la FAF.

No obstante, podrá efectuar dicha designación, mediante consulta, no vinculante, a través de los cauces de representatividad del colectivo que estime procedentes.

4. Su composición y régimen de funcionamiento, se determinarán reglamentariamente.

CAPÍTULO III

El Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol Andaluz (CEDIFA)

Artículo 52.

1. El Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol Andaluz, en adelante CEDIFA, es el órgano técnico de la FAF, al que incumbe específicamente el estudio, difusión e investigación del fútbol, fútbol sala y de sus diversas especialidades deportivas, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Su Presidencia la ostentará el que lo sea de la FAF, quien designará, asimismo, a sus miembros, de entre ellos, a un Director, responsable, bajo su directa supervisión.

2. Su composición y régimen de funcionamiento, se determinarán reglamentariamente.

3. El Centro, tendrá una dotación presupuestaria para el cumplimiento de sus fines.

4. En su seno organizativo, se integrará el Centro Autorizado de Enseñanzas Deportivas, que tienen como función la formación, capacitación y titulación de aquellos, en los términos previstos en la normativa vigente.

TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 53.

Son órganos de régimen interno, que colaboran con el Presidente y, bajo la supervisión de este, en el desarrollo de las tareas Federativas:

1. La Secretaría General.
2. La Vicesecretaría General.
3. La Asesoría Jurídica de la FAF.
4. La Intervención de Fondos y la Tesorería de la FAF.

CAPÍTULO I

La Secretaria General

Artículo 54.

1. El Secretario General asiste permanentemente a todos los órganos de gobierno y representación de la FAF.

2. Será nombrado por la Junta Directiva, a propuesta de su Presidente.

3. El cargo de Secretario General será remunerado e inmovible, pudiendo ser cesado solo por falta muy grave, de las reglamentariamente previstas y previa la apertura de expediente extraordinario, por parte de la Junta Directiva, que instruirá el Asesor Jurídico.

4. El Secretario General asistirá a la Asamblea General, a la Junta Directiva y su Comité Ejecutivo, a la Comisión de Presidentes de Federaciones Provinciales, y las restantes comisiones existentes en el seno de la FAF, o que puedan constituirse en el futuro, aportando documentación e información sobre los asuntos que sean objeto de deliberación levantando acta de sus sesiones, salvo que tal misión venga expresamente encomendada a órgano federativo diverso. Igualmente, custodiará los correspondientes libros de actas.

Artículo 55.

Son competencias del Secretario General, las siguientes:

1. Coordinar la actuación de los distintos órganos de la FAF.
2. Preparar la resolución y despacho de todos los asuntos.
3. Velar por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas, teniendo debidamente informados sobre el contenido de las mismas a los Órganos de la FAF, haciendo, en su caso, advertencia de ilegalidad.
4. Cuidar el buen orden y funcionamiento de todas las dependencias federativas.
5. Preparar las reuniones de los Órganos de Gobierno, representación y de las diversas Comisiones, actuando en ellos con voz, pero sin voto.
6. Custodiar los correspondientes libros de Actas y elaborar, en su caso, las actas de sus sesiones.
7. Recibir y expedir la correspondencia oficial de la FAF, llevando registro de entrada y salida de la misma.
8. Organizar, mantener y custodiar el archivo de la FAF, con especial atención a los documentos históricos o de vigencia continuada.
9. Aportar documentación e informe a los Órganos de Gobierno, representación y de las diversas Comisiones, de la FAF.
10. Preparar la memoria anual de la FAF para su presentación a Junta Directiva y Asamblea General.
11. Expedir certificaciones, con el V.B. del Presidente, sobre los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación de la FAF, o sus Comisiones.
12. Cuidar del cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno y representación de la FAF y de sus Comisiones.
13. Cualquiera otra que estatutaria o reglamentariamente se determine o le venga expresamente encomendada o delegada por los Órganos de Gobierno y representación de la FAF o por sus Comisiones.

CAPÍTULO II

La Vicesecretaría General

Artículo 56.

1. La Junta Directiva podrá, a propuesta de su Presidente nombrar un Vicesecretario General, de entre los funcionarios en activo de la FAF.

2. El Vicesecretario General desempeñará las funciones del Secretario General, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de este, auxiliando al mismo en el desarrollo específico de las funciones que estatutariamente o reglamentariamente le vengan atribuidas al Secretario General o de aquellas específicamente encomendadas.

CAPÍTULO III

La Asesoría Jurídica y su Gabinete Jurídico

Artículo 57.

1. El Asesor Jurídico de la FAF, nombrado por el Presidente y bajo la exclusiva y directa dependencia del mismo, tiene a su cargo la jefatura de los Servicios Jurídicos de la FAF y actúa como consejero técnico tanto del propio Presidente como de los órganos que conforman la estructura federativa.

2. Asistirá a las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva, su Comité Ejecutivo y Comisión Interprovincial, con voz y voto, salvo el voto en Asamblea General, condicionado a su carácter o no de asambleista.

3. Como Presidente del Gabinete Jurídico, es el encargado de coordinar la actuación de los diversos órganos disciplinarios de la FAF, así como proponer las reformas Estatutarias y Reglamentarias.

Artículo 58.

1. El Gabinete Jurídico de la FAF, es el órgano técnico y consultivo de la FAF, para cuantas cuestiones relacionadas con modificaciones reglamentarias, justicia deportiva o dictámenes jurídicos, tenga a bien solicitarles el Presidente, la Junta Directiva de la F.A.F. o el propio Asesor Jurídico, que la preside.

2. El Asesor Jurídico de la FAF, podrá delegar, en cualesquiera de sus miembros, la Instrucción de cuantos expedientes deban ser resueltos por la Junta Directiva de la FAF.

3. Igualmente el Asesor Jurídico podrá delegar en cualesquiera de sus miembros, la instrucción de expedientes, instados por la Junta Directiva, en los términos previstos en el párrafo anterior, que pudieran afectar a personal de alta dirección, Secretario General y restante personal de la FAF, por presuntas faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones.

4. Podrá ser convocado por el Asesor Jurídico de la F.A.F, para elevar a Junta Directiva, propuesta, cuando por su importancia, trascendencia o complejidad, así lo estimare este precedente.

5. Está compuesto por los Presidentes de los Comités Territoriales de Competición, Fútbol Base, Apelación y Jurisdicción, como miembros de pleno derecho, presididos por el Asesor-Jurídico de la FAF.

6. Forma parte del mismo, como miembro invitado, el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva de la Tercera División de Andalucía.

7. El Gabinete Jurídico se reunirá a instancia de su Presidente, cuando requerido su dictamen, informe, asesoramiento o propuesta de resolución, el Asesor Jurídico entendiera que, por su importancia, debe ser convocado.

CAPÍTULO IV

La Intervención de Fondos, del Tesorero y del Régimen Económico de la FAF

Artículo 59.

1. Para el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería, será designado y cesado por la Asamblea General, a propuesta del Presidente, un Interventor.

2. Específicamente le corresponde:

- a) La intervención previa en todo acto, expediente o documento susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos.
- b) La intervención formal en las ordenes de pago.
- c) La intervención material de los pagos efectuados.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones y ayudas que reciban las Federaciones Territoriales o Provinciales y clubes afiliados.

e) Disponer la forma de organizar la obtención de recursos económicos.

f) Cualesquiera otras que estatutaria, reglamentariamente o por delegación del Presidente o su Junta Directiva, le vengan expresamente encomendadas.

Artículo 60.

1. La Tesorería es el órgano de gestión económica de la FAF.

2. El Tesorero, tendrá a su cargo los libros de Contabilidad, la formalización del balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos exigidos por la legislación vigente.

3. Igualmente, la reglamentación de los gastos, la inspección económica de los órganos Federativos, la preparación del Anteproyecto de presupuesto y la elaboración de cuantos estudios e informes sean precisos para la buena marcha de la Tesorería.

4. Las funciones del Tesorero, se desarrollarán reglamentariamente.

Artículo 61.

1. La FAF, que tiene su propio régimen de administración y gestión de patrimonio y presupuesto, adaptará su contabilidad, de acuerdo con las normas dictadas por los Ministerios competentes de la Administración Estatal y las emanadas de las Consejerías competentes de la Junta de Andalucía.

2. La Junta Directiva preparará el proyecto de presupuesto de cada ejercicio que, previa aprobación por parte de la Asamblea General, se presentará a los organismos competentes, para su registro, efectos y control procedente.

3. La Junta Directiva confeccionará los estados financieros previstos en las normas de adaptación del Plan general de Contabilidad para Federaciones, así, como la liquidación del presupuesto, junto con la correspondiente memoria explicativa.

Dichos estados financieros, serán auditados de acuerdo con lo previsto en la Ley del Deporte y disposiciones complementarias, y el informe que se emita por los auditores se pondrá en conocimiento de la propia Junta Directiva, para su ulterior aprobación por Asamblea General.

Artículo 62.

Constituyen ingresos de la FAF:

1. Las subvenciones que las entidades publicas puedan concederle.

2. Las subvenciones y ayudas de la RFEF y cualesquiera otras que provengan de entidades privadas.

3. Los bienes o derechos que reciba por herencia, legado o donación.

4. Las derivadas de cuotas de afiliados o derechos de expedición de licencias.

5. El importe de las sanciones pecuniarias que impongan sus órganos de disciplina.

6. Los beneficios que produzcan actividades y competiciones deportivas que organicen, así como los derivados de contratos que realicen.

7. Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.

8. Los préstamos o créditos que obtenga.

9. Las cuotas de amortización de anticipos y préstamos que procedan y el producto de la enajenación de sus bienes.

10. Las derivadas de actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, que pudiera ejercer con carácter complementario.

11. Los que deriven de acuerdos o conciertos con entidades deportivas u otras de derecho público o privado.

12. Cualesquiera otras que pueden serle atribuidas por disposición legal, en virtud de convenio, por donación o por servicios prestados.

Artículo 63.

1. La FAF destinará sus ingresos a la consecución de sus fines propios.

2. Las cantidades que tenga disponibles para el cometido de su fines, deberán estar depositadas en entidades bancarias

o de ahorros, a nombre de la FAF, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

3. El año económico comenzará el 1 de enero y se cerrará el 31 de diciembre siguiente.

4. La FAF podrá realizar la fiscalización y control de la gestión económica de aquellas entidades a las que otorgue subvenciones.

TÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS DE LA FAF

Artículo 64.

1. Son órganos complementarios de la FAF, bajo la dependencia directa de su Presidente:

1. Las Delegaciones Territoriales o Provinciales.

2. La Comisión de Presidentes Delegados.

3. La Comisión de Estatutos o Reglamentos.

4. La Comisión de Fútbol Sala.

5. La Comisión de Fútbol Femenino.

6. La Comisión de Fútbol Aficionado.

7. La Comisión Deportiva.

8. Cualesquiera otras que pudieran crearse a propuesta del Presidente de la FAF.

2. Cuando el Presidente de la FAF, asista a cualesquiera de las sesiones de las Comisiones a las que se refiere el párrafo anterior, presidirá las mismas, con voz y voto, teniendo su voto carácter dirimente, en caso de empate, respecto de los acuerdos adoptados por estas.

CAPÍTULO I

Las Delegaciones Territoriales o Provinciales de la FAF y su Comisión Interprovincial.

Artículo 65.

1. La FAF se organiza en Delegaciones Territoriales, coincidentes con las circunscripciones provinciales geográficas de Andalucía, cuyo máximo representante, el Presidente-Delegado de la Federación Territorial o Provincial, se integra en la Comisión Interprovincial, como órgano complementario consultivo de la FAF.

2. Las Federaciones Territoriales o Provinciales, aunque sometidas al sistema de caja única federativa, contarán con presupuesto propio para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 66.

1. Las Federaciones Territoriales o Provinciales, sin personalidad jurídica propia, se reúnen en asociaciones de clubes, jugadores, técnicos y árbitros, funcionando con las competencias expresamente delegadas por la FAF.

2. Están integradas en su seno, los siguientes Órganos:

a) El Presidente-Delegado.

b) La Junta Directiva.

c) La Asamblea General, de carácter consultivo.

d) El Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva.

Artículo 67.

1. El Presidente-Delegado, atiende directamente al funcionamiento del colectivo de estamentos y asociaciones adscritas a su ámbito geográfico, y le corresponden, con subordinación al Presidente de la FAF, el Gobierno, representación y administración de su respectivo ámbito territorial.

2. La Presidencia-Delegada de la Federación Territorial o Provincial recaerá en quien designe directamente el Presidente de la FAF, quien podrá no obstante efectuar dicha designación mediante consulta no vinculante a través de los cauces de representatividad que estime procedentes.

3. En concreto, corresponden al Presidente de la Federación Territorial o Provincial, como Delegado de la FAF en su circunscripción, las siguientes funciones:

- a) Designar a su Junta Directiva y restantes miembros de su organigrama.
- b) Designar al Secretario de la Federación Provincial.
- c) Presidir y dirigir la Asamblea y la Junta Directiva provincial, con voto de calidad, en caso de empate, en los órganos que preside.
- d) Ordenar pagos a nombre de la Federación, firmando con el Tesorero los documentos al efecto, en el ámbito provincial.

Artículo 68.

1. La Junta Directiva de la Federación Territorial o Provincial, es el órgano colegiado encargado de la gestión de la Federación en su respectivo ámbito geográfico o territorial.

2. El número de sus miembros, no será inferior a cinco ni superior a quince y contará, como mínimo, con Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

3. El sistema de funcionamiento de la Junta Directiva, su convocatoria, validez y forma de adoptar acuerdos, se ajustará a lo establecido para la Junta Directiva de la FAF en los presentes Estatutos y en el Reglamento General de la FAF.

Artículo 69.

1. La Asamblea Territorial o Provincial, es el órgano de control y asesoramiento de la Federación Territorial o Provincial respectiva.

2. Conocerá del plan de competiciones provinciales, de sus presupuestos, así como del plan General de actuación de la misma.

3. En sesión ordinaria, se reunirá una vez al año, al menos durante el mes de junio, debiendo ser convocada con un antelación mínima de quince días a su celebración y a la de la Asamblea de la FAF, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias a instancias de su Presidente o a petición del 50% de sus miembros, debiendo indicarse, en éste caso, el orden del día en su solicitud, siendo imperativo incluirlo en el de su convocatoria.

4. Cuando se solicite por Asambleístas su convocatoria, en la forma prevista en el párrafo anterior, deberá convocarse por el Presidente en el plazo máximo de quince días desde su solicitud.

5. Su composición y funcionamiento, se desarrollarán reglamentariamente.

Artículo 70.

1. El Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva, ejercerá de forma delegada cuantas facultades sancionadoras competicionales y de Disciplina Deportiva, le sean expresamente atribuidas por el Presidente y Junta Directiva de la FAF, en el ámbito competicional de su propia circunscripción geográfica.

2. Estará compuesto, al menos, por tres miembros, uno de los cuales deberá ser Licenciado en Derecho.

3. Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso de Apelación, ante el Comité Territorial de Apelación de la FAF, en la forma prevista en el Régimen de Justicia Deportiva de la FAF.

Artículo 71.

1. La Comisión Interprovincial, es un órgano técnico de asesoramiento y coordinación para la promoción general del fútbol, fútbol sala y sus modalidades y especialidades deportivas, en todo el territorio de Andalucía.

2. Conocerá e informará sobre la actividad federativa en todos sus aspectos.

3. Estará integrada por quienes ostentan la Presidencia de las ochos Federaciones Territoriales o Provinciales o quienes estatutariamente les sustituyan, presididos por el titular de la FAF.

4. La Comisión se reunirá, al menos cada cuatro meses a instancias del Presidente de la FAF, a quién, en todo caso, corresponde convocarla, siempre con antelación no inferior a setenta y dos horas.

5. La Comisión será convocada a petición, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, expresándose en la solicitud el motivo razonado de la convocatoria.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Estatutos y Reglamentos

Artículo 72.

1. La Comisión de Estatutos y Reglamentos, bajo la directa supervisión del Presidente de la FAF, es el órgano encargado de impulsar las reformas estatutarias y reglamentarias, adecuando la normativa vigente a la realidad legal autonómica y a la realidad jurídica y social del ámbito del deporte fútbol y sus modalidades y especialidades deportivas actuales y las que, en el futuro, puedan incluirse.

2. Estará presidida por el Asesor Jurídico de la FAF y actuará como Secretario de la misma, el Secretario General de la FAF.

3. Cuando el Presidente de la FAF asista a sus sesiones, presidirá las mismas, teniendo su voto carácter dirimente, en caso de empate.

4. Su composición y funcionamiento, se determinarán reglamentariamente.

CAPÍTULO III

La Comisión de Fútbol Sala

Artículo 73.

1. La Comisión Andaluza de Fútbol Sala, es el órgano colaborador del Presidente y Junta Directiva de la FAF, que asume bajo sus directrices, el asesoramiento técnico en las funciones de promoción, organización y dirección de dicha modalidad deportiva, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

2. Estará presidido por un Presidente/a, designado directamente por el Presidente de la FAF.

3. La composición y régimen de funcionamiento de la Comisión, se determinarán reglamentariamente.

CAPÍTULO IV

La Comisión de Fútbol Femenino

Artículo 74.

1. El Presidente podrá nombrar una Comisión Andaluza de Fútbol Femenino.

2. La Comisión Andaluza de Fútbol Femenino, es el órgano colaborador del Presidente y Junta Directiva de la FAF, que asume bajo sus directrices, el asesoramiento en las funciones de promoción, organización y dirección de dicha especialidad deportiva, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

3. Estará presidido por un Presidente/a, designado directamente por el Presidente de la FAF.

4. La composición y régimen de funcionamiento de la Comisión, se determinarán reglamentariamente.

CAPÍTULO V

La Comisión de Fútbol Aficionado

Artículo 75.

1. El Presidente podrá nombrar una Comisión Andaluza de Fútbol Aficionado.

2. La Comisión Andaluza de Fútbol Aficionado, es el órgano colaborador del Presidente y Junta Directiva de la FAF,

que asume bajo sus directrices, el asesoramiento en las funciones de promoción, organización y dirección del fútbol no profesional, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

3. Estará presidido por un Presidente/a, designado directamente por el Presidente de la FAF.

4. La composición y régimen de funcionamiento de la Comisión, se determinarán reglamentariamente.

CAPÍTULO VI

La Comisión Deportiva

Artículo 76.

1. El Presidente podrá designar de entre los miembros de su Junta Directiva, un responsable del área competicional, que presidirá la Comisión Deportiva.

2. El Responsable del área competicional, tiene la función genérica de preparación, elaboración y revisión del calendario de competiciones oficiales de la FAF, de fútbol, fútbol sala y demás especialidades y modalidades deportivas, en todas sus categorías autonómicas, bajo la supervisión y tutela del Presidente y su Junta Directiva y con el auxilio de la Comisión Deportiva.

3. Específicamente le corresponde:

a) La supervisión de los calendarios competicionales de las distintas Delegaciones Territoriales o Provinciales, propuestas por estas, para su presentación para aprobación en Asamblea General de la FAF, de fútbol, fútbol sala y restantes especialidades o modalidades deportivas, de los que dará cuenta al Presidente y Junta Directiva de la FAF.

b) La elaboración y revisión de los calendarios de competiciones oficiales autonómicas, de los que previamente dará cuenta al Presidente y Junta Directiva de la FAF, para su ulterior aprobación en Asamblea General, de fútbol, fútbol sala y restantes especialidades y modalidades deportivas.

c) La elaboración y revisión del calendario de competiciones oficiales interprovinciales, proponiendo el lugar de celebración, de fútbol, fútbol sala y restantes especialidades y modalidades deportivas.

d) La eventual modificación del calendario competicional, cuando especiales circunstancias así lo aconsejasen, que deberá ser aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General.

e) Establecer, de conformidad con los técnicos responsables y bajo la supervisión del Presidente y Junta Directiva de la FAF, el calendario de entrenamientos de las distintas selecciones autonómicas y de sus concentraciones, en su caso, así como cuidar del cumplimiento del calendario oficial establecido para estas por la RFEF.

f) Proponer las modificaciones competicionales que eventualmente puedan redundar en la mejora del fútbol autonómico y sus especialidades deportivas.

g) Cualesquiera otras que estatutaria, reglamentariamente o por delegación del Presidente o su Junta Directiva, le vengan expresamente encomendadas.

3. Deberá informar en Junta Directiva del desarrollo de todas las competiciones oficiales autonómicas, y las incidencias más importantes que se produzcan en ellas, así como de aquellas competiciones en las que intervengan nuestras Selecciones Autonómicas o Campeonatos Oficiales Interprovinciales o Interterritoriales.

Artículo 77.

La composición y funcionamiento de la Comisión Deportiva, se desarrollará reglamentariamente.

CAPÍTULO VII

Otras comisiones

Artículo 78.

1. El Presidente de la FAF podrá constituir cuantas Comisiones o Comités estime convenientes para el desarrollo, impulso, difusión u organización de aspectos concretos del fútbol, fútbol sala o sus especialidades o modalidades deportivas.

2. La creación y régimen de funcionamiento de dichas Comisiones, se determinarán reglamentariamente.

TÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA FEDERATIVA

CAPÍTULO I

Composición

Artículo 79.

Son órganos de Justicia Deportiva de la FAF:

1. La Junta Directiva, en pleno, en lo referente a resolución de expedientes disciplinarios a personas aforadas y restantes, no disciplinarias, atribuidas por la normativa vigente.

2. El Asesor Jurídico de la FAF y su Gabinete Jurídico, en lo referente a la instrucción de expedientes que deba resolver la Junta Directiva.

3. El Comité Territorial de Competición y Disciplina Deportiva.

4. El Comité Territorial de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base, Femenino y Fútbol Sala.

5. Los Comités Provinciales de Competición y Disciplina Deportiva.

6. El Comité Territorial de Apelación.

7. El Comité Jurisdiccional Territorial y de Conciliación.

8. La Comisión Electoral Federativa de la FAF, en materia electoral.

CAPÍTULO II

Disposiciones generales

Artículo 80.

1. El ámbito de la disciplina federativa, se extiende a las infracciones de las reglas del juego, restantes normas competicionales, demás normas disciplinarias no competicionales y normas generales deportivas, tipificadas en la Ley del Deporte, en las normas deportivas nacionales o autonómicas, en las disposiciones para su desarrollo y en el propio ordenamiento jurídico de la FAF.

2. Son infracciones a las reglas del juego, las acciones u omisiones que, durante el curso de aquel, vulneren, alteren o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las restantes normas competicionales, aquellas que sin incidir directamente en el desarrollo del juego, tiene trascendencia en el desarrollo de las competiciones, tales como las relativas a ascensos y descensos, incompatibilidades y retiradas de clubes, entre otras.

4. Son infracciones disciplinarias no competicionales, las demás acciones u omisiones que siendo contrarias al buen orden deportivo, vulneren el contenido de las normas, o de lo que estas determinan, obligan o prohíben, sin tener una incidencia directa en aspectos competicionales.

5. Constituyen infracciones a las normas generales deportivas, aquellas restantes que, sin tener carácter estrictamente disciplinario, inciden en el desarrollo de la vida federativa y en el cumplimiento de sus Estatutos, tales como las relativas a celebración de elecciones, asambleas, impugnación de acuerdos y cumplimiento e interpretación de contratos federativos, entre otras.

Artículo 81.

1. Corresponde a la FAF el ejercicio de la potestad disciplinaria, jurisdiccional y conciliadora, sobre los deportistas, asociaciones, clubes, directivos, delegados, árbitros, entrenadores, técnicos y demás personas u organismos integrados en la misma y que, de una u otra forma participen en la práctica, promoción, organización y dirección del fútbol, dentro de su ámbito territorial.

2. Igualmente, dirimir los conflictos existentes entre sus diversos órganos y los clubes, jugadores, técnicos y árbitros, en la forma prevista en los Estatutos y Reglamentos Federativos.

Artículo 82.

1. Los Comités Disciplinarios ejercen la potestad disciplinaria con arreglo a las normas que establezca la FAF.

2. Estarán integrados por un Presidente, un Secretario y, al menos un vocal.

3. El Presidente deberá ser licenciado en derecho, con experiencia en ámbitos deportivos.

4. Todos serán nombrados por la Asamblea General., no pudiendo ser directivos de clubes, ni miembros integrantes de organismos Federativos, ni hallarse en activo como árbitros, entrenadores o jugadores, salvo que representen precisamente dichos Estamentos, con voz y sin voto.

5. Los Comités se reunirán cuantas veces sea necesaria su intervención para la resolución de las cuestiones que les viene encomendadas y, en todo caso, cuando sean convocados por su Presidente, adoptando sus acuerdos por mayoría de miembros asistentes, siendo dirimente en caso de empate, el voto del Presidente.

Artículo 83.

1. En la determinación de las responsabilidades de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios federativos deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

2. No podrá imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como infracción, en el momento de producirse, por las disposiciones a la sazón vigente; ni tampoco correctivos que no estén establecidos por norma anterior a la perpetración de la falta cometida.

3. Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves, en la forma y con los efectos que se determinan reglamentariamente.

4. Solo podrá imponerse sanción en virtud de expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado y ulterior derecho a recurso.

Artículo 84.

1. A petición expresa y fundada del interesado, los órganos disciplinarios podrán acordar, motivadamente, la suspensión de la ejecución de las sanciones impuestas, sea cual fuere el procedimiento seguido, sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspenda su cumplimiento.

2. Aquella facultad de suspensión con idéntico carácter potestativo, cabrá también ejercer tratándose de sanciones consistentes en la clausura de instalaciones deportivas.

3. En cualquier caso, se ponderará, como especial circunstancia para acceder a dejar en suspenso la ejecutividad de acto recurrido, los perjuicios de difícil o imposible reparación que pudieran derivarse de su cumplimiento.

4. Los órganos disciplinarios, podrán igualmente establecer, al conocer de un hecho sancionable, cuantas medidas cautelares disciplinarias estimen pertinentes, para garantizar la efectividad en el cumplimiento de la sanción o en supuestos de especial relevancia o trascendencia, independientemente de lo que pudieran acordar a la resolución del expediente.

5. Dichas medidas cautelares, en todo caso, tendrán el carácter de eventualidad y transitoriedad, hasta la definitiva resolución del expediente.

Artículo 85.

1. Los acuerdos que adopten los órganos disciplinarios federativos deberán notificarse a los interesados, mediante oficio, carta, telegrama, télex, fax o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción dirigiéndose al domicilio personal o social de aquellos, o al que, a estos efectos, hubieren señalado.

2. No obstante podrá acordarse la notificación por edictos, mediante publicación de acuerdos en tablón de anuncios de la Sede del órgano disciplinario o publicación en página de internet, en los supuestos específicamente previstos en la normativa federativa.

3. Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución o acuerdo, expresando la tipificación del hecho que se sanciona, con cita del precepto violado, recursos que procedan, plazos de interposición y órgano ante el que debe formularse.

Artículo 86.

1. Las actas suscritas por los árbitros constituirán medio documental necesario, en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas.

2. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, lo expresado por los árbitros en sus actas, se presumirá cierto, salvo error material manifiesto o prueba en contrario suficiente para producir duda razonable sobre la veracidad de lo manifestado en acta.

Artículo 87.

1. Los órganos disciplinarios deportivos competentes, deberán comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal.

2. Igualmente, deberán comunicar a las Delegaciones de Gobierno o Gobiernos Civiles, aquellas otras que pudieran afectar al ámbito de sus competencias, para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente gubernativo.

3. En ambos supuestos, deberán adoptar las medidas deportivas reglamentarias, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

4. La disciplina deportiva, es independiente y autónoma de la jurisdicción penal o gubernativa, en orden al bien jurídico protegido, y de los restantes poderes jurisdiccionales.

Artículo 88.

A efectos disciplinarios, tienen el carácter de personas aforadas:

1. Los miembros componentes de la Junta Directiva de la FAF.

2. El Presidente del Comité Técnico de Árbitros de Andalucía y miembros de su Junta Directiva.

3. El Presidente del Comité Técnico de Entrenadores de Andalucía y miembros de su Junta Directiva.

4. Los Presidentes-Delegados de las Federaciones Provinciales de Fútbol y miembros de su Junta Directiva.

5. Los Delegados Provinciales de los Comités de Árbitros y Entrenadores y miembros de su Junta Directiva.

6. Cualquier otro cargo de designación directa del Presidente de la FAF, o de su Junta Directiva o de su Asamblea General.

CAPÍTULO III

El Comité Territorial de Competición y Disciplina Deportiva

Artículo 89.

1. Es el órgano a quien corresponde el ejercicio de la potestad disciplinaria de la FAF, en primera instancia, sobre las personas físicas o jurídicas, dependientes de ellas, vinculadas al fútbol senior y fútbol juvenil, territorial o autonómico.

2. Se excluyen concretamente del ámbito de sus competencias:

a) Los expedientes referentes a personas aforadas, que serán instruidos por el Asesor Jurídico, quien elevará propuesta de resolución a la Junta Directiva de la FAF.

b) Los relativos a personal de alta dirección, Secretario General y restante personal de la FAF que se iniciarán por acuerdo de Junta Directiva, se instruirán y tramitarán por el Asesor Jurídico que elevará propuesta de resolución a la Junta Directiva de la FAF, quien resolverá.

c) Aquellas competencias delegadas específicamente en los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las Federaciones Territoriales o Provinciales.

3. Forman específicamente parte del mismo, como miembros invitados, con voz pero sin voto, un representante del Comité Técnico de Árbitros de Andalucía y otro del de Entrenadores.

4. Los acuerdos del Comité Territorial de Competición y Disciplina Deportiva de la FAF, serán recurribles ante el Comité Territorial de Apelación de la FAF.

CAPÍTULO IV

Del Comité Territorial de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la FAF

Artículo 90.

1. Es el órgano a quien corresponde el ejercicio de la potestad disciplinaria de la FAF, en primera instancia, sobre las personas físicas o jurídicas, dependientes de ellas, vinculadas al fútbol territorial o autonómico, en las siguientes categorías o especialidades deportivas:

a) Fútbol base, entendiéndose por tal, todas las categorías competicionales de fútbol, excepto la senior y juvenil.

b) Fútbol femenino, en todas sus categorías competicionales, incluida la senior.

c) Fútbol sala, en todas sus categorías competicionales, incluida la senior.

e) Fútbol siete, en todas sus categorías competicionales.

2. Se excluyen de su ámbito competicional, aquellas competencias delegadas específicamente a los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las Federaciones Territoriales o Provinciales.

3. Los acuerdos del Comité Territorial de Competición y Disciplina Deportiva de Fútbol Base y Especialidades Deportivas de la FAF, serán recurribles ante el Comité Territorial de Apelación de la FAF.

CAPÍTULO V

De los Comités Provinciales de Competición y Disciplina Deportiva

Artículo 91.

1. Existirá un Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva, en cada una de las ocho circunscripciones provinciales de Andalucía.

2. Ejercen sus competencias, por delegación de la FAF, sobre todas las competiciones de su respectivo ámbito provincial, de fútbol, fútbol sala y fútbol femenino.

3. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité Territorial de Apelación de la FAF.

CAPÍTULO VI

Del Comité Territorial de Apelación de la FAF

Artículo 92.

1. Es el órgano competente para conocer los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Comités de Competición y Disciplina Deportiva, relativo a cuestiones disciplinarias o competicionales.

2. Los acuerdos del Comité Territorial de Apelación de la FAF, que agotan la vía federativa, son recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, adscrito a la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

CAPÍTULO VII

Del Comité Jurisdiccional Territorial y de Conciliación de la FAF

Artículo 93.

1. Es el órgano al que corresponde conocer en primera y única instancia federativa, de las cuestiones que no tengan carácter disciplinario, ni competicional, y se originen entre personas físicas o jurídicas directamente dependientes de la FAF, cuya competencia no venga expresamente atribuida a la Junta Directiva de la FAF.

2. Sus acuerdos agotan la vía federativa.

3. Podrá resolver mediante la fórmula de conciliación o arbitraje en la forma prevista en el anexo a estos Estatutos, de Justicia Deportiva, de cuantas cuestiones litigiosas acaecidas entre futbolistas, técnicos, árbitros, clubes y Federaciones Territoriales o Provinciales, adscritos a la FAF, le sean sometidas.

CAPÍTULO VIII

La Comisión Electoral Federativa de la FAF

Artículo 94.

1. Es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral federativo de la FAF, se ajuste a la legalidad.

2. Está compuesto, al menos, por cinco miembros titulares, con voz y voto, nombrados por la Asamblea General, de entre los miembros del Gabinete Jurídico de la FAF.

3. De entre ellos, la Asamblea General designará un Presidente y un Secretario.

4. Se designarán cinco miembros suplentes, por la Asamblea General, de entre los miembros de los Comités Disciplinarios Territoriales Federativos, que sustituirán a los titulares, en supuestos de incompatibilidad sobrevenida, recusación o ausencia de los titulares.

5. La Comisión Electoral Federativa de la FAF, es un órgano de carácter permanente, con sede en la que lo sea de la FAF, nombrado por un período de cuatro años, que cesa antes del inicio del nuevo período electoral federativo.

Artículo 95.

Son competencias de la Comisión Electoral Federativa de la FAF:

1. La composición definitiva del censo electoral Federativo de la FAF, resolviendo las impugnaciones al mismo.

2. La resolución de impugnaciones y recursos, en primera instancia, al proceso electoral federativo.

3. La proclamación de candidatos a la Asamblea General.

4. La proclamación de miembros de la Asamblea General.

5. La proclamación de candidatos a Presidente de la FAF.

6. La proclamación del Presidente de la FAF.

7. La resolución en instancia de las recusaciones planteadas sobre su propia composición, sobrecompatibilidades sobrevenidas y el nombramiento, en su caso, del suplente, de entre los designados por la Asamblea General.

8. En general, velar por el cumplimiento del calendario electoral y sus eventuales modificaciones.

9. Cualesquiera otras les vengan atribuidas por la legislación vigente.

Artículo 96.

1. La Comisión Electoral Federativa, se reunirá en los plazos y forma previstas en el calendario electoral federativo, convocada por su Presidente, y cuando este estime oportuno proceder a su convocatoria.

2. Se constituirá válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

3. Adoptará sus acuerdos, de forma motivada y con el voto favorable de la mayoría de sus asistentes. En caso de empate, resolverá el voto de calidad de su Presidente.

4. Sus acuerdos son recurribles ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS FEDERATIVOS

Artículo 97.

1. Las sesiones de los órganos colegiados de la FAF serán siempre convocadas por su Presidente o, a requerimiento de éste, por el Secretario; y tendrán lugar cuando aquel así lo acuerde y, desde luego y además, en los plazos que, en sus casos determinan las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

2. Las convocatorias de los órganos colegiados de la FAF se efectuará dentro de los términos que en cada caso concreto prevean los presentes Estatutos, en ausencia de tal previsión o en supuestos de especial urgencia, la misma se efectuará con una previsión mínima de setenta y dos horas.

3. Quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, cuando asista la mayoría de sus miembros y en segunda, cuando esté presente al menos un tercio.

4. Corresponderá al Presidente dirigir los debates.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, salvo en los supuestos que los presentes Estatutos prevean un quórum cualificado.

6. De todas las sesiones, se levantará acta, en la forma prevista en éste ordenamiento.

7. Los votos contrarios a los acuerdos de los órganos colegiados, o las abstenciones motivadas, eximirán de la responsabilidad que pudieran derivarse de su adopción.

Artículo 98.

1. Son derechos de los miembros de la organización federativa:

a) Tomar parte de las deliberaciones, expresando libremente sus opiniones en cuantas cuestiones sean objeto de tratamiento o debate en el seno del Órgano del que sean miembros y ejercer su derecho al voto, haciendo constar, en su caso, el particular razonado que emitan.

b) Intervenir en las tareas federativas propias del cargo o función que ostenten, cooperando en la gestión que compete al Órgano al que pertenecen.

c) Conocer el contenido del acta de las sesiones del órgano del que forman parte.

d) Los demás que reglamentariamente se establezcan.

2. Son las obligaciones básicas de los miembros de la organización federativa:

a) Concurrir, cuando sean formalmente citados para ello, a las reuniones, salvo que lo impidan razones de fuerza mayor.

b) Desempeñar, en la medida de lo posible, las Comisiones que se le encomienden.

c) Colaborar lealmente en la gestión federativa, guardando, cuando fuere menester, el secreto sobre las deliberaciones.

d) Las demás que se determinen por vía reglamentaria.

Artículo 99.

1. Con independencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que de forma general consagra nuestro ordenamiento jurídico, los miembros de los diferentes órganos de la FAF son responsables, específicamente, de los actos, resoluciones o acuerdos adoptados por aquel del que formen parte, con la salvedades que se establecen en los presentes Estatutos.

2. Lo son, asimismo, en los términos previstos en la legislación deportiva general, en los presentes Estatutos y en su Reglamento, por el incumplimiento de los acuerdos de cualesquiera órganos federativos, normas generales o comisión de las faltas previstas en el régimen disciplinario federativo.

TÍTULO VIII

DEL RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

Artículo 100.

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la FAF:

a) El Libro-Registro de Federaciones Territoriales o Provinciales, que reflejarán las denominaciones de las mismas, su domicilio social y la filiación de quienes ostentan cargos de representación y gobierno, con expresa especificación de las fechas de toma de posesión y cese, en su caso, de los interesados.

b) El Libro-Registro de clubes, en el que constarán su denominación, domicilio social, filiación de los Presidentes y miembros de sus Juntas Directivas, consignándose las fechas de toma de posesión y cese, en su caso, de los interesados.

c) El Libro de Actas, en el que se incluirán las de las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comisión de Presidentes de Federaciones Provinciales.

d) Los Libros de contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos de la FAF, debiendo precisarse su procedencia y la inversión y destino de aquellos.

e) El Libro de entrada y salida de correspondencia, cuya llevanza y custodia corresponde directamente al Secretario General.

f) El Libro de inventarios, de bienes inmuebles, muebles, de trofeos deportivos y objetos artísticos y decorativos y de documentos de valor histórico.

Cualesquiera otros previstos por la normativa vigente.

2. Las Federaciones Provinciales estarán obligadas a llevar los libros reflejados en el párrafo anterior, exceptuando el del apartado A.

3. Serán causas de información o examen de los Libros Federativos, las establecidas por la Ley o los pronunciamientos, en tal sentido, de los Jueces o Tribunales, de las autoridades deportivas superiores o, en su caso, de los auditores.

TÍTULO IX

DE LA REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 101.

1. La aprobación o reforma de los Estatutos de la FAF, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El proceso de modificación, salvo cuando éste fuera por imperativo legal, se iniciará a propuesta del Presidente de la FAF o de su Junta Directiva.

b) Los Servicios Jurídicos federativos elaborarán el borrador de anteproyecto, sobre las bases acordadas.

c) Dicho borrador, será examinado por la Comisión de Estatutos y Reglamentos.

d) Aprobado el mismo, por la citada Comisión, se propondrá a la Junta Directiva, para su elevación a proyecto.

e) El referido proyecto, será examinado en Asamblea General, la cual procederá a su aprobación, tras darse lectura integral texto propuesto, y, en su caso, a las enmiendas presentadas en la forma que se determinará reglamentariamente.

f) Recaída la pertinente aprobación en Asamblea General, el texto se remitirá para su ratificación al organismo competente de la Junta de Andalucía.

2. Podrá iniciarse igualmente el proceso de modificación o reforma de los Estatutos de la FAF, a propuesta de un tercio de miembros de la Asamblea General, en cuyo supuesto, dicho texto será sometido a la aprobación de la Asamblea General, previa convocatoria, y de cuyo texto propuesto tendrá conocimiento la Junta Directiva y emitirá informe alternativo la Asesoría Jurídica de la FAF.

TÍTULO X

DE LA DISOLUCIÓN DE LA FAF

Artículo 102.

1. La FAF se disolverá :

a) Por la revocación de su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por las demás causas previstas en el ordenamiento Jurídico General.

2. En caso de disolución de la FAF, su patrimonio neto, si lo hubiera, se aplicará a la realización de actividades análogas en los términos que se determinen por la Consejería competente en materia de Deporte de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Quedan derogados expresamente los Artículos del Reglamento General de la FAF, Circulares y demás normativa de Régimen Interior, que se opongan al contenido de los presentes Estatutos.

Segunda. Se faculta expresamente a la Junta Directiva de la FAF, con carácter transitorio para adecuar el contenido de dichos artículos reglamentarios al contenido de los presentes Estatutos, hasta la aprobación definitiva de los nuevos Reglamentos por la Junta Directiva de la FAF.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los presentes Estatutos, entrarán en vigor, una vez aprobados por la Asamblea General de la FAF, sin perjuicio de la ulterior ratificación por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta expresamente a la Junta Directiva de la FAF, para aprobar las normas de carácter reglamentario que puedan dictarse, para el desarrollo y ejecución de los presentes Estatutos, sin perjuicio de la facultad reglamentaria atribuida a la Junta Directiva para dictar Circulares y normas de Régimen Interior, sobre materias de su competencia, de conformidad con el contenido de los presentes Estatutos.

Tercera. Se faculta expresamente por la Asamblea General de la FAF, a la Junta Directiva, para adecuar los presentes Estatutos a cuantos reparos de legalidad puedan eventual-

mente proponerse en el trámite de ratificación por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, de los que se dará cuenta a la Asamblea General Ordinaria siguiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, de la Universidad de Jaén, por la que se establece el orden de suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad del Rector y de los/as Vicerrectores/as de esta Universidad.

Aprobada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 9 de junio de 2011 (BOJA de 28 de junio de 2011) la delegación de funciones del Rector en los/as distintos/as, Vicerrectores/as de esta Universidad, se hace preciso establecer un mecanismo de suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de forma que las funciones ejercidas por los mismos queden debidamente atendidas, al tiempo que se evite una innecesaria avocación temporal de las funciones por parte del Rector.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 53.1.d) y 53.3 de los Estatutos de la Universidad,

HE RESUELTO

1.º En caso de ausencia, enfermedad o cese del Rector, asumirá interinamente sus funciones el/la Vicerrector/a que ostente la condición de Catedrático/a, según el siguiente orden:

Docencia y Profesorado.
Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
Extensión Universitaria, Deportes y Proyección Institucional.
Estudiantes e Inserción Laboral.
Infraestructuras, Desarrollo de Campus y Sostenibilidad.
Planificación, Calidad, Responsabilidad Social y Comunicación.
Internacionalización.
Tecnologías de la Información y la Comunicación.

2.º En caso de vacante en un Vicerrectorado de esta Universidad, o de ausencia o enfermedad de su titular, se producirá automáticamente la suplencia del mismo por el inmediatamente siguiente en la relación que se inserta a continuación:

Docencia y Profesorado.
Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
Extensión Universitaria, Deportes y Proyección Institucional.
Estudiantes e Inserción Laboral.
Infraestructuras, Desarrollo de Campus y Sostenibilidad.
Planificación, Calidad, Responsabilidad Social y Comunicación.
Internacionalización.
Tecnologías de la Información y la Comunicación.
Docencia y Profesorado.

3.º Siempre que por el órgano suplente se haga uso del contenido de esta Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

4.º La presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», surtiendo plenos efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Jaén, 29 de junio de 2011.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

EMPRESAS

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, del Consorcio de Transportes Metropolitanos del Área de Jaén, por la que se aprueba la modificación de ficheros de carácter personal inscritos ante la Agencia Española de Protección de Datos. (PP. 2089/2011).

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, determina que la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En virtud, de conformidad con el precepto citado,

SE ACUERDA

Primero. La modificación de los ficheros con datos de carácter personal del Responsable del Fichero, señalados en el Anexo I de esta disposición.

Segundo. La publicación de esta disposición de carácter general en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 17 de junio de 2011.- La Directora Gerente, Ana María Quílez García.

ANEXO I

FICHERO: GESTIÓN DE PERSONAL, NÓMINAS Y CURRÍCULUM

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: Organismos de la Seguridad Social, Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Entidades Aseguradoras, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Entidades Sanitarias.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1984/2009. (PP. 1504/2011).

NIG: 1402142C20090019715.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1984/2009. Negociado: C.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Bernardo Marco Barredo.

Procurador Sr.: María del Sol Capdevila Gómez.

Letrada Sra.: Inmaculada Martínez Sepúlveda.

Contra Doña: María Carmen Muñoz Palos.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1984/2009 seguido a instancia de Bernardo Marco Barredo frente a María Carmen Muñoz Palos se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 98/11

En Córdoba, a 13 de abril de 2011, doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital, ha visto los autos de Juicio Ordinario núm. 1984/09 seguidos a instancia de don Bernardo Marco Barredo, representado por la Procuradora Sra. Capdevila y defendido por la Letrada Sra. Inmaculada Martínez Sepúlveda, contra doña María del Carmen Muñoz Palos, declarada en rebeldía. Sobre reclamación de cantidad. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Procuradora Sra. Capdevila, en la indicada representación, interpuso demanda de juicio ordinario contra el mencionado demandado, basada sustancialmente en los siguientes y resumidos hechos: Que la demandada debe a la actora en concepto de rentas correspondientes al contrato de arrendamiento en su día concertado, la cantidad de 13.609,66 euros. En el mes de abril de 2009 las partes llegaron a un acuerdo por el cual el actor le condonaba la cantidad de 609,66 euros, a cambio del pago por la demandada de la cantidad mensual de 270 euros. La demandada no ha abonado cantidad alguna, por lo que se reclama por la presente la suma de 13.609,66 euros, con expresa condena en costas a la demandada.

2. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la demandada para contestar a la demanda. Transcurrido el término de 20 días, sin personarse ni contestar a la demanda, fue declarada por providencia en situación procesal de rebeldía. Celebrada el acto de la audiencia previa prevista en la ley, la parte actora propuso la prueba documental preconstituida y solicitó el dictado de sentencia de acuerdo con lo prevenido en el artículo 429.8 de la LEC.

3. En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 496.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece que «la declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga

lo contrario». Disposición legal que coincide con reiterada jurisprudencia que interpreta que el juzgador debe examinar la fundamentación jurídica de la demanda, tanto en su contenido de derecho procesal como sustantivo, así como hacer una valoración de la prueba aportada, para con su resultado dictar la resolución que proceda con arreglo a derecho; y todo ello aunque exista declaración de rebeldía del demandado, pues esta situación procesal de la parte no supone allanamiento, ni libera al actor de la obligación de probar los hechos constitutivos de la pretensión que reclama (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de abril de 1987, entre otras muchas).

2. En el caso de autos, el escrito inicial contiene todos los elementos exigidos por la Ley para producir los efectos jurídicos pretendidos, y cada uno de los extremos alegados en el mismo sobre el fondo del asunto han quedado suficientemente acreditados, por la prueba documental aportada con la demanda, posteriormente reproducida en el acto del juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la propia Ley Procesal, que establece que «los documentos privados harán prueba plena en el proceso, en los términos del artículo 319, cuando su autenticidad no sea impugnada por la parte a quien perjudiquen». Lo que debe conducir a la íntegra estimación de la demanda, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1089 y siguientes del Código Civil, en relación con el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. En aplicación del criterio objetivo o del vencimiento que en materia de costas procesales consagra el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deben imponerse las mismas a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de pertinente y general aplicación.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos, deducida por don Bernardo Marco Barredo, contra doña María del Carmen Muñoz Palos, declarada en rebeldía, debo condena y condeno a la demandada al pago de la cantidad de 13.609,66 euros. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en la forma prevenida en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: La anterior sentencia fue dada, leída y publicada en el día de la fecha por la Sra. Juez que la autoriza. Doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, María Carmen Muñoz Palos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a catorce de abril de dos mil once.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 29 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de autos núm. 1000/2011. (PD. 2315/2011).

NIG: 2905442C20110003761.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1000/2011. Negociado: EM.

Solicitante: Doña Fatima Chemcham Ichmame.

Procuradora: Sra. Huéscar Durán María José.

E D I C T O

Don Rosa Fernández Labella, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, Inmatriculación 1000/2011 a instancia de doña Fatima Chemcham Ichmame, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca urbana. Vivienda de dos plantas sita en C/ Larga del Palmar, núm. 2, de Mijas, Málaga, con una superficie de suelo de 96 metros cuadrados y superficie construida de 135 metros cuadrados dividido en una planta baja de 81 metros cuadrados y una primera planta de 54 metros cuadrados.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Fuengirola, a veintinueve de junio de dos mil once.-
El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 26 de abril de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1534/2009. (PP. 1725/2011).

NIG: 2906942C20090009870.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1534/2009. Negociado: GM.

De: Richard Laurence Barker.

Procuradora: Sra. Marta Guerrero-Strachan Pastor.

Contra: Brisamar Cuatro, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1534/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, a instancia de Richard Laurence Barker contra Brisamar Cuatro, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 113/2011

En Marbella, a 19 de abril de 2011.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 1534 del año 2009, a instancia de don Richard Laurence Barker, representado por la Procuradora doña Marta Guerrero-Strachan Pastor y asistido por el letrado don Rafael Fernández Figares Ibáñez, contra la mercantil Brisamar Cuatro, S.L., declarada en rebeldía, sobre Resolución Contractual y Reclamación de Cantidad.

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marta Guerrero-Strachan Pastor, en nombre y representación de don Richard Laurence Barker, contra la mercantil Brisamar Cuatro, S.L., con los siguientes pronunciamientos:

Primero. Desestimar la pretensión principal de la demanda de que se declare resuelto el contrato de compraventa celebrado con la entidad demandada en fecha 14 de abril de 2005 por incumplimiento contractual de la demandada y se condene a Brisamar Cuatro, S.L., al pago de la cantidad de 102.720 euros, entregados como parte del precio.

Segundo. Desestimar la pretensión subsidiaria primera de que para el caso de que se estime que la resolución procede por incumplimiento de la parte compradora se declare que la demandada puede retener 12.000 euros en concepto de indemnización de daños y perjuicios en aplicación de la disposición adicional primera del acuerdo de garantía de pago de préstamo hipotecario de 14 de abril de 2005 y el contrato privado de compraventa de la misma fecha.

Tercero. Estimar la pretensión subsidiaria segunda formulada en la demanda, y en su virtud:

a) Declarar nula por abusiva la estipulación Sexta del contrato de compraventa celebrado entre las partes en cuanto acuerda que en caso de incumplimiento contractual de la parte compradora la vendedora podrá hacer suyas el 100% de las cantidades entregadas hasta ese momento.

b) Modificar tal cláusula penal estableciendo que la demandada vendedora tiene derecho a retener la suma de doce mil euros (12.000 euros) en concepto de indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento contractual de la parte compradora.

c) Condenar a la demandada a reintegrar a la parte actora la suma restante entregada a cuenta del precio de compra por importe de noventa mil setecientos veinte euros de (90.720 euros).

Cuarto. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de Apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Brisamar Cuatro, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella, a veintiséis de abril de dos mil once.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 29 de junio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Oviedo, dimanante de autos núm. 91/2011.

NIG: 33044 44 4 2010 0002934.

N31350.

Núm. Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000091 /2011.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias.

Abogado: Manuel Fernández Álvarez.

Demandado/s: A. Gil Molina; A. Benito Caño, S.C.

E D I C T O

Doña Camino Campuzano Tome, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 91/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa A. Gil Molina; A. Benito Caño, S.C., sobre ordinario, se ha dictado Resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Dispongo. Despachar orden general a favor de la parte ejecutante Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias frente a A. Gil Molina; A. Benito Caño, S.C., como parte ejecutada, por importe de 1.201,79 euros en concepto de principal, más otros 420,63 euros, cantidades éstas que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, pudieran devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a

disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa A. Gil Molina; A. Benito Caño, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 29 de junio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 2268/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 19/11/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio para la puesta en marcha y funcionamiento de Centro de Día en Linares (Jaén) para la ejecución de medidas judiciales de menores infractores».

- a) División por lotes y número: No.
- b) Lugar de ejecución: Linares (Jaén).
- c) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 128.446,86 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.

b) A través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: Página web www.juntadeandalucia.es/contratacion.

- c) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
- d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- e) Teléfono: 955 041 000.
- f) Telefax: 955 041 193.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera:

Criterios de admisión de los licitadores: Certificado de la Entidad Bancaria en el que se acredite que la Entidad licitadora no tiene impagos ni saldos negativos en el último año, así como que tiene capacidad para afrontar la ejecución del contrato.

c) Solvencia técnica o profesional

Criterios de admisión de los licitadores: El licitador deberá haber realizado, al menos, un contrato con menores en riesgo de exclusión o conflicto social por valor superior al 50% del importe de licitación excluido IVA.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 31 de agosto de 2011.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigidas en los Pliegos; sobre 1: Documentación general, sobre 2: Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, sobre 3: Criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia. Registro General.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual la empresa licitadora estará obligada a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 8 de septiembre de 2011.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Sevilla, 1 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 36/10.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las sedes judiciales de Málaga capital y la provincia de Málaga.

c) Lotes: No.

d) Boletín y fecha de publicación licitación: DOUE S32-053105 de 16.2.2011; BOE núm. 50 de 28.2.2011; BOJA núm. 41, de 1.3.2011.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Atendiendo a más de un criterio.

4. Presupuesto base de licitación: 5.922.937,48 euros (IVA al 18% incluido).

5. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 6.6.2011.

b) Fecha de formalización: 1.7.2011.

c) Contratista: Clece, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Precio del contrato: Cuatro millones seiscientos diecisiete mil quinientos veinticinco euros con veinte céntimos de euro (4.617.525,20 €, IVA al 18% incluido).

Málaga, 1 de julio de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.ª Remedios Martel Gómez.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 15/10.
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: «Servicio de Mantenimiento y Gestión Técnica de la Ciudad de la Justicia de Málaga».
- c) Lotes: No.
- d) Boletín y fecha de publicación licitación: DOUE núm. S14-021849 de 21.1.2011; BOE núm. 37, de 12.2.2011; BOJA núm. 24, de 4.2.2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterio de adjudicación: Múltiple.
4. Presupuesto base de licitación: 1.720.553,28 euros (IVA al 18% y demás impuestos incluidos).
5. Formalización del contrato.
- a) Fecha de adjudicación: 26.5.2011.
- b) Fecha de formalización: 1.7.2011.
- c) Contratista: Clece, S.A.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Precio del contrato: Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos veintinueve euros con cuarenta y dos céntimos de euro (1.447.329,42 €, IVA al 18% y demás impuestos incluidos).

Málaga, 1 de julio de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.^a Remedios Martel Gómez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2274/2011).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900, Camas (Sevilla).
- d) Tfno.: 955 625 600 - Fax: 955 625 646.
- e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
3. Número de expediente: 00096/ISE/2011/SC.
- a) Descripción del contrato: Servicios complementarios en escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación, expediente 00096/ISE/2011/SC.
- b) División por lotes y número: Sí, 38.
- c) Lugar de ejecución: Andalucía.
- d) Plazo de ejecución: Un (1) año.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
5. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe (sin IVA): Cuatro millones setecientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho euros con noventa céntimos (4.724.738,90 €).

- b) IVA: Exento.
- c) Importe total: Cuatro millones setecientos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho euros con noventa céntimos (4.724.738,90 €).
6. Garantías.
- a) Provisional: 0 € (cero euros).
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de licitación (IVA no incluido).
7. Obtención de documentación e información.
- a) En el perfil del contratante y, en su caso, en la página web del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Admisión de variantes: No.
10. Apertura de ofertas.
- a) Apertura sobre 2: Se publicará con 48 horas de antelación en el tablón y en la página web del Ente.
- b) Apertura oferta económica: Se publicará con 48 horas de antelación en el tablón y en la página web del Ente.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Camas, 6 de julio de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2011, de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2275/2011).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900, Camas.
- d) Tfno.: 955 625 600 - Fax: 955 625 646.
- e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.
- g) Número de expediente: 00060/ISE/2011/SC.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Obras de nuevo CEIP C2 en Aguadulce, Roquetas de Mar (Almería).
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Roquetas de Mar (Almería).
- d) Plazo de ejecución: Catorce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 2.893.982,97 euros (dos millones ochocientos noventa y tres mil novecientos ochenta y dos euros con noventa y siete céntimos).

b) IVA: 520.916,93 euros (quinientos veinte mil novecientos dieciséis euros con noventa y tres céntimos).

c) Importe total: 3.414.899,90 euros (tres millones cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de agosto de 2011, hasta las 20,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 16 de agosto de 2011, hasta las 23,55 horas.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Camas, 7 de julio de 2011.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2309/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Dirección: Edificación modular Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad, núm. 125, Almería, C.P. 04008.

d) Tfno.: 950 175 237 - Fax: 950 175 250.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 00010/ISE/2011/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obra de ampliación y reforma en el CEIP Tierno Galván en el Ejido (Almería).

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de ejecución: Almería.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 674.928,73 € (seiscientos setenta y cuatro mil novecientos veintiocho euros con setenta y tres céntimos).

b) Importe sin IVA: 571.973,50 € (quinientos setenta y un mil novecientos setenta y tres euros con cincuenta céntimos).

c) IVA: 102.955,23 € (ciento dos mil novecientos cincuenta y cinco euros con veintitrés céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional: 0% presupuesto de licitación: 0 €.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 6 de julio de 2011.- El Gerente, Miguel Corpas Ibáñez.

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obra que se cita, por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2311/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.

c) Dirección: Edificación modular Finca Santa Isabel. Paseo de la Caridad, núm. 125, Almería, C.P. 04008.

d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

- f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
 g) Número de expediente: 00012/ISE/2011/AL.
2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del contrato: Obra de reforma y reparación en el CEIP San Ignacio de Loyola en El Ejido (Almería).
 b) División por lotes y número: No.
 c) Lugar de ejecución: Almería.
 d) Plazo de ejecución: Nueve meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
 4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe total: 851.104,65 € (ochocientos cincuenta y un mil ciento cuatro euros con sesenta y cinco céntimos).
 b) Importe sin IVA: 721.275,13 € (setecientos veintinueve mil doscientos setenta y cinco euros con trece céntimos).
 c) IVA: 129.829,52 € (ciento veintinueve mil ochocientos veintinueve euros con cincuenta y dos céntimos).
5. Garantías.
 a) Provisional: 0% presupuesto de licitación: 0 €.
 b) Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares
8. Presentación de ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)
 b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Almería, 6 de julio de 2011.- El Gerente, Miguel Corpas Ibáñez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2011, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se hace pública la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: 001/11-SE-PA.

2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad del edificio administrativo sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía».
 c) Lotes: No.
 d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 96.498,00 €, IVA: 17.369,64 €. Importe total: 113.867,64 €.
5. Formalización del contrato.
 a) Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2011.
 b) Fecha de formalización: 13 de junio de 2011.
 c) Contratista: Segurisa Servicios Integrales de Seguridad, S.A.
 d) Nacionalidad: Española.
 e) Importe de adjudicación: 95.264,00 €. IVA: 17.147,52 €. Importe total: 112.411,52 €.

Sevilla, 16 de junio de 2011.- El Director (P.D. Resolución de 1.7.2009), el Secretario General, José M.ª Alba Bautista.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2270/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.
 c) Número de expediente: CCA. +KE9WG9.
2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Servicio de estudios previos, redacción del proyecto, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras para las nuevas instalaciones de energía solar térmica, la implantación de una planta de cogeneración y la reforma de los equipos de generación de calor en el Hospital Santa Ana, de Motril (Granada).
 b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 161.373,73 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Véase punto 1.b).
 b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 d) Teléfono: 955 018 274.
 e) Telefax: 955 018 032.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil de contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D., La Subdirectora de Compras y Logística, P.A., La Jefa de Sección de Regulación de Compras, M.^a Isabel Martín-Montalvo Sánchez.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2271/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. +HCZBII.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipo de esterilización por peróxido para el Hospital Santa Ana, de Motril (A.G.S. Sur).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.

c) División de lotes y números: No.

d) Lugar de entrega: Hospital Santa Ana, de Motril (A.G.S. Sur).

e) Plazo de entrega: Dos meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 101.851,85 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.^a plta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfonos: 958 020 222-47.

e) Telefax: 958 020 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a)

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64, 66, 69 y 70 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.^a planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D. La Subdirectora de Compras y Logística, P.A. La Jefa de Sección de Regulación de Compras, M.^a Isabel Martín-Montalvo Sánchez.

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2272/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.D.P. 80/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión de Dominio Público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras en las dependencias de los Centros de Salud de los Distritos Sanitarios de la provincia de Sevilla.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.

d) Plazo de concesión: Ocho años.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Canon mínimo anual: 500 €/año.

b) Canon en inversiones por importe no inferior a 30.000 €/año, IVA excluido.

5. Garantías: Véase la documentación del expediente.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.

- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 955 013 063.
- e) Telefax: 955 013 401.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Véase la documentación del expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital U. Virgen del Rocío.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital U. Virgen del Rocío, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios y en la página web (www.huvr.es) del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D. La Subdirectora de Compras y Logística, P.A. La Jefa de Sección de Regulación de Compras, M.^a Isabel Martín-Montalvo Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2276/2011).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
Dirección: Plaza de España, Sector 3.º Puerta de Navarra, C.P. 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 926 276. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro de equipos de medida de varios contaminantes gaseosos para el seguimiento, control y evaluación de la calidad del aire.

b) Número de expediente: 59/2011/C/00.

c) Lugar de entrega: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 90 (noventa) días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido). Importe total: 413.150,00 €.

5. Garantías. Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 18 de julio de 2011, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 18 de julio de 2011, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: Sí.

9. Apertura de la documentación.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, 50).

c) Fecha y hora:

c.1) Técnica: 7.9.2011, a las 12,30 h.

c.2) Económica: 14.9.2011, a las 12,30 h.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

11. Publicidad comunitaria: Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2277/2011).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Plaza de España, Sector 3.º, Puerta de Navarra; C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 926 276. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro de equipos de medida de dióxido de azufre y monóxido de carbono para el seguimiento, control y evaluación de la calidad del aire.

b) Número de expediente: 58/2011/C/00.

c) Lugar de entrega: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 90 (noventa) días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido). Importe total: 277.500,00 €.

5. Garantías.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 18 de julio de 2011, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 18 de julio de 2011, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: Sí.

9. Apertura de la documentación.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, 50).

c) Fecha y hora:

c.1) Técnica: 7.9.2011, a las 12,15 h.

c.2) Económica: 14.9.2011, a las 12,15 h.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

11. Publicidad comunitaria: Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se cita. (PD. 2278/2011).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Dirección: Plaza de España, Sector 3.º, Puerta de Navarra;

C.P.: 41071, Sevilla.

Tlfno.: 955 926 276. Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro de equipos de medida de partículas para el seguimiento, control y evaluación de la calidad del aire.

b) Número de expediente: 55/2011/C/00.

c) Lugar de entrega: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: 90 (noventa) días naturales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido). Importe total: 523.440,00 €.

5. Garantías.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 18 de julio de 2011, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 18 de julio de 2011, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro Consejería de Medio Ambiente. Avda. Manuel Siurot, 50.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: Sí.

9. Apertura de la documentación:

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, 50).

c) Fecha y hora:

c.1) Técnica: 7.9.2011, a las 12,00 h.

c.2) Económica: 14.9.2011, a las 12,00 h.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

11. Publicidad comunitaria: Esta inversión está cofinanciada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la licitación de contrato de obra por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. (PD. 2303/2011).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Delegación Provincial de Medio Ambiente hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato de obra que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Delegación Provincial de Medio Ambiente.

c) Número del expediente: 1827/2007/G/41.

2. Objeto de los contratos.

a) Descripción del objeto: La obra consiste en la ejecución de un colector de PVC de diámetro 600 mm, que sustituya al existente, debido a la imposibilidad de poner este en funcionamiento. El trazado discurre sensiblemente paralelo al colector actual, dividiéndose en dos tramos claramente diferenciados.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Núcleo urbano de Arahál (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Presupuesto máximo de licitación: 482.377,18 €, IVA: 86.827,89 €. Importe total: 569.205,07 €.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Renta Sevilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla (41071).

d) Teléfono: 955 402 007.

e) Fax: 955 402 054.

f) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce (14,00) horas del penúltimo día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional: Se acreditará mediante la presentación de la documentación indicada en el Anexo núm. 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente.

b) Clasificación: Grupo E; Subgrupo 1; Categoría d).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis (26) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las catorce (14,00) horas del último día fijado. Si dicho día fuera sábado o festivo, el plazo de presentación de ofertas se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil y a la misma hora fijada. Cuando las ofertas se envíen por correo certificado, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, y anunciar al Órgano de Contratación (Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 9 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen los expedientes de contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Renta Sevilla, 41071, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

b) Lugar: Biblioteca. Avda. Innovación s/n, Edificio Minister.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha:

- Apertura técnica: 8 de septiembre de 2011.

- Apertura económica: 10 de octubre de 2011.

e) Hora:

- Apertura técnica: A las once (11,00) horas.

- Apertura económica: A las once (11,00) horas.

11. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio, así como todos los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los adjudicatarios con carácter previo a la formalización de los contratos. El importe de dichos gastos no podrá exceder de diez mil euros (10.000,00 €).

Sevilla, 17 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación pública que se cita (BOJA núm. 129, de 4.7.2011). (PD. 2273/2011).

Expte. 254/2011/S/00.

Advertido error en el texto del anuncio de licitación del contrato de servicio, registrado y publicado por Resolución de la Secretaría General Técnica, de 21 de junio de 2011, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 129, de 4 de julio de 2011.

Esta Secretaría General Técnica resuelve proceder a la rectificación del citado error.

9. Apertura de las ofertas.

En el punto d) Fecha:

Donde dice: 10 de octubre de 2011.

Debe decir: 5 de octubre de 2011.

Sevilla, 4 de julio de 2011

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 6 de julio de 2011, del Consorcio Fernando de los Ríos, de licitación mediante procedimiento abierto de los servicios que se citan. (PD. 2269/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.

c) Número de expediente: 14/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios de diseño, desarrollo e implantación de un sistema de «Business Intelligence» para la red de centros CAPI.

b) División por lotes y núm.: No.

c) Lugar de ejecución: Sede del Consorcio (C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n, Edificio «Forum», Granada).

d) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de septiembre de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación.

a) Presupuesto de licitación: 101.694,92 €.

b) IVA (18%): 18.305,08 €.

c) Importe total: 120.000 €.

5. Garantía provisional.

a) No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n, Edificio «Forum», A32.

c) Localidad y código postal: Granada, 18006.

d) Teléfono: 958 897 289.

e) Fax: 958 897 290.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Según el plazo indicado en el punto 8.a) del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que habrá que acreditar mediante los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), hasta las 14,00 horas. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particu-

lares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

- Sobre A: «Proposición económica».
- Sobre B: «Documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos».

- Sobre C: «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor».

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».
- Domicilio: C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n, Edificio «Forum», A32.

- Localidad y código postal: Granada, 18006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consorcio «Fernando de los Ríos».

b) Domicilio: C/ José Luis Pérez Pujadas, s/n, Edificio «Forum», A32.

c) Localidad y código postal: Granada, 18006.

d) Fecha: Se comunicará por fax o correo electrónico.

e) Hora: Se comunicará por fax o correo electrónico.

10. Criterios de valoración:

Criterio	Peso
Propuesta económica: Se calculará la cifra en euros correspondiente a la baja de cada oferta. A la cifra mayor se le dará la máxima puntuación y las demás serán valoradas de forma directamente proporcional.	30%
Plan de trabajo, metodología y plazos propuestos: Se valorará la planificación que se propone, ligada a los objetivos e indicadores que se desean alcanzar, así como la metodología propuesta para el seguimiento y evaluación continua del proyecto.	30%
Solución propuesta: Se valorará la solución propuesta para la prestación del servicio, a partir de las especificaciones dadas por el Consorcio.	20%
Mejoras aportadas por los licitadores: Se valorará la oferta de prestaciones de servicios adicionales, mejoras del servicio, o ampliaciones del alcance.	20%

11. Otras informaciones: Para más información ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

13. Página web donde pueden obtenerse los Pliegos: www.consorciofernandodelosrios.es.

Granada, 6 de julio de 2011.- El Director General, Juan Francisco Delgado Morales.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 29 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, del otorgamiento de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Tío Mateo». (PP. 1555/2011).

La Delegada Provincial de Economía, Innovación y Ciencia en Cádiz hace saber que por resolución de la Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia ha sido otorgada la concesión de explotación derivada que se indica a continuación:

Nombre: «Tío Mateo, fracc. 3.ª», núm. 1370-3, para recursos de la Sección C), Arenas silíceas.

Término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Titular: Sibelco Minerales, S.A.

Superficie: Cuatro cuadrículas mineras, designadas como sigue:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	5° 53' 40"	36° 37' 20"
1	5° 53' 00"	36° 37' 20"
2	5° 53' 00"	36° 36' 40"
3	5° 53' 40"	36° 36' 40"

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 101, punto 5, del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Cádiz, 29 de abril de 2011.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de concesión directa que se cita, en el término municipal de Rute. (PP. 1753/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de concesión directa explotación «Platino», promovido por Teplisur, S.L., situado en el Paraje Cerro de las Cárcelas, en el término municipal de Rute, expediente AAU/CO/197/10, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los intere-

sados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública la actividad «Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos», en el término municipal de Gelves (Sevilla). (PP. 2138/2011).

Promovido por Ámbar Eco, S.L., con el núm. expediente AAU*/SE/032/N/2011.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Av. la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 29 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1901/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 6032/06.

Fecha Resolución: 23.9.2009.

Titulares: Salvador Carmona Sánchez, María Teresa Sanpelayo López, María Dolores de la Torre Moreno, Antonio Carmona Sánchez, Jesús Fernández Heredia y María Justa Quesada Corral. T.m. (provincia): 18811, Zújar (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 10 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2094/2011).

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

A N U N C I O

Término municipal de Albuñol provincia de Granada.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: gr-20223.

Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.

Peticionario: Comunidad de Regantes San Cayetano.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Superficie: 250,6302 ha.

Caudal de aguas: 39,73 l/s.

Cauce: Barranco de los Alamillos.

Término municipal: Albuñol.

Lugar: Granada.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 10 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de autorización por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 1816/2011).

Expediente: AL-32502.

Asunto: Obras en zona de policía, construcción almacén de aperos.

Peticionario: Antonio Rodríguez Alonso.

Cauce: Sin codificar. Polígono 16, Parcela 9001.

Término municipal: Abruena.

Lugar: Polígono 16, Parcela 99.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas de la Consejería del Medio Ambiente en Almería, C/ Aguilar de Campoo, s/n, Edf. Paseo, núm. 15, 6.ª, 04001 Almería.

Almería, 30 de mayo de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 20 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. de Salar (Granada). (PP. 1839/2011).

(Expediente 532/10-AUT-2).

Don Miguel Jiménez Urbano ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Construcción nave en paraje Pecho de la Mesa en arroyo Salar», t.m. de Salar (Coordenadas UTM; X:405.109; Y: 4.111.930).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este Anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 20 de mayo de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 25 de marzo de 2011, de la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua, sobre autorización para realizar construcción de nave de aperos en zona de policía del río Guadalmedina, t.m. de Casabermeja (Málaga). (PP. 1336/2011).

Expediente: MA-55675.

Descripción: Construcción de nave de aperos de 25 m² en zona de policía del río Guadalmedina, t.m. de Casabermeja (Málaga).

Peticionario: Andrés Jurado Pico.

Cauce: Río Guadalmedina.

Término municipal: Casabermeja (Málaga).

Lugar: Polígono 10, parcela 510.

Málaga, 25 de marzo de 2011.- La Directora, Remedios Martel Gómez.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

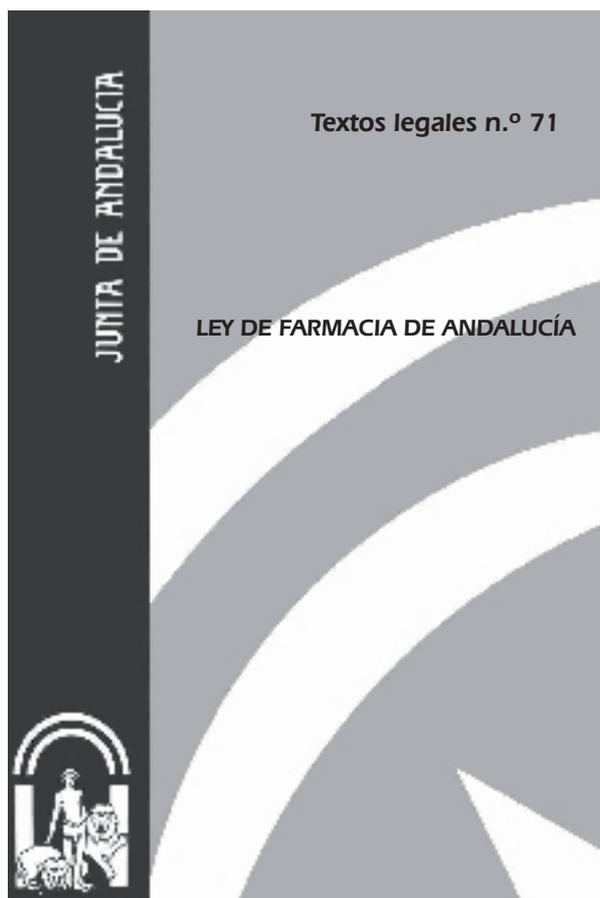
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

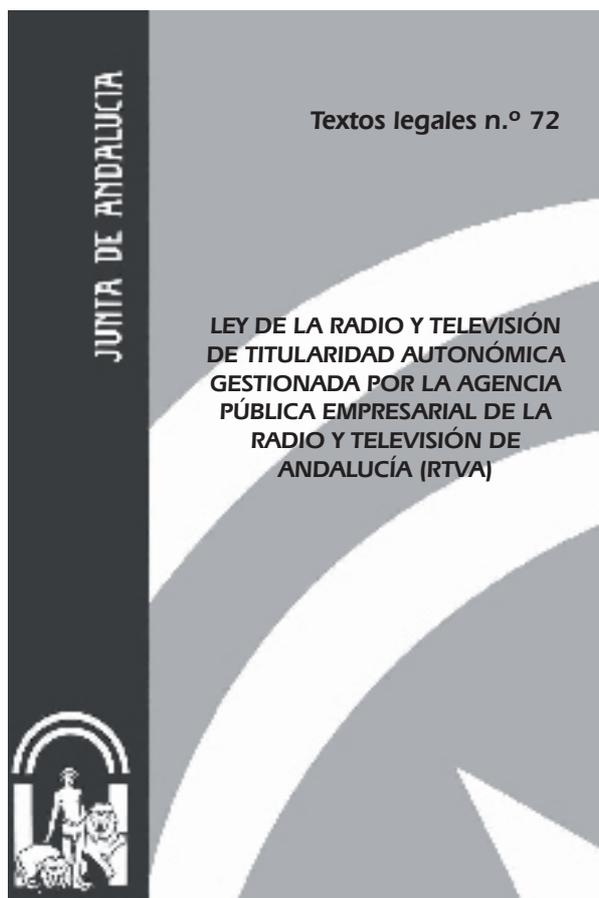
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

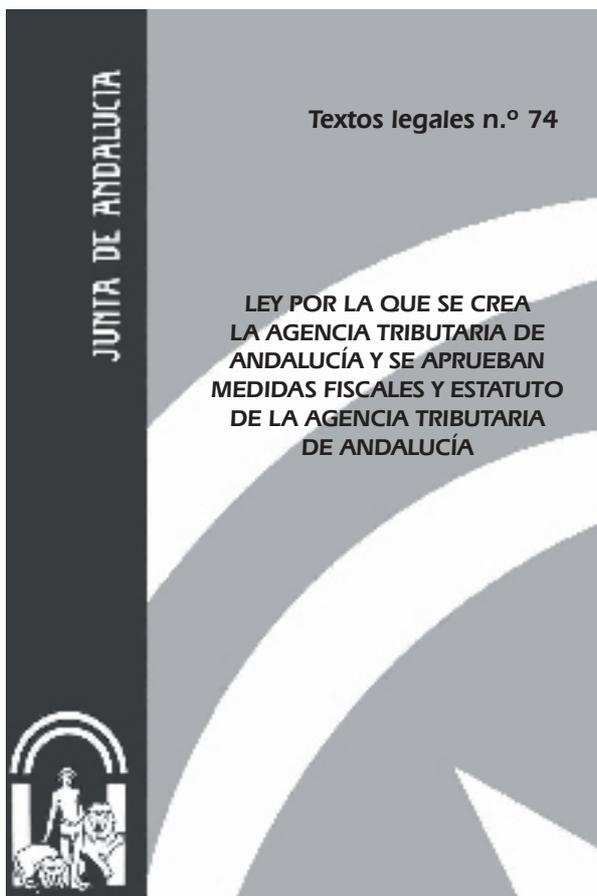
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63